

Nº 35-07

CONSEJO SUPERIOR DEL PODER JUDICIAL.- San José, a las ocho horas del quince de mayo del dos mil siete.

Sesión ordinaria con asistencia del Magistrado Chaves, Presidente en ejercicio; de las licenciadas Miriam Anchía Paniagua, Lupita Chaves Cervantes, el licenciado Marvin Martínez Fernández y la suplente, licenciada Rocío Jiménez Padilla, en sustitución de la licenciada Milena Conejo Aguilar. Asiste también el Director Ejecutivo, licenciado Alfredo Jones León.

APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO I

Se aprueba el acta de la sesión número 31-07 celebrada el 30 de abril del 2007.

Las licenciadas Anchía y Jiménez Padilla se abstienen de votar por no haber participado en esa sesión.

ASUNTOS URGENTES

ARTÍCULO II

En sesión Nº 13-06 celebrada el 28 de febrero del 2006, artículo XVIII, se modificó la sanción de revocatoria de nombramiento impuesta al licenciado Carlos Salazar Chinchilla, Juez Penal de Heredia, ante queja presentada por la Sala

Tercera de la Corte Suprema de Justicia y se fijó en tres meses de suspensión sin goce de salario.

Asimismo, en sesión N° 31-06 del 4 de mayo del 2006, artículo XLIII, se tomó nota de que la Sala Constitucional dio curso al recurso de amparo interpuesto por el licenciado Salazar Chinchilla contra este Consejo y acordó “no ejecutar el acto administrativo por medio del cual se impuso a don Carlos una sanción disciplinaria de tres meses de suspensión sin goce de salario.”

Posteriormente, en la verificada N° 31-07 del 30 de abril del año en curso, se tomó nota de la comunicación de la Sala Constitucional en la que “Se declara con lugar el recurso por violación al principio de proporcionalidad y se anula el acuerdo de este Consejo en sesión N° 13-06 celebrada el 28 de febrero del 2006, artículo XVIII.”

Se acordó: Reservar la resolución de la anterior gestión, en virtud de que este Consejo estima conveniente contar con la redacción integral del Recurso de Amparo promovido por el licenciado Salazar Chinchilla. Hacer este acuerdo de conocimiento de la Sala Constitucional.

CONDOLENCIAS

ARTÍCULO III

Con motivo del fallecimiento del señor Rafael Ángel Gamboa Quirós, padre

de la señora Gabriela Gamboa Quirós, Secretaria de la Sección de Delitos Sexuales del Organismo de Investigación Judicial, se acuerda expresar a doña Gabriela y a su estimable familia las condolencias de la Corte y de este Consejo.

ARTÍCULO IV

Con motivo del fallecimiento del señor Isaías Álvarez Alfaro, padre del licenciado Arnoldo Álvarez Desanti, Juez del Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de San José, se acuerda expresar a don Arnoldo y a su estimable familia las condolencias de la Corte y de este Consejo.

CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO V

La máster Ana Eugenia Romero Jenkins, Jefa del Departamento de Proveeduría, con oficio N° 2810-DP/12-2007 del 3 de mayo en curso, remite la revisión de precio solicitada por el señor Garry Alexander Nelson Jhonson, Gerente General de la empresa Desarrollo de Sistemas de Información SYCREL S.A., quien brinda el servicio de fotocopiado para los Despachos Judiciales del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, la cual textualmente dice:

“... me permito remitir la revisión de precios solicitada por el señor Garry Alexander Nelson Jhonson, Gerente General de la empresa Desarrollo de Sistemas de Información SYCREL, S.A., mismo que brinda el servicio de fotocopiado para los Despachos Judiciales del I Circuito Judicial de la Zona Atlántica.

Actualmente al contratista se le reconocen las siguientes

sumas:

TAMAÑO	PRECIO PARA PODER JUDICIAL	PRECIO PARA PÚBLICO
CARTA	¢7,70	¢8,70
OFICIO	¢11,55	¢13,05
REDUCCIÓN Y AMPL. CARTA	¢11,54	¢13,04
REDUCCIÓN Y AMPL. OFICIO	¢17,33	¢19,58

De conformidad con los resultados del estudio se recomienda aprobar los siguientes montos:

TAMAÑO	PRECIO PARA PODER JUDICIAL	PRECIO PARA PÚBLICO
CARTA	¢8,00	¢9,00
OFICIO	¢12,00	¢13,50
REDUCCIÓN Y AMPL. CARTA	¢12,00	¢13,50
REDUCCIÓN Y AMPL. OFICIO	¢18,00	¢20,00

Se adjunta el estudio de los cálculos realizados por esta Proveduría, partiendo de la fórmula para la revisión de precios establecida en el contrato No. 107-CG-05.”

(...)

Según criterio de la M.B.A. Ana E. Romero Jenkins, acoger la recomendación de revisión de precios al contrato N° 107-CG-05 realizada por el Departamento de Proveduría:

“Aprobar como nuevos precios por el servicio de fotocopiado para los Despachos Judiciales del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, los montos a saber:

TAMAÑO	PRECIO PARA EL PODER JUDICIAL	PRECIO PARA EL PÚBLICO
CARTA	¢8,00	¢9,00 ¹
OFICIO	¢12,00	¢13,50
REDUCCIÓN Y AMPL. CARTA	¢12,00	¢13,50
REDUCCIÓN Y	¢18,00	¢20,00 ²

AMPL. OFICIO		
--------------	--	--

Lo anterior debido a que tanto los cálculos desarrollados por esta Proveduría como los solicitados por el contratista, son concordantes al aplicar el redondeo aprobado por el Consejo Superior en Sesión N° 93-06, con excepción de los subíndices 1 y 2, dado que en el primer caso el monto solicitado por el contratista es levemente superior (¢9,04)...

Dichos nuevos montos regirán a partir del mes de enero del año en curso, fecha en que la contratista vio afectado el equilibrio económico del contrato.

Es importante destacar que los cálculos efectuados por este Proveduría están en escrito apego a las condiciones presentes en el contrato N° 107-CG-06.”

- 0 -

Con base en la solicitud del señor Garry Alexander Nelson Jhonson, Gerente General de la empresa Desarrollo de Sistemas de Información SYCREL, S.A. y la recomendación del Departamento de Proveduría, **se acordó:** Reajustar el precio por los servicios de fotocopiado para los despachos judiciales del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, a las siguientes sumas:

1. Copia tamaño carta para el público: ¢9,00
2. Copia tamaño oficio para el público: ¢13,50
3. Copia de reducción y ampliación tamaño carta para el público: ¢13,50
4. Copia de reducción y ampliación tamaño oficio para el público: ¢20,00
5. Copia tamaño carta para el Poder Judicial: ¢8,00

6. Copia tamaño oficio para el Poder Judicial: ¢12,00

7. Copia de reducción y ampliación tamaño carta para el Poder Judicial:
¢12,00

8. Copia de reducción y ampliación tamaño oficio para el Poder Judicial:
¢18,00

El anterior reajuste rige a partir de enero del presente año, en estricto apego a las condiciones establecidas en el contrato N° 107-CG-05.

Los Departamentos Financiero Contable y de Proveeduría tomarán nota para lo que corresponda. **Se declara firme este acuerdo.**

ARTÍCULO VI

En sesión N° 26-07 celebrada el 12 de abril último, artículo X, se autorizó la ampliación del 50% para la compra de Papel Bond, en la Licitación Pública N° 2006-LN-PROV-000003, con la casa comercial Compañía Americana de Papeles Plásticos y Afines S.A., por un monto total de \$98.381,09.

La máster Ana Eugenia Romero Jenkins, Jefa del Departamento de Proveeduría, en oficio N° 3267-DP/09-07 del 4 del mes en curso, presenta la siguiente gestión:

“En sesión N° 26-07, celebrada el 12 de abril último, artículo X, el Consejo Superior dispuso adjudicar la aplicación de un 50% de la **Licitación Pública N° 2006-LN-PROV-000003**, denominada Compra

de papel bond, esto de conformidad con el artículo 14.5 del Reglamento General de Contratación Administrativa, norma vigente cuando se llevó a cabo la contratación, con la casa comercial **Compañía Americana de Papeles Plásticos y Afines S.A**, sin embargo, se indicó erróneamente que el monto de la adjudicación adicional era por la suma de \$98.381,09, cuando en realidad el 50% del contrato original equivale a \$90.716,69, razón por la cual, muy respetuosamente se solicita su enmienda. Los demás términos y condiciones permanecen invariables.”

- 0 -

Se dispuso: Acoger la recomendación anterior y de conformidad con el artículo 14.5 del Reglamento General de Contratación Administrativa, modificar el acuerdo tomado en la sesión N° 26-07 del 12 de abril del año en curso, artículo X, en el sentido de que el monto total adjudicado como ampliación del 50% en la Licitación Pública N° 2006-LN-PROV-000003 denominada Compra de Papel Bond, con la casa comercial Compañía Americana de Papeles Plásticos y Afines S.A., es de \$90.716,69.

El Departamento de Proveduría tomará nota para lo de su cargo. **Se declara Acuerdo Firme.**

ARTÍCULO VII

La máster Ana Eugenia Romero Jenkins, Jefa del Departamento de Proveduría, en oficio N° 3143-DP/06-07 del 4 de mayo en curso, presenta la siguiente solicitud:

“Con la finalidad que se someta a consideración de los miembros

del Consejo Superior, el proceso de resolución contractual y apercibimiento establecido contra la empresa Biocientífica Internacional S. de R.L., cédula jurídica número 3-102-098890-10, por incumplir con la entrega del objeto contractual de la Contratación Directa N° 282-2006, se describen los hechos que dan lugar a dicho proceso.

1. Mediante la Contratación Directa N° 282-2006, pedido N° 2006-061355, se contrató con la empresa Biocientífica Internacional S. de R.L., cédula jurídica 3-102-098890-10, representada por Werner Von Bregmam Pacheco, cédula de identidad 1-966-453, la compra de 1 Pipeta volumen variable, 2-20 ul, incrementos de 0.2 ul, autoclavables, y 1 Pipeta volumen variable, 2-20 ul, incrementos de 0.1 ul, autoclavables, por un costo global de ciento setenta y un mil quince colones con noventa céntimos (¢171.015,90), cuyo plazo de entrega se pactó en 6 semanas contados a partir del recibido del pedido por parte de la contratista, el cual se le entregó el 19 de setiembre de 2006, por lo tanto el plazo de entrega venció el 31 de octubre del mismo año.

2. Mediante los oficios No. 9091-DP/33-2005, 9631-DP/33-2005 y 9542-DP/33-2005, del 16 y 27 de noviembre y 01 de diciembre de 2006, respectivamente, se instó a la contratista para que entregara el producto, no obstante, tales instancias no fueron atendidas por la empresa. A la fecha de la presente resolución, han transcurrido 148 días naturales, sin que la contratista haya entregado el producto.

3. Del incumplimiento observado, mediante resolución 85-VEC-2007 de las 9:00 horas del 29 de marzo de 2007, notificada el 09 de abril, se le dio audiencia a la contratista por el plazo de cinco días hábiles, para que expusiera sus alegatos y aportara las pruebas que estimara pertinentes. Dicha audiencia no fue atendida, lo que implica una renuncia a la posibilidad de alegar y aportar pruebas de descargo, y por tanto, la conformidad de la contratista con lo que, en virtud del atraso, resuelva esta Administración.

4. La empresa Biocientífica con su conducta evidenció un desinterés de cumplir con los compromisos contraídos en la contratación bajo estudio, en clara contravención con las obligaciones que le atribuye a todo contratista del Estado el artículo 22.1 del Reglamento General de la Contratación Administrativa, Decreto Ejecutivo No. 25038-H del 06 de marzo de 1996, vigente al inicio del presente proceso, que dispone: “El contratista está obligado a cumplir, plenamente, con las condiciones del concurso, lo ofrecido tanto en su oferta como en cualquier manifestación formal documentada que hayan aportado adicionalmente durante el procedimiento del concurso o aceptado en la formalización o ejecución

del contrato”. Ante esta eventualidad, el artículo 13.1 y siguientes ibídem (sic), faculta a la Administración para dar por terminadas unilateralmente sus relaciones contractuales.

5. Por su parte, el artículo 99 a) de la Ley de Contratación Administrativa, sanciona con apercibimiento a la persona física o jurídica que durante el curso de los procedimientos para contratar, incurra en las siguientes conductas: “El contratista, que sin motivo suficiente, incumpla o cumpla defectuosa o tardíamente con el objeto del contrato; sin perjuicio de la ejecución de las garantías de participación o cumplimiento”. De acuerdo con el artículo 106.2 del Reglamento General de la Contratación Administrativa, el apercibimiento “(...) consiste en una formal amonestación escrita dirigida al particular, a efecto de que corrija su conducta, cuando fuere posible, sin perjuicio de la ejecución de garantías, cuando así procediere y constituye un antecedente para la aplicación de la sanción de inhabilitación”. Se aclara que esta empresa se encuentra inhabilitada por entrega tardía en varios procedimientos de contratación, no obstante es hasta esta contratación que incumple en forma total con la entrega del objeto del contrato, por lo que esta conducta se considera diferente a las anteriores y por lo tanto aplica el apercibimiento.

Con fundamento en lo expuesto, y normativa citada, el Departamento de Proveeduría recomienda: 1) Resolver el contrato establecido con la empresa Biocientífica Internacional S. de R.L., cédula jurídica número 3-102-098890-10, para la compra de dos pipetas, según Contratación Directa N° 282-2006, por incumplir con la entrega del producto; y 2) Sancionar a esta empresa con apercibimiento, sanción que debe comunicarse tanto a la contratista infractora como a la Contraloría General de la República.

La contratista puede notificarse mediante el fax 272-0460, Tel. 272-7301

Se adjunta expediente administrativo de la CD 282-2006.”

- 0 -

Se dispuso: Acoger la recomendación del Departamento de Proveeduría y de conformidad con los numerales 99 inciso a) de la Ley de Contratación Administrativa, 106.2 de su Reglamento General y demás normativa citada: **1)**

Resolver la compra de dos pipetas adjudicada a la empresa Biocientífica Internacional S de R.L., cédula jurídica 3-102-098890-10, en la Contratación Directa No. 282-2006. **2)** Apercibir a la empresa Biocientífica Internacional S de R.L, por incumplir con la entrega de las piletas descritas. **3)** Comuníquese a la empresa sancionada, representada por el señor Werner Von Bregman Pacheco, cédula de identidad 1-966-453 y a la Contraloría General de la República.

Contra este pronunciamiento procede el recurso de reconsideración, que en caso de presentarse deberá hacerlo ante la Secretaría General de la Corte, dentro del tercer día después de la notificación de esta resolución.

El Departamento de Proveduría tomará nota para lo que corresponda. **Se declara acuerdo firme.**

ARTÍCULO VIII

En oficio N° 3223-DP/15-07 de 4 de mayo en curso, la máster Ana Eugenia Romero Jenkins, Jefa del Departamento de Proveduría, presenta la siguiente gestión:

“En relación con la Licitación Abreviada N° 2007LA-000007-PROV “**Compra de Cartulina manila amarilla y Bristol amarilla**”, se remite a usted la documentación adjunta, con el ruego de que sea sometida a conocimiento de los miembros del Consejo Superior para lo que consideren conveniente resolver.

El plazo dispuesto para el vencimiento para adjudicar de conformidad con la cláusula 4.1.14 del cartel, quedó definido para el día 16 de mayo de 2007.

Conforme lo disponen los artículos 33 y 36 del Reglamento Interno de Compras, 42 bis de la Ley de Contratación Administrativa y 87 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se determina que:

PARTICIPANTES:

Para este concurso, se recibieron las ofertas siguientes:

1. Compañía Americana Papel Plástico Afines Cappa, S. A., cédula jurídica N° 3-101-217063

2. PAYCA, Papeles y Cartones, S. A., cédula jurídica N° 3-101-0162961.

ANÁLISIS DE LAS OFERTAS:

A la Sección de Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva, se le solicitó el análisis legal de las ofertas presentadas, mediante oficio N° 2447-DP/15-07 de 30 de marzo del año en curso, en el cual en lo conducente se indicó:

“Asimismo, sin perjuicio del estudio que se realice por parte de ese Despacho, en donde se determine tanto la admisibilidad de las ofertas como cuales defectos u omisiones son subsanables, producto de la revisión inicial de los documentos aportados, esta Proveduría ha advertido lo siguiente:

N° 1 COMPAÑÍA AMERICANA PAPEL PLÁSTICO AFINES CAPPEDA, S. A.

1. En cuanto a las muestras, este oferente fue el único que cotizó las dos líneas, pero solo presentó muestras para la línea 1, en este sentido, la cláusula 1 del apartado “EN CUANTO A LAS MUESTRAS”, se solicitó que los oferentes debían presentar muestra de cada línea cotizada con el fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y que en caso de no presentar muestra, provocaría la desestimación de la oferta en la línea correspondiente, por lo que se solicita indicar si procede prevenir el aparte de la muestra a pesar de que el cartel indicaba que de no aportar muestra se desestimaría la oferta en vista de que es el único oferente para la línea 2 y de cumplir con las especificaciones y cláusulas invariables este sería el único motivo de exclusión el cual no estaría generando ventaja indebida en vista de que es el único oferente en esta línea.

2. Presentó fotocopia no certificada del pasaporte del representante legal.

3. La certificación de personería jurídica solo indica el nombre del presidente, no así la de los restantes miembros de la junta directiva.

4. No aportó la certificación de la C.C.S.S. de estar al día en sus obligaciones obrero patronales; no obstante, al consultar el sistema de dicha Institución, se constató que la misma se encuentra al día en sus obligaciones.

N° 2: PAPELES Y CARTONES PAYCA, S. A.

1. Este oferente solo cotizó la línea 1.

2. No aportó la certificación de personería jurídica que permita corroborar que el señor Andrés Artiñano Odio ostenta la potestad legal para firmar la plica como Gerente General.

3. No aportó la certificación sobre la naturaleza y propiedad de las cuotas y acciones de la sociedad.

4. No aportó la certificación de la C.C.S.S. de estar al día en sus obligaciones obrero patronales; no obstante, al consultar el sistema de dicha Institución, se constató que la misma se encuentra al día en sus obligaciones.

5. No aportó el desglose de la estructura porcentual que conforma el precio.

6. Las declaraciones juradas del artículo 22 y 22 bis poseen errores materiales; sin embargo, se considera que lo sano sería que se vuelvan a confeccionar.

ANÁLISIS LEGAL:

Mediante oficio N° 540-DE/AL-07 recibido el 09 de abril del año en curso, el licenciado Carlos T. Mora Rodríguez, Asesor Legal de la Dirección Ejecutiva, al referirse al estudio legal de las ofertas recibidas, señaló:

“En atención al oficio #2447-DP/15-07 de 30 de marzo del año en curso, suscrito por la licenciada Nidia Fernández Arley, Jefa a. i. del Proceso de Adquisiciones de ese departamento, requiriendo el análisis legal de las ofertas recibidas en la **Licitación Abreviada N°2007LA-0007-PROV**, cuyo objeto es la **“Compra de cartulina manila amarilla y bristol amarilla”**; me permito referirle que las propuestas de

COMPAÑÍA AMERICANA PAPEL, PLÁSTICO AFINES CAPP A S. A. y PAPELES Y CARTONES PAYCA S. A., califican legalmente al concurso. Los aspectos señalados en el oficio de referencia, pueden ser subsanados por medio de una prevención a las oferentes (artículos 80 y 81 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa).

En cuanto a la omisión de la oferente N°1 de no presentar la respectiva muestra para la línea 2, conforme lo señala el artículo 57 del citado cuerpo reglamentario, este es un aspecto que puede ser subsanado, ya que no crea una ventaja indebida en perjuicio de la otra empresa participante, dado que ésta solamente cotizó para la línea N°1.”

PREVENCIONES:

De acuerdo con lo externado en el informe de Asesoría Legal se procedió a realizar las prevenciones respectivas, las cuales fueron atendidas en tiempo y forma por los oferentes.

ANÁLISIS TÉCNICO:

Mediante oficio N° 2433-PS/SS-2007 del 30 de marzo del año en curso, la Licenciada Erika López A. del Sub-Proceso de Previsión y Seguimiento, con el visto bueno del Licenciado Wilberth Kidd Alvarado, Jefe del Proceso de Administración de Bienes del Departamento de Proveeduría, al referirse a las ofertas presentadas, señaló:

“En atención al oficio N.º2312-DP/15-2007, referente a la compra de Cartulina Manila y Bristol Amarilla para el stock, Licitación Abreviada N° 2007-LA-000007-PROV, muy respetuosamente me permito indicarle que las ofertas presentadas cumplen con las especificaciones solicitadas para la línea N°1 de Cartulina Manila Amarilla; para la oferta N°2 solamente participó la empresa CAPP A., la cual cumple con las especificaciones, sin embargo no presentó la muestra correspondiente.

En cuanto a los precios cotizados, ambas ofertas son razonables.

Adjunto se remite el Acta de Revisión de las muestras presentadas, realizado en el Departamento de Artes Gráficas; es importante indicar que al proceso no asistieron los oferentes.”

Asimismo, luego de que el oferente N° 1 presentó la muestra para la línea 2, la Licenciada López Alvarado, con el visto bueno del Licenciado Kidd, amplió el criterio técnico en relación con la línea N° 2, para la compra de la cartulina Bristol amarilla, manifestando:

“En atención al oficio N°2916-DP/15-2007, referente a la compra de Cartulina Manila y Bristol Amarilla para el stock, Licitación

Abreviada N° 2007-LA-000007-PROV, adjunto se remite el Acta de Revisión de la muestra presentada para la línea N° 2 de Cartulina Bristol, realizado en el Departamento de Artes Gráficas; cabe señalar que al proceso no se invitó al oferente.

Es importante indicar que la muestra presentada para la realización de las pruebas no es del tamaño solicitado en el cartel del pliego de condiciones, a pesar de que en la identificación de la misma especificaba que era de 64.77 cm x 97.15 cm. Por lo tanto, en caso de ser adjudicado se debe prevenir a la empresa en el entendido de que se debe ajustar al tamaño requerido.”

Del mismo modo, según acta de revisión y pruebas realizadas por parte del Departamento de Artes Gráficas en coordinación con el Proceso de Administración de Bienes del Departamento de Proveduría, según consta en el acta de realización de pruebas de las catorce hora y cinco minutos del 23 de abril del año en curso (folio 25), sobre la muestra de Cartulina Bristol Amarilla, se indicó:

“RESULTADO DE LAS PRUEBAS: Para la muestra presentada por la empresa Compañía Americana Papel Plástico Afines Cappa S.A., se probó que las medidas NO se ajustan a las solicitadas en el presente concurso, ya que la muestra aportada mide 78.0 x 65.3 cm. Los materiales ofertados fueron los requeridos, se verificó que la cartulina funcionara adecuadamente en los procesos de impresión offset, multicopiado y fotocopiado, además que el corte de los productos fueran en dirección de la fibra y que el empaque sea contra entrada de agua, que protega (sic) de la humedad y el polvo

OBSERVACIONES: En el Departamento de Artes Gráficas no se cuenta con los instrumentos aptos para medir el gramaje de los materiales, por tanto no fue posible probarlo. La muestra aportada por la casa comercial. NO cumple con el tamaño requerido; sin embargo, las demás características solicitadas sí se cumplen. Se cierra el acto al ser las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del veintitrés de abril del dos mil siete.

Este aspecto será analizado más detalladamente en el aparte de **“ANÁLISIS Y VALORACIÓN”**.

ANÁLISIS DE LOS PRECIOS:

Mediante correo electrónico de fecha 26 de abril del año en curso, la Licda. Erika López A., del Proceso de Administración de Bienes manifestó:

“Según consulta realizada, los costos de mercado son:

En la Línea N° 1, Cartulina Manila Amarilla:

Jiménez y Tanzi, vía telefónica indica el señor Gerardo Fonseca, ejecutivo de ventas que el costo es de ¢10.000,00 c/resma

Para la Línea N° 2, Cartulina Bristol Amarilla

Jiménez y Tanzi, vía telefónica indica el señor Gerardo Fonseca, ejecutivo de ventas que el costo es de ¢7.000,00 c/resma, en plaza.

Payca, vía telefónica indica el señor Rafael Lizano, ejecutivo de ventas que el costo es de ¢5.800,00, es importante indicar que este costo es el último que ellos tienen, pero en caso de cotizar para una compra deben solicitarlo a molino, ya que no es un producto que tengan en plaza, ya que desde hace tiempo no lo compran, porque las medidas son específicas no las estandar (sic)

Por lo anterior, me permito indicarle lo siguiente:

1- El costo de las ofertas presentadas por las casas comerciales Payca y Cappa, para la línea N°1 de Cartulina Manila Amarilla, son muy similares, además por consulta telefónica hecha a Jiménez y Tanzi nos refuerza para indicarle que el precio del mercado actual es el ofertado por las empresas participantes, por lo tanto, el mismo es razonable a pesar de sobrepasar el monto presupuestado solo en un 10%, el cual no es significativo.

2- Por consulta telefónica hecha a Jiménez y Tanzi nos refuerza para indicarle que el precio del mercado en comparación al ofertado por la empresa participante Cappa, para la línea N°2 de Cartulina Bristol Amarilla, es semejante, por lo que el presentado en la cotización es razonable a pesar de sobrepasar el monto presupuestado solo en un 0.60%, el cual no es significativo. Cabe señalar que no estoy tomando en cuenta el precio indicado por la empresa Payca, en virtud de que advierten que el costo manifestado no está actualizado.”

ANÁLISIS Y VALORACIÓN:

Luego de haber obtenido los estudios de carácter legal y técnico detallados en los puntos anteriores, se procede seguidamente a la exposición, análisis y valoración de las circunstancias concurrentes en el presente procedimiento de contratación.

Se tiene como primer resultado de la promoción de este procedimiento de contratación, la participación de dos oferentes, Compañía Americana Papel Plástico Afines Cappa, S. A., cédula jurídica

Nº 3-101-217063 y PAYCA, Papeles y Cartones, S. A., cédula jurídica Nº 3-101-0162961.

De conformidad con el criterio emanado por la Sección de Asesoría Legal, las ofertas califican a una eventual adjudicación, siempre y cuando resuelvan las prevenciones correspondientes, las cuales se atendieron en tiempo y forma.

Así mismo, de la revisión de las ofertas realizado por esta Proveduría, se constató que la naturaleza y propiedad de las cuotas y acciones de la empresa PAYCA, Papeles y Cartones, S. A. pertenecen en su totalidad a La Nación, S. A., por lo cual se previno a la oferente para que aportara certificación sobre la naturaleza y propiedad de las cuotas y acciones de dicha sociedad, así como declaraciones juradas de que no está afectado por ninguna causal de prohibición establecidos en los artículos 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa y de que no se encuentran afectos por las incompatibilidades que indica el artículo 18 de la Ley 8422 “Ley Contra la corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública”, en cuanto indica que los funcionarios que se señalan en ese artículo, no podrán ocupar simultáneamente cargos en juntas directivas; tampoco podrán figurar registralmente como representantes o apoderados de empresas privadas, ni tampoco participar en su capital accionario, personalmente o por medio de otra persona jurídica, cuando tales empresas presten servicios a instituciones o a empresas públicas que, por la naturaleza de su actividad comercial compitan con ella, siendo aportada toda la información requerida en tiempo y en forma.

Para la línea Nº 2 referente a la compra de Cartulina Bristol Amarilla, el único oferente que cotizó fue la empresa Compañía Americana Papel Plástico Afines Cappa, S. A.; no obstante, al momento de la apertura no aportó la muestra requerida, por lo que se realizó consulta a la Sección de Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva, manifestando el Licenciado Carlos Mora Rodríguez, Jefe de dicha Sección, que por ser único oferente en esta línea, no se crea una ventaja indebida en perjuicio de la otra empresa participante, dado que ésta solamente cotizó para la línea Nº 1, por lo que conforme lo señala el artículo 57 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, este es un aspecto que puede ser subsanado, por lo que se le previno a dicho oferente para que aportara la muestra, la cual fue presentada en tiempo, no así en forma, ya que de la revisión y pruebas realizadas por parte del Departamento de Artes Gráficas en coordinación con el Proceso de Administración de Bienes del Departamento de Proveduría, según

consta en el acta de realización de pruebas de las catorce hora y cinco minutos del 23 de abril del año en curso (folio 25), se constató que dicha muestra no era del tamaño requerido, ya que el mismo era de 78.0 x 65.3 centímetros, cuando en el cartel se requería con un tamaño de 64.77 x 97.15 centímetros, ajustándose la muestra a las demás pruebas realizadas, por lo que con el oficio N° 3075-DP/15-07 del 26 de abril del año en curso, se le indicó a la empresa Compañía Americana Papel Plástico Afines Cappa, S. A., que en caso de ser adjudicada la línea de referencia, la cartulina deberá entregarse con las medidas requeridas en el cartel, tal como lo indicó en la oferta a folio 25 del aparte de “ofertas”.

EVALUACIÓN DE OFERTAS:

Con base en el criterio legal y técnico emitidos por la Sección de Asesoría Legal y el Proceso de Administración de Bienes del Departamento de Proveeduría, el análisis de las ofertas y las respuestas a las prevenciones cursadas por esta Proveeduría, se concluye que los dos oferentes son susceptibles de adjudicación, por lo que en los siguientes cuadros se plantea la evaluación correspondiente:

Línea N° 1 Cartulina Manila Amarilla

	OFERTA N° 1 C.A.P.P.A, S. A.	OFERTA N° 3 PAYCA, S. A.
PRECIO	\$24.524,47	\$24.447,52

Línea N° 2 Cartulina Bristol Amarilla

	OFERTA N° 1 C.A.P.P.A, S. A.	OFERTA N° 3 PAYCA, S. A.
PRECIO	\$3.379,20	NO COTIZÓ

RECOMENDACIÓN:

De acuerdo con las circunstancias concurrentes en este concurso, se concluye que el ganador para la línea N° 1 es la oferta presentada por la empresa PAYCA, Papeles y Cartones, S. A., ya que cotizó el menor precio y para la línea 2, la oferta presentada por la empresa Compañía Americana Papel Plástico Afines Cappa, S. A., ya que además de ser el menor precio, es el único oferente.

En cuanto al contenido presupuestario, se cuenta con las siguientes Solicitudes de Pedido N° 270073 por la suma de ¢13.296.403,00, Programa 926, Fuente de Financiamiento 001, I.P. 001” y N° 270280, por la suma de ¢1.200.000,00, Programa 928, Fuente de Financiamiento 001, I.P. 34, ambas con cargo a la subpartida 2.99.03. “PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS”, las cuales conforman un total de ¢14.496.409,00, monto suficiente a efecto de atender las obligaciones que se deriven de esta contratación.

Así las cosas, se recomienda adjudicar la presente licitación conforme al detalle siguiente:

A: PAYCA, Papeles y Cartones, S. A., cédula jurídica N° 3-101-0162961.

LÍNEA N° 1

1399 Resmas Cartulina Manila Amarilla, cada resma debe estar compuesta de 125 pliegos, tamaño del pliego 61 cm. x 92 cm. (24.01”x36.22”), gramaje de 176 a 180 gramos.

Plazos de entrega: I entrega: 700 resmas, 7 días hábiles después de recibido el pedido.

II entrega: 699 resmas, 2 meses después de la primer entrega.

Precio Unitario: \$17.475

Precio Total: \$24.447,52, que al tipo de cambio de ¢520.72 por 1US\$ del 03/05/07 equivale a la suma de ¢12.730.312,61.

Demás términos y condiciones conforme al cartel y la oferta.

A: Compañía Americana Papel Plástico Afines Cappa, S. A., cédula jurídica N° 3-101-217063

LÍNEA N° 2

256 Resmas Cartulina Bristol Amarilla, cada resma debe estar compuesta de 100 pliegos cada una, tamaño del pliego 64.77 cm. x 97.15 cm. (25.5"x38.25"), gramaje de 147 a 160 gramos.

Plazos de entrega: I entrega: 128 resmas, 7 días hábiles después de recibido el pedido.

II entrega: 128 resmas, 2 meses después de la primer entrega.

Precio Unitario: \$13.20.

Precio Total: \$3.379.20, que al tipo de cambio de ¢520.72 por 1US\$ del 03/05/07 equivale a la suma de ¢1.759.617,02.

Demás términos y condiciones conforme al cartel y la oferta.

GRAN TOTAL RECOMENDADO ADJUDICAR EN ESTA LICITACIÓN: \$27.826,72
(que al tipo de cambio del 03/05/2007 de ¢520.72 * 1US\$ equivale a ¢14.489.929,64)

- 0 -

De conformidad con lo que establecen los artículos 81, inciso 10, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 33 y 36 del Reglamento Interno de compras del Poder Judicial y 87 del Reglamento General de Contratación Administrativa y la recomendación formulada por el Departamento de Proveduría en el oficio anteriormente transcrito, **se dispuso:** Adjudicar la Licitación Abreviada N° 2007LA-000007-PROV, denominada "**Compra de Cartulina Manila amarilla y Bristol amarilla**" de la siguiente manera:

A: PAYCA, Papeles y Cartones, S. A., cédula jurídica N° 3-101-0162961.

LÍNEA N° 1

1399 Resmas Cartulina Manila Amarilla, cada resma debe estar compuesta de 125 pliegos, tamaño del pliego 61 cm. x 92 cm. (24.01''x36.22''), gramaje de 176 a 180 gramos.

Plazos de entrega: I entrega: 700 resmas, 7 días hábiles después de recibido el pedido.

II entrega: 699 resmas, 2 meses después de la primer entrega.

Precio Unitario:\$17.475

Precio Total: \$24.447,52, que al tipo de cambio de ¢520.72 por 1US\$ del 03/05/07 equivale a la suma de ¢12.730.312,61.

Demás términos y condiciones conforme al cartel y la oferta.

A: Compañía Americana Papel Plástico Afines Cappa, S. A., cédula jurídica N°

3-101-217063

LÍNEA N° 2

256 Resmas Cartulina Bristol Amarilla, cada resma debe estar compuesta de 100 pliegos cada una, tamaño del pliego 64.77 cm. x 97.15 cm. (25.5''x38.25''), gramaje de 147 a 160 gramos.

Plazos de entrega: I entrega: 128 resmas, 7 días hábiles después de recibido el pedido.

II entrega: 128 resmas, 2 meses después de la primer entrega.

Precio Unitario: \$13.20.

Precio Total: \$3.379.20, que al tipo de cambio de ¢520.72 por 1US\$ del 03/05/07 equivale a la suma de ¢1.759.617,02.

Demás términos y condiciones conforme al cartel y la oferta.

GRAN TOTAL ADJUDICADO EN ESTA LICITACIÓN: \$27.826,72

(que al tipo de cambio del 03/05/2007 de ¢520.72 * 1US\$ equivale a
¢14.489.929,64)

El Departamento de Proveduría tomará nota para lo que corresponda. **Se declara acuerdo firme.**

ARTÍCULO IX

En sesión N° 92-06 celebrada el 5 de diciembre de 2006, artículo XVII, de conformidad con los artículos 81, inciso 10) de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 9, 10 y 11 del Reglamento General de la Contratación Administrativa, se ordenó el inicio de los procedimientos de contratación según la modalidad y requerimientos fijados en el pliego de condiciones para la Licitación Pública Internacional N° 2007LN-000120-01 "Adquisición de equipos y otros para el fortalecimiento de la Red LAN del Poder Judicial, en diferentes lugares y plataforma de Monitoreo de

Red", cuyos recursos se tomarán de la sub partidas correspondientes, por un monto total de US \$962,000.00 (novecientos sesenta y dos mil dólares americanos exactos), el cual sería cancelado con fondos del préstamo 1377/OC-CR. Aporte BID.

La licenciada Sonia Navarro Solano, Directora del Programa Poder Judicial-BID, en oficio N° PJ-BID-339-07 de 7 de mayo en curso, solicita realizar las siguientes modificaciones en el concurso para la contratación que se da cuenta en el acuerdo de referencia, de la siguiente forma:

“En atención al acuerdo de Consejo Superior, en la sesión N° 92-06, celebrada el 05 de diciembre de 2006, artículo XVII, se acordó ordenar el inicio del procedimiento de licitación para la Adquisición de equipos y otros para el fortalecimiento de la Red LAN del Poder Judicial, en diferentes lugares y plataforma de Monitoreo de Red. Me permito detallar las siguientes modificaciones:

- Presupuesto máximo autorizado de \$1.000.000.00, Un millón de dólares.
- De los términos de referencia se elimina el proyecto de la Plataforma de Monitoreo a nivel nacional.
- Licitación Pública Internacional No. 2007LI-000120-01. “Adquisición de equipos y otros para el fortalecimiento de la Red LAN en diferentes Circuitos del Poder Judicial”.

Los demás términos y condiciones se mantienen invariables”.

- 0 -

Se acordó: Acoger la solicitud anterior y modificar en la forma propuesta el acuerdo tomado en la sesión N° 92-06 celebrada el 5 de diciembre de 2006, artículo XVII.

El Programa Poder Judicial-BID tomará nota para lo que corresponda. **Se declara acuerdo firme.**

ARTÍCULO X

La máster Ana Eugenia Romero Jenkins, Jefa del Departamento de Proveeduría, en oficio N° 3238-DP/06-07 de 7 de mayo en curso, presenta la siguiente gestión:

“Con la finalidad que se someta a consideración de los miembros del Consejo Superior, el proceso de inhabilitación establecido contra la empresa Clima Ideal, S.A., cédula jurídica 3-101-022826-25, representada por su Presidente y Apoderado Generalísimo, Ingeniero Luis Max Acosta Alfaro, cédula de identidad 1-269-163, por incumplir el plazo pactado para la entrega del objeto contractual de la Contratación Directa N° 752-2005, se describen los hechos que dan lugar a dicho proceso.

1. Mediante la Contratación Directa No. 752-05, pedido No. 2005-52197, se contrató con la empresa Clima Ideal, S.A., la compra e instalación de 3 tres manejadoras de agua helada para aires acondicionados, para las áreas de Indicios Imputados y Ofendidos y la Bodega de Indicios del Complejo Forense, por un costo total de siete millones seiscientos tres mil novecientos sesenta y nueve colones con diez céntimos (¢7.603.969,10), cuya entrega debía realizarse a más tardar el 09 de diciembre de 2005.

2. De acuerdo al Acta de Recepción de Proyecto emitida por el Departamento de Servicios Generales, los equipos se recibieron el 24 de febrero de 2006. No obstante, según correo enviado el 17 de febrero de 2006, por la Licenciada María de la Cruz Arroyo, Regente Química del Departamento de Ciencias Forenses, el Ingeniero Roy Durán de la Compañía Clima Ideal, le comunicó ese día “...*que la instalación de los equipos de aire acondicionado para las áreas de Análisis de Imputados, Ofendidos y Bodega de Secado de muestras, ya se encuentran listos para entrega...*”. Así las cosas, para efectos de cómputo del plazo de entrega pactado, se toma el 17 de febrero de 2006, como fecha en la que se

cumplió con el objeto del contrato, observándose en estas condiciones, un atraso de 69 días naturales.

3. En el ítem 8 del cartel, se dispuso la cláusula penal que dice: *“En todo procedimiento de Contratación Directa mayor al ¢1.000.000,00 (MILLÓN DE COLONES 00/100), se aplicará la cláusula penal: Por cada día natural de atraso en la entrega se sancionará al adjudicatario infractor con un cero coma uno por ciento (0.1%) del monto total adjudicado, hasta un máximo del veinticinco por ciento (25%)”*. El desarrollo de esta cláusula relacionado con los 69 días naturales de atraso, dio como resultado la suma de quinientos veinticuatro mil seiscientos setenta y tres colones con noventa céntimos (¢524.673,90)

4. Del incumplimiento observado, mediante la resolución 97-VEC-07 de las 08:00 horas del 23 de abril de 2007, notificada el 24 de ese mes, se le dio audiencia a la contratista por el plazo de cinco días hábiles, para que expusiera sus alegatos y aportara las pruebas que estimara pertinentes. Dicha audiencia fue atendida en tiempo y forma, mediante escrito recibido el 02 de mayo de este año, en los siguientes términos:

“1. De acuerdo al pliego de condiciones de la Contratación Directa 752-05 se fija un plazo de entrega para los Equipos para el nueve de Diciembre de 2005 (se adjunta página 6 del pliego de condiciones donde se indica). Clima Ideal S.A. hace entrega de los equipos en sitio el 20 de diciembre de 2005 (se adjunta Constancia de Recibo de Bienes y Materiales del Complejo de Ciencias Forenses”.

Por lo que se tiene 11 días naturales de atraso en la entrega de los equipos y el monto de la multa corresponde a ochenta y tres mil seiscientos cuarenta y tres con setenta céntimos (¢83.643,70)

2. En cuanto a la instalación de los equipos en el punto 6.1 del pliego de condiciones de la Contratación Directa se establece una fecha a programar con los laboratorios, lo cual también es ratificado en la orden (se adjunta copia de la página 10 y copia de la orden de compra)”

5. Respecto a las manifestaciones de la empresa, se indica:

a) De acuerdo al cartel, el suministro de las tres manejadoras de agua helada para aire acondicionado, debía incluir la instalación eléctrica y la instalación mecánica, sin embargo, en la parte de observaciones del mismo cartel (página 7 del legajo), se especificó: *“La propuesta deberá detallar claramente cual es el plazo de entrega al que se obliga a*

entregar los equipos, el cual no podrá exceder del 09 de diciembre del año en curso.” (el subrayado no es del original). Se desprende de este texto, que los interesados debían proponer un plazo para la entrega de los equipos que no superara el 09 de diciembre de 2006, dejando de lado lo relativo a la instalación. La empresa clima Ideal S.A. en su oferta propuso: “*Equipos: 09 de diciembre del año en curso conforme a lo indicado en el cartel. Instalación de los sistemas a programar con los laboratorios correspondientes*”. Es decir, que la entrega de los equipos la haría la empresa como máximo el 09 de diciembre de 2005 y que posteriormente, junto con el usuario, programaría su instalación, para lo cual no definió plazo. Tal modalidad de entrega fue aceptada por la Administración, ya que esta se transcribe literalmente en el pedido.

b) Al entregar los equipos el 20 de diciembre de 2006, de acuerdo a la Constancia de Recibo de Bienes y Materiales emitida por el Departamento de Ciencias Forenses, la cual no consta en el expediente sino que la aporta la empresa con su escrito de defensa, el atraso de la empresa es de 9 días naturales y no de 69 como se indicó en la audiencia inicial. Por lo tanto, la suma adeudada por aplicación de la cláusula penal, asciende a ¢68.435,70.

6. Así las cosas, se tiene por demostrado que el atraso de 9 días naturales en la ejecución de esta contratación, es imputable a Clima Ideal. Dicho incumplimiento, contraviene las disposiciones del artículo 22.1 del Reglamento General de la Contratación Administrativa, Decreto Ejecutivo No. 25038-H del 06 de marzo de 1996, vigente al inicio del presente proceso, que establece que todo contratista está obligado a cumplir, plenamente, con las condiciones del concurso, lo ofrecido tanto en su oferta como en cualquier manifestación documentada que haya aportado adicionalmente durante el procedimiento del concurso o aceptado en la formalización o ejecución del contrato, y uno de los aspectos que están comprendidos en tales condiciones, lo constituye el plazo de entrega, a no dudar.

7. Sobre la trascendencia del plazo de entrega, la Contraloría General de la República ha destacado que, el plazo de entrega “*Debe ser real y ejecutable. Resulta necesario señalar que, en cuanto al plazo de entrega, este Despacho ha manifestado que “(...) el plazo de entrega, es decir, el plazo dentro del cual el oferente se compromete a cumplir con el objeto contractual es un aspecto relevante, tanto así, que está incluido en el artículo 45 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, que desarrolla el contenido mínimo del cartel, al contrario de las reglas*

que privan en la contratación Privada, en donde bajo ciertas circunstancias el plazo se tiene como un elemento accidental, no esencial.” (RSL No. 164-99). A ello agregaríamos que “esencial” es su definición, es decir, no imaginamos un contrato administrativo en el cual se omita el plazo dentro del cual se debe cumplir la prestación, sea que este haya sido definido por la Administración o bien por el oferente. El plazo de entrega además de ser un elemento que requiere estar definido con precisión, debe ser “real” y “ejecutable”, pues de lo contrario el oferente, como futuro contratista, se podría estar colocando desde un inicio en una situación de incumplimiento contractual y como tal, contrariando las reglas de la buena fe negocial.” (R-DAGJ-40-99 de las 9:00 horas del 25 de octubre de 1999). Del criterio del Órgano superior de control, queda claro que “En los procedimientos de contratación pública, (...) el plazo de entrega de los bienes y servicios es un aspecto esencial, que debe estar perfectamente definido, por estar contemplado como un requisito mínimo del cartel (artículo 45.1.16 del Reglamento), por seguridad jurídica y porque la Administración aspira trabajar con tiempos programados.” (RSL 385-99 de las 15:30 horas del 3 de septiembre de 1999).

8. El artículo 99 a) de la Ley de Contratación Administrativa, sanciona con apercibimiento a la persona física o jurídica que durante el curso de los procedimientos para contratar, incurra en las siguientes conductas: *“El contratista, que sin motivo suficiente, incumpla o cumpla defectuosa o tardíamente con el objeto del contrato; sin perjuicio de la ejecución de las garantías de participación o cumplimiento”*. A la empresa Clima Ideal S.A., por incumplir el plazo pactado para la entrega del objeto contractual de la Contratación Directa No. 749-04, el Consejo Superior en sesión No. 45-05, artículo LXIII, celebrada el 16 de junio de 2005, le aplicó la sanción de apercibimiento, la cual, de acuerdo con el artículo 106.2 del Reglamento General de la Contratación Administrativa, *“(...) consiste en una formal amonestación escrita dirigida al particular, a efecto de que corrija su conducta, cuando fuere posible, sin perjuicio de la ejecución de garantías, cuando así procediere y constituye un antecedente para la aplicación de la sanción de inhabilitación”*.

9. Debido a que la empresa Clima Ideal S.A. incurre en una conducta similar a la que motivó el apercibimiento, le es aplicable la sanción de inhabilitación que dispone el artículo 100 a) de la Ley de Contratación Administrativa, que dice: *“La Administración o la Contraloría General de la República inhabilitarán para participar en procedimientos de contratación administrativa, por un período de dos a*

diez años, según la gravedad de la falta, a la persona física o jurídica que incurra en las conductas descritas a continuación: a) Después del apercibimiento previsto en el artículo anterior, incurra en una conducta similar, dentro de los tres años siguientes a la sanción.”. (Así reformado mediante Ley 8439 publicada en la gaceta #79 del 26 de abril de 2005).

10. El atraso de Clima Ideal S.A. en la contratación bajo examen, es de 9 días naturales, lo que representa un incumplimiento mínimo, por ello y por la trascendencia del negocio, y en reconocimiento del principio de razonabilidad de los actos públicos, en criterio de este Departamento debe inhabilitarse a esta empresa por el período mínimo, que de acuerdo a la norma de recién transcripción, es de 2 años.

Con fundamento en lo expuesto, numerales 100 inciso a) de la Ley de Contratación Administrativa, 22.1, 106.3, 106.4 y 106.5 de su Reglamento General, y demás normativa citada, el Departamento de Proveduría recomienda: 1) INHABILITAR a la empresa Clima Ideal, S.A., cédula jurídica 3-101-022826-25, por el período de 2 años para participar en todo procedimiento de contratación administrativa que promueva el Poder Judicial, por incumplir el plazo pactado en la Contratación Directa No. 752-2005 y encontrarse previamente apercibida, sanción que debe comunicarse tanto a la contratista infractora como a la Contraloría General de la República, y publicarse en el Diario Oficial para informar a toda la Administración pública; y 2) Prevenir a esta empresa para que dentro del plazo de cinco días hábiles, deposite la suma de sesenta y ocho mil cuatrocientos treinta y cinco colones con setenta céntimos (¢68.435,70), en la cuenta corriente “Contaduría Judicial” N° 20192-8 del Banco de Costa Rica, mediante el formulario denominado “Depósito judicial”, del cual deberá presentar copia ante el Departamento de Proveduría, de no hacerlo, esta Proveduría coordinará el proceso de cobro respectivo.

La contratista puede notificarse mediante el fax 232-4516, teléfono: 232-0460.

Se adjunta legajo de sanción administrativa. De requerirse el expediente favor solicitarlo a la extensión 3121.

- 0 -

Se acordó: 1.) Acoger la recomendación del Departamento de Proveduría,

en consecuencia, de conformidad con la normativa citada, inhabilitar por dos años a la empresa Clima Ideal, S.A., cédula jurídica número 3-101-022826-25, para participar en todo procedimiento de contratación administrativa que promueva el Poder Judicial, por incumplir el plazo pactado en la Contratación Directa N° 752-2005. 2.) Prevenir a esta empresa para que en el plazo de 5 días hábiles, proceda a realizar el depósito de ¢68.435,70 (sesenta y ocho mil cuatrocientos treinta y cinco colones con setenta céntimos), en la cuenta corriente "Contaduría judicial" N° 20192-8 del Banco de Costa Rica, mediante el formulario denominado "Depósito judicial", del cual deberá remitir copia al Departamento de Proveduría. 3.) Comuníquese a la empresa sancionada representada por el ingeniero Luis Max Acosta Alfaro y a la Contraloría General de la República. 4.) Realizar la publicación en el Diario Oficial para información de la Administración Pública.

Contra este pronunciamiento procede el recurso de reconsideración, que en caso de presentarse deberá hacerlo ante la Secretaría General de la Corte, dentro del tercer día después de la notificación de esta resolución.

El Departamento de Proveduría tomará nota para lo que corresponda. **Se declara acuerdo firme.**

ARTÍCULO XI

El licenciado Alfredo Jones León, Director Ejecutivo, con oficio N° 3676-

DE-2007 de 8 de mayo en curso, remite la nota N° 3266-DP/15-07, suscrita por la máster Ana Eugenia Romero Jenkins, Jefa del Departamento de Proveduría, que literalmente dice:

“Este Departamento debe tramitar la remodelación de las celdas del O.I.J. en el II Circuito Judicial de San José en respuesta a los requerimientos que señalara la Sala Constitucional, específicamente en cuanto a individualizar y humanizar el espacio de las celdas y lograr que sean espacios más personalizados y dignos; sin embargo, no se cuenta con el presupuesto para hacerle frente a este procedimiento.

Dada la circunstancia anterior, respetuosamente le solicito su intervención, a efecto de que el Consejo Superior, en su condición de superior jerárquico, plantee ante la Contraloría General de la República, formal solicitud de autorización que posibilite al Poder Judicial el inicio inmediato del procedimiento de contratación respectivo, cuyos recursos presupuestarios se incorporarán a la corriente presupuestaria del Poder Judicial presupuesto extraordinario a través de la Asamblea Legislativa, gestión que se encuentra en trámite.

Se realiza la anterior propuesta con el propósito de poder iniciar a la brevedad el concurso y así poder disponer en forma oportuna de las celdas y evitar que en el presente período presupuestario los recursos de esta remodelación queden como compromiso no devengando, ya que al tener que tramitarse una **licitación abreviada**, el plazo de ésta resulta bastante amplio con aproximadamente **175 días hábiles**.

La presente gestión se formula con fundamento y bajo los presupuestos, advertencias, previsiones y compromisos comprendidos en los artículos 8 de la Ley de Contratación Administrativa, así como el numeral 9 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.”

- 0 -

Se dispuso: Acoger la anterior solicitud y hacer una atenta instancia a la Contraloría General de la República, a fin de que autorice al Poder Judicial a iniciar de inmediato el procedimiento de contratación respectivo para tramitar la

remodelación de las celdas del Organismo de Investigación Judicial en el Segundo Circuito Judicial de San José, cuyos recursos presupuestarios se incorporarán al presupuesto extraordinario de este Poder de la República, gestión que se encuentra en trámite.

El Departamento de Proveduría tomará nota para los fines consiguientes.

Se declara acuerdo firme.

ARTÍCULO XII

En sesión N° 32-07 celebrada el 3 de mayo en curso, artículo VII, de conformidad con lo que establecen los artículos 81, inciso 10), de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 8 y 9 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se dispuso ordenar el inicio de los procedimientos de contratación según la modalidad y requerimientos fijados en el pliego de condiciones para la licitación abreviada N° 2007LA-000031-PROV denominada “Compra de Pruebas Psicológicas y textos para la Sección de Psiquiatría y Psicología Forense.”

La máster Ana Eugenia Romero Jenkins, Jefa del Departamento de Proveduría, en oficio 3291-DP/15-07 del 7 del mismo mes, informa lo siguiente:

“En la sesión N° 32-07 del 03 de mayo del año curso, artículo VII, el Consejo Superior aprobó el inicio de los procedimientos de contratación según la modalidad y requerimientos fijados en el pliego de condiciones para la licitación abreviada N° 2007LA-000031-PROV denominada “Compra de pruebas psicológicas y textos para la Sección de Psiquiatría y Psicología Forense”. Mediante correo electrónico del 03 de mayo en curso la Dra. Cinthia López Castillo, Jefa de la Sección de

Psiquiatría y Psicología Forense, solicita se realice una modificación en la línea 13 del referido cartel, la cual consiste en una prueba psicológica (batería neurocognitiva), la cual se llama Woodcock, pero la que necesita dicha sección es la “Woodcock-Muñoz, ya que su grupo normativo es latinoamericano y es lo más recomendable para el trabajo que realiza esa Sección.

Por lo que se informa que la línea 13 del cartel de referencia será modificado para que se lea como prueba psicológica “Woodcock-Muñoz” y no como se indicó.”

- 0 -

Se dispuso: Acoger la solicitud anterior y conforme se solicita, tener por modificada la línea N° 13 del referido cartel de licitación, en el sentido de que ésta se lea como prueba psicológica “Woodcock-Muñoz” y no como se consignó inicialmente.

El Departamento de Proveduría tomará nota para lo de su cargo. **Se declara acuerdo firme.**

OTROS NOMBRAMIENTOS

ARTÍCULO XIII

En ejecución de lo dispuesto por la Corte Plena en sesión N° 35-00 celebrada el 11 de setiembre del 2000, artículo XXIX, se tienen por designados como Jueces a los siguientes funcionarios, en los despachos y por las fechas que se dirán:

1- En el Juzgado de Familia de Heredia

El 11 de mayo a:

Licda. Ericka Robleto Artola

2- En el Juzgado de Trabajo de Cartago

El 15 de mayo a:

Licda. Noelia Prendas Ugalde
Licda Derling Talavera Polanco
Licda. Mayela Gómez Pacheco
Lic. Rosny Arce Jiménez
Lic. Eduardo Arias Hernández

3- En el Juzgado Contravencional de Carrillo

El 16 de mayo a:

Licda. Ericka Robleto Artola
Licda. Noelia Prendas Ugalde
Lic. Eduardo Arias Hernández
Lic. Francisco Hernández Quesada

3- En el Juzgado Contravencional de San Joaquín de Flores

El 17 de mayo a:

Licda. Lidia Morales Díaz
Licda. Ericka Robleto Artola
Licda. Valeska Von Koller Fournier
Lic. Luis Guillermo Valverde Rivera

4- En el Juzgado de Familia del II Circuito Judicial de San José, Goicoechea

El 21 de mayo a:

Licda. Lidia Morales Díaz
Licda. Mayela Gómez Pacheco
Licda. Valeska Von Koller Fournier
Lic. Francisco Hernández Quesada
Lic. Luis Guillermo Valverde Rivera

5- En el Juzgado de Menor Cuantía de Puntarenas

El 14 de mayo a:

Licda María Auxiliadora Cruz Cruz
Lic. Olivier Ramírez González.”

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO XIV

El señor José Francisco Ching Vargas, Secretario del Tribunal de la Inspección Judicial, en oficio N° 1673 de 8 de mayo curso, comunica que ese Tribunal, al resolver la queja N° 782-06 B, impuso al señor Róger Requenes Trejos, Investigador de la Delegación Regional del Organismo de Investigación Judicial de Corredores, la corrección disciplinaria de Amonestación Escrita, la cual quedó firme a partir del 8 de los corrientes, por incumplimiento en el pago de una deuda producto de los daños ocasionados a un vehículo oficial, pese a los requerimientos que se le hicieron, falta que se calificó como grave.

Se adjunta copia de la resolución N° 386-2007.

Se dispuso: Tomar nota, lo que también hará el Departamento de Personal para que quede constando en el expediente personal del señor Róger Requenes Trejos. **Se declara acuerdo firme.**

ARTÍCULO XV

El señor José Francisco Ching Vargas, Secretario del Tribunal de la

Inspección Judicial, en oficio N° 1637 de 7 de mayo en curso, comunica que ese Tribunal, al resolver la queja N° 234-06-M, impuso al licenciado Fernando Flores Fernández, Juez Contravencional de Pérez Zeledón, la corrección disciplinaria de Amonestación Escrita, la cual quedó firme a partir del 17 de abril último, por atraso injustificado en la resolución de asuntos a su cargo, falta que se calificó como grave.

Se adjunta copia de la resolución N° 249-2007.

Se dispuso: Tomar nota, lo que también harán el Departamento de Personal para que quede constando en el expediente personal del licenciado Fernando Flores Fernández y el Despacho del Presidente para lo que corresponda. **Se declara acuerdo firme.**

PERMISOS

ARTÍCULO XVI

El licenciado Walter Alvarado Arias, Juez de Violencia Doméstica del Segundo Circuito Judicial de San José, en correo electrónico de 7 de mayo en curso, solicita permiso para impartir los cursos de Derecho de Familia I y Derecho Laboral I, en la Universidad Latina de Costa Rica, Sede Central de San José, los lunes y viernes de las 18:00 a las 20:30 horas, para un total de cinco horas semanales a iniciarse el 14 de los corrientes y por todo el cuatrimestre lectivo,

finalizando el 25 de agosto de este año, no omite indicar que tiene prioridad su función jurisdiccional, y que las lecciones se imparten fuera del horario de trabajo, además se encuentra al día con su labor en la oficina.

El Consejo Superior en sesión N° 53-03 celebrada el 22 de julio de 2003 artículo LXXII, de conformidad con lo resuelto por la Sala Constitucional en el voto N° 2001-05012, adicionado con el N° 2003-01903 dentro de la acción de inconstitucionalidad promovida por los licenciados Alfredo Madriz Araya y Sonia Álvarez González, dispuso que las 10 horas autorizadas para ejercer la labor docente incluyen la revisión de los exámenes, preparación de lecciones y diligencias relacionadas, por lo que los funcionarios del Poder Judicial podrán impartir un curso que no exceda las 5 horas por semana.

Se acordó: Comunicar al licenciado Alvarado Arias, que este Consejo no tiene objeción para que imparta lecciones en la Universidad Latina de Costa Rica, Sede en San José, siempre y cuando no se afecte el servicio público a su cargo y limite las horas efectivas de lección a 5 horas por semana, tal y como se señala en el párrafo que antecede. La concesión del permiso conlleva que el petente deberá dar prioridad a la atención de sus funciones en el Poder Judicial.

El Tribunal de la Inspección Judicial y el Departamento de Personal, tomarán nota para lo que a cada uno corresponda. **Se declara acuerdo firme.**

ARTÍCULO XVII

La licenciada Yendry Patricia Rojas Pérez, Auxiliar Judicial 2 del Juzgado Civil de Heredia, en nota de 7 de mayo en curso, presenta la siguiente solicitud:

“...me permito informarles que durante el segundo cuatrimestre del presente año, me desempeñaré como docente de los cursos de DERECHOS REALES II y DERECHOS REALES 1 de la Universidad Central, Sede en San José, los días lunes y sábados respectivamente, cuyo horario es lunes de las dieciocho a las veintiún horas y sábado de ocho a once de la mañana, respectivamente. Para lo anterior, según demuestro en la nota adjunta, cuento con la autorización de la Licenciada Rebeca Salazar Alcócer, Jueza Coordinadora del Juzgado Agrario de Cartago.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular N° 74-2005 de ese Consejo.

No omito manifestar que a pesar de impartir lecciones en el horario citado, daré prioridad a la atención en mis funciones en el Poder Judicial, a fin de que en ninguna forma se afecte el servicio público.

Para cualquier información adicional que se requiera, puedo ser localizada a los teléfonos N° 825-2782 y N° 844-0099.”

- 0 -

El Consejo Superior en sesión N° 53-03 celebrada el 22 de julio de 2003 artículo LXXII, de conformidad con lo resuelto por la Sala Constitucional en el voto N° 2001-05012, adicionado con el N° 2003-01903 dentro de la acción de inconstitucionalidad promovida por los licenciados Alfredo Madriz Araya y Sonia Álvarez González, dispuso que las 10 horas autorizadas para ejercer la labor docente incluyen la revisión de los exámenes, preparación de lecciones y diligencias relacionadas, por lo que los funcionarios del Poder Judicial podrán

impartir un curso que no exceda las 5 horas por semana.

Se acordó: Comunicar a la licenciada Rojas Pérez, que este Consejo no tiene objeción para que imparta lecciones en la Universidad Central, Sede San José, siempre y cuando no se afecte el servicio público a su cargo y limite las horas efectivas de lección a 5 horas por semana, tal y como se señala en el párrafo que antecede. La concesión del permiso conlleva que la petente deberá dar prioridad a la atención de sus funciones en el Poder Judicial.

El Tribunal de la Inspección Judicial y el Departamento de Personal, tomarán nota para lo que corresponda. **Se declara acuerdo firme.**

ARTÍCULO XVIII

El licenciado Rónald Nicolás Alvarado, Juez de Juicio del Tribunal de Puntarenas, mediante correo electrónico de 7 de mayo en curso, presenta la siguiente solicitud:

“...autorización a efecto de poder seguir impartiendo lecciones en la Universidad Metropolitana Castro Carazo (UMCA), sede Puntarenas, en dos cursos (Teoría General del Proceso y Derecho Penal General I), los días Sábado de 8 a.m a 10 a.m. y de 1 p.m. a 3 p.m. en su orden, durante un Cuatrimestre, que sería del 19 de mayo en curso hasta el 28 de agosto del año que corre. No omito manifestar que me encuentro al día en mis labores como Juez de Juicio, amén de que no interfiere en mi jornada laboral.”

- 0 -

El Consejo Superior en sesión N° 53-03 celebrada el 22 de julio de 2003 artículo LXXII, de conformidad con lo resuelto por la Sala Constitucional en el

voto N° 2001-05012, adicionado con el N° 2003-01903 dentro de la acción de inconstitucionalidad promovida por los licenciados Alfredo Madriz Araya y Sonia Álvarez González, dispuso que las 10 horas autorizadas para ejercer la labor docente incluyen la revisión de los exámenes, preparación de lecciones y diligencias relacionadas, por lo que los funcionarios del Poder Judicial podrán impartir un curso que no exceda las 5 horas por semana.

Se acordó: Comunicar al licenciado Nicolás Alvarado que este Consejo no tiene objeción para que imparta lecciones en la Universidad Metropolitana Castro Carazo, sede Puntarenas, siempre y cuando no se afecte el servicio público a su cargo y limite las horas efectivas de lección a 5 horas por semana, tal y como se señala en el párrafo que antecede. La concesión del permiso conlleva que el petente deberá dar prioridad a la atención de sus funciones en el Poder Judicial.

El Juez Coordinador del Tribunal de Juicio de Puntarenas deberá corroborar que el permiso otorgado no dificulte la labor de don Rónald, circunstancia que de presentarse deberá procurar buscarle solución e informar a este Consejo.

El Tribunal de la Inspección Judicial, el Tribunal de Juicio de Puntarenas y el Departamento de Personal, tomarán nota de lo resuelto para lo que a cada uno concierne. **Se declara acuerdo firme.**

ARTÍCULO XIX

Mediante correo electrónico de 7 de mayo en curso, la licenciada Karol Vanessa Delgado Rivera, Jueza de Juicio del Tribunal de Corredores, presenta la siguiente solicitud:

“...autorización para impartir lecciones, fuera del horario laboral.- La suscrita podría dar lecciones en la Carrera de Derecho en dos Universidades, Privadas las cuales tiene su sede en la Zona Sur, dichas Universidades son: la Universidad Latina, sede Paso Canoas, y la Universidad UMCA, sede Paso Canoas.- Las materias a impartir serían en la Universidad Latina derecho Laboral II los días sábados de las siete horas a las nueve y en la UMCA los días sábados, Obligaciones II de las dieciséis horas cuarenta minutos a las dieciocho horas cuarenta minutos.- Para mi es muy importante como profesional y dentro de la carrera judicial, impartir lecciones.- Les informo que he sido nombrada por Corte Plena como Jueza de Juicio en Corredores. Ciudad Neily, hasta el mes de setiembre del presente año, por lo que perfectamente podría impartir lecciones el cuatrimestre que recién inicia.

Para notificaciones, correo electrónico a nombre de la suscrita.”

- 0 -

El Consejo Superior en sesión N° 53-03 celebrada el 22 de julio de 2003 artículo LXXII, de conformidad con lo resuelto por la Sala Constitucional en el voto N° 2001-05012, adicionado con el N° 2003-01903 dentro de la acción de inconstitucionalidad promovida por los licenciados Alfredo Madriz Araya y Sonia Álvarez González, dispuso que las 10 horas autorizadas para ejercer la labor docente incluyen la revisión de los exámenes, preparación de lecciones y diligencias relacionadas, por lo que los funcionarios del Poder Judicial podrán impartir un curso que no exceda las 5 horas por semana.

Se acordó: Comunicar a la licenciada Delgado Rivera que este Consejo no

tiene objeción para que imparta lecciones en los citados centros de estudios superiores, siempre y cuando no se afecte el servicio público a su cargo y limite las horas efectivas de lección a 5 horas por semana, tal y como se señala en el párrafo que antecede. La concesión del permiso conlleva que la petente deberá dar prioridad a la atención de sus funciones en el Poder Judicial.

El Juez Coordinador del Tribunal de Juicio de Corredores deberá corroborar que el permiso otorgado no dificulte la labor de doña Karol Vanessa, circunstancia que de presentarse deberá procurar buscarle solución e informar a este Consejo.

El Tribunal de Juicio de Corredores, el Tribunal de la Inspección Judicial y el Departamento de Personal, tomarán nota de lo resuelto para lo que a cada uno concierne. **Se declara acuerdo firme.**

ARTÍCULO XX

En sesión N° 4-07 celebrada el 18 de enero de este año, artículo XIII, se autorizó al licenciado Francisco Bolaños Montero, Juez del Tribunal Penal del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, para que impartiera los cursos de Derechos Reales y Procesal Civil, en la Universidad de San José, Sede en San Carlos, los miércoles y jueves de las 19:30 a las 22:00 horas, a partir del 21 de enero del año en curso.

El licenciado Bolaños Montero, de calidades conocidas y con el visto bueno

del licenciado Antonio Barrantes Torres, Juez Coordinador del citado Tribunal, en nota 7 de mayo en curso, solicita se le autorice a seguir impartiendo durante el segundo cuatrimestre de este año, en la Universidad de San José, Sede San Carlos, los cursos de Derechos Reales I y II, los días martes y miércoles de 7:45 a 10:00 p.m. Asimismo, indica que las clases iniciarán el 8 de este mes.

Informa la Secretaria General que vía telefónica el licenciado Bolaños Montero, informó que los cursos serían impartidos fuera de horas laborales, es decir; de las 19:45 a las 22:00 horas.

El Consejo Superior en sesión N° 53-03 celebrada el 22 de julio de 2003, artículo LXXII, dispuso que las 10 horas autorizadas para ejercer la labor docente incluyen la revisión de los exámenes, preparación de lecciones y diligencias relacionadas, por lo que los funcionarios del Poder Judicial podrán impartir lecciones que no excedan las 5 horas por semana.

Se acordó: Comunicar al licenciado Bolaños Montero que este Consejo no tiene objeción para que imparta lecciones en la Universidad de San José, sede San Carlos, siempre y cuando no se afecte el servicio público a su cargo y limite las horas efectivas de lección a 5 horas por semana, tal y como se señala en el párrafo que antecede. La concesión del permiso conlleva que la petente deberá dar prioridad a la atención de sus funciones en el Poder Judicial.

El Juez Coordinador del Tribunal Penal del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, deberá corroborar que el permiso otorgado no dificulte la labor de don Francisco, circunstancia que de presentarse deberá procurar buscarle solución e informar a este Consejo.

El Departamento de Personal y el Tribunal Penal del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, tomarán nota para lo que corresponda. **Se declara Acuerdo Firme.**

ARTÍCULO XXI

En sesión N° 21-07 celebrada el 20 de marzo de este año, artículo XXII, se concedió permiso con goce de salario, sin sustitución, al licenciado Alfonso Gairaud Brenes, Profesional en Derecho 3 de la Sala Constitucional, del 9 al 13 de abril del año en curso, para que participara en el seminario “Justicia constitucional y acceso a la jurisdicción”, a efectuarse en la ciudad de Lima, Perú.

El licenciado Gairaud Brenes, en su expresado carácter, con el visto bueno del Magistrado Luis Fernando Solano Carrera, Presidente de la Sala Constitucional, en nota de 7 de mayo en curso, solicita lo siguiente:

“El Dr. Miguel Ángel Vilcapoma Ignacio, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, me ha cursado invitación para que participe como ponente en el II Congreso Nacional de Derecho Procesal Constitucional - “Héctor Fix-Zamudio”. La actividad se realizará del 24 al 26 de mayo del año en curso, en la ciudad de Huancayo, Perú, a 300 kilómetros de Lima.

La organización está solicitando a los participantes estar en la ciudad de Lima el 23 de mayo por la mañana dado que el transporte hacia Huancayo parte a las 9:00 a.m. Asimismo, me ha informado el Dr. Vilcapoma que la organización cubrirá los rubros correspondientes a gastos de transporte, hospedaje y alimentación.

En virtud de lo anterior, solicito se me otorgue permiso con goce de salario y sin sustitución a partir del veintidós y hasta el veintisiete de mayo inclusive. Me estaría reincorporando a mis labores el veintiocho de mayo.”

- 0 -

Se acordó: Acoger la gestión anterior, en consecuencia: **1.)** Conceder permiso con goce de salario, sin sustitución, al licenciado Gairaud Brenes, del 22 al 27 de mayo en curso, a fin de que participe en el “II Congreso Nacional de Derecho Procesal Constitucional- Héctor Fix-Zamudio”, a realizarse en la ciudad de Huancayo, Perú. **2.)** Es entendido que los gastos por concepto de boletos aéreos, hospedaje y alimentación, serán cubiertos por el organizador del evento. **3.)** La Secretaría General de la Corte tramitará lo correspondiente al pasaporte de servicio.

La Sala Constitucional y el Departamento de Personal tomarán nota para lo que corresponda. **Se declara acuerdo firme.**

ARTÍCULO XXII

En sesión N° 01-07 celebrada el 9 de enero de este año, artículo XXX, se autorizó al señor Maicol Mauricio Brenes Hernández, Auxiliar Judicial 2 del Juzgado de Familia de Turrialba, para que se ausentara del despacho a partir de las 16:15 horas los lunes, martes y viernes del primer cuatrimestre de este año, a fin de

que asistiera a lecciones en la Universidad Federada de Costa Rica, sede San José, en el entendido de que debería reponer el tiempo que ocupe en dichas labores, a fin de mantener el trabajo al día y sin que se afecte sustancialmente el servicio público a su cargo.

El señor Brenes Hernández, en su expresado carácter, con el visto bueno del licenciado Elmer Rojas Aguilar, Juez Coordinador del Juzgado de Familia de Turrialba, en nota de 7 de mayo en curso, solicita lo siguiente:

“...permiso al iniciar cada cuatrimestre como se ha indicado en ocasiones anteriores y habiendo concluido satisfactoriamente el primer cuatrimestre del año dos mil siete, en mis estudios Superiores en la Universidad Federada de Costa Rica, sede San José, quiero agradecer de antemano la colaboración que me han brindado a la fecha al permitirme poder seguir con mis estudios superiores los cuales significan una gran motivación a nivel personal y una mejoría a futuro de mi desarrollo laboral dentro de esta institución que me ha permitido seguir adelante con mis metas ya que mi nivel económico al laborar dentro del Poder Judicial así me lo permite, caso contrario no hubiera podido seguir adelante con mis estudios y estos no se hubieran podido realizar. Nuevamente aclaro un punto que considero sumamente importante en lo que respecta a este permiso que solicito a ustedes honorables miembros del Consejo Superior, dicha solicitud no esta dirigida a poder asistir a lecciones dentro de mi jornada laboral sino que a raíz de que en Turrialba, lugar de residencia y donde labora mi persona no existe un centro universitario que llene las expectativas académicas que un estudiante puede llegar a aspirar para poder alcanzar sus logros, por lo que por la distancia territorial a la zona capital como mínimo acarrea un recorrido de una hora y cuarenta y cinco minutos de desplazamiento al centro universitario por lo que no podría asistir a lecciones fuera de mi horario de trabajo siendo el inicio de las mismas a las dieciocho horas. Otro aspecto es que como lo indique anteriormente se presentaría la oportunidad de que alguna de las materias a llevar sería impartida el día sábado, caso en que me ocupa este cuatrimestre siendo necesario solicitar el permiso dos días entre semana sea los días martes y jueves de cada semana ya que las otras dos materias

matriculadas serán impartidas el día sábado, tal y como se indica en el comprobante de matrícula y hoja de horario para el segundo cuatrimestre del año dos mil siete. Hago saber a los señores miembros del Consejo que hasta la fecha he cumplido cabalmente con mi compromiso de reponer el tiempo que se me autoriza a ausentarme antes de finalizar mi jornada laboral sea a las dieciséis horas quince minutos y también he hecho llegar al Departamento de Personal al finalizar cada cuatrimestre los resultados obtenidos los cuales cabe mencionar han sido muy positivos a raíz del esfuerzo realizado por mi persona y aprobando cada una de las materias matriculadas. Lo anterior siempre y como se había indicado anteriormente con el visto bueno del Jefe Inmediato o sea Juez Coordinador del Juzgado de Familia de Turrialba, Lic. Elmer Rojas Aguilar, quién no tiene ningún impedimento a que se me apruebe dicho permiso para poder ausentarme los quince minutos antes de la hora de finalizar mi jornada laboral. Adjunto comprobante de matrícula, hoja de horario de las materias y plan de estudios en la carrera de derecho.”

- 0 -

Se acordó: Acoger la solicitud anterior y autorizar al señor Maicol Mauricio Brenes Hernández, para que se ausente del despacho, a partir de las 16:15 horas los martes y jueves durante el segundo cuatrimestre de este año, a fin de que asista a lecciones en la Universidad Federada de Costa Rica. Es entendido de que deberá reponer el tiempo que ocupe en dicha labor, a fin de mantener el trabajo al día y sin que se afecte sustancialmente el servicio público a su cargo.

Asimismo, deberá coordinar con la Jefatura del Despacho y comprobar ante el Departamento de Personal el resultado final que obtenga del mencionado curso.

Debe entenderse, además, que el consentimiento de la jefatura respectiva se da, porque esa oficina cuenta con personal suficiente para hacerle frente a la ausencia temporal del citado servidor y no requiere de recurso humano adicional.

El Departamento de Personal tomará nota para lo que corresponda. **Se declara este acuerdo firme.**

ARTÍCULO XXIII

Las licenciadas Ana Luisa Meseguer Monge y Jeannette Arias Meza, por su orden, Presidenta de la Asociación Costarricense de Juezas y Coordinadora de la Secretaría Técnica de Género, en oficio N° 292-STG-07 del 4 de mayo en curso, presentan la siguiente gestión:

“...la Asociación Costarricense de Juezas, en forma conjunta con la Comisión ha organizado un Taller de Trabajo sobre el tema "**CARRERA JUDICIAL, GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS**", el cual se realizará el 18 y 19 de mayo próximo entrante, en el Hotel El Tirol, San Rafael de Heredia, cuyos gastos de alojamiento, alimentación y transporte serán financiados enteramente con fondos de la Asociación Costarricense de Juezas.

La idea fundamental del programa del Taller será revisar en asocio de las funcionarias del INAMU, quienes hicieron una excelente propuesta y las integrantes de la Secretaría de Género del Poder Judicial, los criterios de evaluación o factores de ponderación del Reglamento a la Ley de la Carrera Judiciales. Las profesionales del Instituto Nacional de la Mujer nos asesorarán técnicamente y nos ilustrarán sobre la metodología a seguir para efectuar una integración transversal de las políticas de género de la Corte Suprema de Justicia. Lo anterior, con el objeto de plantear la reforma legislativa a la Ley de la Carrera Judicial, tendente a llenar la brecha o desequilibrio que, en la práctica se les presenta a las Juezas frente a los Jueces, en relación con el ascenso en la Carrera Judicial.

En razón de lo anterior, respetuosamente sometemos a su conocimiento la lista de asistentes, con el fin de que se les autorice a participar en la actividad y se les otorgue permiso de con goce de salario para el viernes 18 de mayo. Se hace la aclaración que ese día las citadas funcionarias no tienen señalamientos en sus Agendas; de manera tal que

el servicio público de la Administración de Justicia no será afectado.

Nombre	Puesto	Despacho
Álvarez Umaña Ennia	Jueza	Juzgado Contravencional de Aserrí
Arce Meneses Silvia	Jueza	Tribunal de Trabajo de Goicoechea
Arguedas Venegas Rosa Cristina	Jueza	Juzg. Viol. Dom. Desamparados
Blanco Bonilla Ana Lorena	Jueza	Juzg. Penal Juvenil de Puntarenas
Bogantes Rodríguez Alexandra	Jueza	Letrada Sala Segunda
Bresciani Quirós Stella	Jueza	Tribunal Segundo Civil
Campos Marín Kattia	Jueza	Juzgado Menor Cuantía de Heredia
Carmona Castro Siria	Jueza	Juzg. Civil de Hacienda II C.J.S.J.
Díaz Bolaños Magda	Jueza	Tribunal Agrario II C.J.S.J.
Durán Jiménez Nidia	Jueza	Juzgado 4 Civil de Menor Cuantía
Fernández Ruiz Adriana	Jueza	Juzg. I de Pensiones de Alajuela
González Carranza María Mayela	Jueza	Juzgado Contrav. de Escazú
González Quirós Shirley	Jueza	Juzg. Violencia Doméstica San José
Jiménez Bolaños Frieze	Jueza	Tribunal Penal de San José
López Madrigal Rosibel	Jueza	Tribunal Penal de Cartago
Martínez Bolívar Deyanira	Jueza	Tribunal Penal de Heredia
Mc Laren Quirós Lorena Maria	Jueza	Juzg. Familia de Limón
Meseguer Monge Ana Luisa	Jueza	Tribunal de trabajo Goicoechea
Mora Arias Ana Patricia	Jueza	Juzgado Penal de San José
Morera Barboza Ruth	Jueza	Juzg. Familia de San Ramón
Orocú Chavarría Adriana	Jueza	Juzg. Contrav. de San Sebastián
Ramos María Marta	Jueza	Juzgado de Tránsito de Puntarenas
Román Matamoros Leda	Jueza	Juzgado de Tránsito de Pavas
Saborío Valverde Yanina	Jueza	Juzgado Civil de Alajuela
Sandí Zúñiga Sonia	Jueza	Tribunal Penal de Cartago
Soto Morice Zoila Rosa	Jueza	Juzgado Penal de San José
Umaña Quesada Ana Belly	Jueza	Juzgado de Familia de San Ramón
Vargas Ulate Elieth	Jueza	Tribunal Superior Civil de San José
Vargas Vázquez Damaris	Jueza	Tribunal Agrario Goicoechea
Vega Sequeira Lourdes	Jueza	Juzgado de Familia de San José
Villalobos Rodríguez María Isabel	Jueza	Juzgado Penal de Puntarenas
Viquez Cerdas Cristina	Jueza	Tribunal Contencioso Administrativo
Monge Arias Alejandra	Profesional 2	Secretaría Técnica de Género
Campos Solís María Emilia	Profesional 1	Secretaría Técnica de Género”.

- 0 -

En oficio N° 347-STG-07 de 8 de mayo en curso, las licenciadas Meseguer

Monge y Arias Meza, comunicaron:

“En adición al oficio 292-STG-07, remitido para su honorable conocimiento el 7 de mayo pasado, en el que se solicitaba autorización para que varias funcionarias judiciales participaran en un Taller de Trabajo sobre el tema "**CARRERA JUDICIAL, GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS**", que se realizará el 18 y 19 de mayo próximo entrante, les solicitamos muy respetuosamente se sirvan autorizar a la Licda, Ana Luisa Meseguer Monge y la Licda. Cristina Víquez Cerdas permiso con goce de salario para la segunda audiencia del jueves 17 de mayo, ya que ellas son las que van a organizar toda la logística de la actividad y deben supervisar todos los detalles previos.”

- 0 -

En correo electrónico recibido el 9 de mayo en curso, la licenciada Damaris Vargas Vásquez, en su condición de Secretaria de la Asociación Costarricense de Juezas, comunica lo siguiente:

“La presente tiene como fin pedirles de manera expresa la exclusión del listado de asistentes que remitió la Asociación Costarricense de Juezas para participar en el Taller sobre Reformas Judiciales relacionados con la Ley de Carrera Judicial y la Ley Orgánica del Poder Judicial, para la autorización respectiva.

Ese taller se programó para los días 18 y 19 de mayo en curso; no obstante, precisamente el día 19 debo trasladarme a Liberia debido a que se programó para la primera audiencia la última sesión del curso de Derecho Ambiental, en el que fue aprobado por ustedes mi participación. La salida a Liberia normalmente se hace el jueves al finalizar la segunda audiencia debido a que el viernes el curso inicia a las 8 horas. Por esta razón será imposible para mi asistir al Taller en referencia, al cual me estaré incorporando de lleno el sábado 20 que es el día programado para concluirlo.

Aprovecho para informarles que la jueza Rosa Cristina Arguedas, quien fue incluida en el listado de participantes, informó a la Asociación Costarricense de Juezas que no podrá participar en el Taller debido a que tiene programada una cita médica a la que dice, deberá asistir. Por esta razón, hago la comunicación respectiva para lo que a bien tengan.”

- 0 -

La licenciada Meseguer Monge, de calidades conocidas y la señora María

Emilia Campos Solís, servidora de la Secretaría Técnica de Género, en oficio N° 352-STG-07 de 8 de mayo en curso, presentan la siguiente solicitud:

“...en adición al oficio 292-STG-07, remitido para su honorable conocimiento el 7 de mayo pasado, en el que se solicitaba autorización para que varias funcionarias judiciales participaran en un Taller de Trabajo sobre el tema "**CARRERA JUDICIAL, GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS**", que se realizará el 18 y 19 de mayo próximo entrante, les solicitamos muy respetuosamente se sirvan autorizar a la utilización de una buseta para llevar y traer a las juezas que no puedan trasladarse por su propios medios. Se iría hacia el Tirol el jueves 17 después de las 4:30 p.m. y se regresaría el sábado al mediodía.

El viernes 11 de mayo se solicitó a la Sección de Transportes Administrativos la utilización del vehículo y ese día respondieron indicando que había transporte disponible, pero que la boleta de solicitud debía ir con el visto bueno del Lic. Alfredo Jones, Director Ejecutivo. Ante la solicitud hecha por esta oficina el Lic. Jones manifestó que no es posible para Dirección Ejecutiva autorizar este trámite y que le correspondía al Consejo Superior. Es por lo anterior que les solicitamos la autorización.”

- 0 -

Se acordó: Acoger la gestión anterior, en consecuencia: **1)** Conceder permiso con goce de salario, sin sustitución, a los funcionarios de la lista transcrita, con excepción de las licenciadas Vargas Vázquez y Arguedas Venegas, para que participen el 18 y 19 de mayo en curso, en el Taller de Trabajo sobre el tema “Carrera Judicial, Género y Derechos Humanos”. **2)** En cuanto a las licenciadas Meseguer Monge y Víquez Cerdas, dicha licencia es a partir de la segunda audiencia del 17 de los corrientes, dada su función en la parte organizativa, logística y de supervisión previo a la realización de dicha capacitación. Lo anterior

en el entendido de que no se afecte sustancialmente el servicio público a su cargo, lo cual implica que deberán prestar atención a los asuntos urgentes relacionados con sus labores en el Poder Judicial. **3)** Autorizar el uso de una buseta con el propósito de hacer el traslado de las participantes que no cuentan con transporte para asistir a la citada actividad.

El Departamento de Personal y la Sección de Transportes Administrativos, tomarán nota para lo que corresponda. **Se declara acuerdo firme.**

ARTÍCULO XXIV

La doctora Gioconda Batres Méndez, Directora del Programa Regional de Capacitación contra la Violencia Doméstica del Instituto Latinoamericano de Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (ILANUD), en nota de 8 de mayo en curso, manifiesta lo siguiente:

“Reciban un atento y cordial saludo de parte del **Programa Regional de Capacitación contra la Violencia Doméstica** del Instituto Latinoamericano de Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (ILANUD).

El Programa Regional desde su creación, en 1991, viene desarrollando un proceso de capacitación y sensibilización en el tema de violencia y abuso sexual mediante cursos que tienen como fin contribuir a la profesionalización en la atención de la problemática del abuso sexual infantil en todo su ámbito, ofreciendo técnicas y herramientas adecuadas que faciliten una adecuada intervención. Dentro de este contexto, se ha programado un curso de capacitación sobre los Avances en el Abordaje del Abuso Sexual programado para los días 27, 28, 29 y 30 de junio próximo, el cual está dirigido a profesionales de diversas áreas que por sus funciones tienen relación con esta problemática.

Considerando la importancia de incluir a los y las funcionarios del Poder Judicial dentro de esta experiencia con el fin de que tengan la oportunidad de adquirir nuevos conocimientos que les permitan maximizar una atención profesional, me permito muy respetuosamente, solicitar al Honorable Consejo Superior de la Corte Suprema de Justicia, apoyar esta actividad y otorgar permiso con sustitución a los y las funcionarios que tengan interés en participar en el curso y aprovechar la oportunidad que ofrece el ILANUD mediante las capacitaciones del Programa Regional que se ofrecen al sistema de salud, educación y justicia.

Cabe mencionar que entre otros objetivos del curso, está el conocer las respuestas a los requerimientos de las víctimas en concordancia con la normativa legal existente en el país, así como la regulación legal relativa a las denuncias en casos de incesto, abuso sexual, violencia doméstica.”

- 0 -

Se acordó: 1) Agradecer la invitación cursada por la doctora Gioconda Batres Méndez. 2) Remitir la comunicación anterior al Consejo de Personal, para que proceda a la brevedad a efectuar la difusión correspondiente. **Se declara acuerdo firme.**

ARTÍCULO XXV

La licenciada Matilde González Aguilar, Jefa del Departamento de Trabajo Social y Psicología, con oficio N° DTSP-299-2007 de 8 de mayo en curso, remite la nota suscrita por la señora Tatiana Brenes Figueroa, Auxiliar Administrativo 1 del citado despacho, que literalmente dice:

“...solicito valorar la posibilidad de gestionar ante el Consejo Superior permiso con goce de salario para retirarme a las 3 p.m. los días miércoles y asistir durante el presente cuatrimestre a la Universidad Central.

Esto por cuanto la materia a recibir se imparte los días miércoles de 3:15 p.m. a 6:15 p.m.

Asimismo me comprometo a laborar los días martes de las 4:30 p.m. a las 6:00 p.m. y de esta forma reponer el tiempo concedido. Además entregaré un informe mensual de las labores realizadas a tiempo.”

- 0 -

Se acordó: Acoger la solicitud anterior y autorizar a la servidora Brenes Figueroa, para que se retire del despacho los miércoles durante el segundo cuatrimestre del año en curso, a las 15:00 horas y asista a lecciones en el citado centro de estudios superiores. Es entendido que deberá reponer el tiempo a fin de mantener el trabajo al día y sin que se afecte sustancialmente el servicio público a su cargo, a cuyos efectos coordinará lo correspondiente con la Jefatura de ese Despacho.

Asimismo, deberá comprobar ante el Departamento de Personal el resultado final que obtenga de la mencionada práctica.

Debe entenderse, además, que el consentimiento de la jefatura respectiva se da, porque esa oficina cuenta con personal suficiente para hacerle frente a la ausencia temporal del citado servidor y no requiere de recurso humano adicional.

Los Departamentos de Personal y de Trabajo Social y Psicología, tomarán nota para lo que corresponda.

ARTÍCULO XXVI

En sesión N° 02-07 celebrada el 11 de enero del año en curso, artículo XVI, se autorizó a la señora Dolly Carvajal Barrantes, Auxiliar Administrativo 1 de la Oficina Regional de Trabajo Social y Psicología de Puntarenas, para que se ausentara del despacho a partir de las 15:15 horas, los viernes del primer cuatrimestre de este año, y asistiera a lecciones en la Universidad Hispanoamericana, Sede Heredia. En el entendido que debería reponer el tiempo que ocupara en dichas labores, preferiblemente después de finalizada la jornada laboral, a fin de mantener el trabajo al día y sin que se afectara sustancialmente el servicio público a su cargo.

Posteriormente, en sesión N° 11-07 del 13 de febrero de este año, artículo XXXI, se autorizó a la señora Carvajal Barrantes, para que se ausentara del despacho a partir de las 15:00 horas, los viernes del primer cuatrimestre del año en curso, a fin de asistir a lecciones en la Universidad Hispanoamericana, Sede de Heredia, en las mismas condiciones establecidas en la sesión de anterior.

Por último, en la sesión N° 17-07 celebrada el 6 de marzo del año en curso, artículo IV, se modificó lo resuelto en la sesión del 13 de febrero de este año, artículo XXXI, en el sentido de que se autorizó a la señora Carvajal Barrantes, para que se ausentara del Despacho a partir de las 14:45 horas.

Con oficio N° DTSP-298-2007 de 8 de mayo de este mes, la licenciada

Matilde González Aguilar, Jefa del Departamento de Trabajo Social y Psicología, adjunta nota suscrita por la señora Dolly Carvajal Barrantes, que dice:

“...quisiera solicitarle interponga sus valiosos oficios, con la única finalidad de gestionar ante el honorable Consejo Superior, un nuevo permiso con goce de salario para retirarme de mis labores los días viernes a las 14:45 horas en el segundo cuatrimestre del año en curso y así poder trasladarme a la ciudad de Heredia, lugar donde me encuentro concluyendo la licenciatura en la carrera de psicología. De la misma forma, como en el cuatrimestre anterior, manteniendo el compromiso de reponer el tiempo que se me otorgue, durante la semana y fuera del horario de Oficina. Asimismo, brindando los reportes correspondientes del tiempo y las labores ejecutadas y comunicando al Departamento de Personal el resultado de mis calificaciones.”

- 0 -

Se acordó: Acoger la solicitud anterior y autorizar a la servidora Carvajal Barrantes, para que se retire del despacho los viernes durante el segundo cuatrimestre del año en curso, a las 14:45 horas y asista a lecciones en el citado centro de estudios superiores. Es entendido que deberá reponer el tiempo a fin de mantener el trabajo al día y sin que se afecte sustancialmente el servicio público a su cargo, a cuyos efectos coordinará lo correspondiente con la Jefatura de ese Despacho.

Asimismo, deberá comprobar ante el Departamento de Personal el resultado final que obtenga de la mencionada práctica.

Debe entenderse, además, que el consentimiento de la jefatura respectiva se da, porque esa oficina cuenta con personal suficiente para hacerle frente a la

ausencia temporal de la citada servidora y no requiere de recurso humano adicional.

La Oficina de Trabajo Social y Psicología de Puntarenas y el Departamento de Personal, tomarán nota para lo que corresponda.

ARTÍCULO XXVII

La licenciada Waiman Hin Herrera y el máster Mauricio Quirós Álvarez, por su orden Coordinadora del Área de Gestión de la Capacitación y Jefe de Desarrollo Humano, con el visto bueno del máster Francisco Arroyo Meléndez, Jefe del Departamento de Personal, en oficio N° 150-CAP-2007 de 7 de mayo de este año, comunican lo siguiente:

“El Área de Capacitación del Departamento de Personal – Gestión Humana junto con la Dirección General del Archivo Nacional, se encuentra coordinando la participación de seis servidores (as) judiciales de diferente oficinas en el **V Seminario Internacional de Archivos de Tradición Ibérica “Los Archivos al servicio de la sociedad”**.

El XIX Congreso Archivístico Nacional se desarrolla bajo la óptica de “reflexionar sobre los desafíos que deben afrontar en la actualidad los centros archivísticos, ya que estos cumplen un papel preponderante para la toma de decisiones, la rendición de cuentas, la transparencia administrativa, la accesibilidad a la información, la gestión del conocimiento y la sociedad del ocio, entre otros. Esto pone de manifiesto la importancia que tienen los documentos, los archivos y los archivistas, en todo el proceso de gestión, tratamiento y difusión de la información al servicio de la sociedad.”

La actividad se impartirá del 02 al 05 de julio, en el Auditorio del Tribunal Supremo de Elecciones, en el horario que se detalla, con un costo por estudiante de \$85 (ochenta cinco dólares) antes del 16 de mayo de los corrientes. Para respaldar la erogación se adjunta certificación de contenido presupuestario oficio 439-P-2007 emitida por el Departamento Financiero Contable, por un monto total de ¢221.306,00 (doscientos veintiún mil trescientos seis colones exactos), correspondientes a \$85,00

x 5 participantes = \$425,00 al tipo de cambio de intervención de venta de 1us\$ = ¢520, 72 de hoy. Es importante mencionar que la Escuela Judicial mediante su presupuesto cubrirá el costo de uno de sus funcionarios.

Fecha	Horario
02 de julio	3:00 p.m. a 6:00 p.m.
03 de julio	8:30 a.m. a 6:00 p.m.
04 de julio	8:30 a.m. a 6:00 p.m.
05 de julio	8:30 a.m. a 6:00 p.m.

Conforme a lo anterior, solicitamos a ese honorable Consejo la aprobación de esta actividad, permiso con goce de salario sin sustitución para los servidores judiciales que se consignan en la lista adjunta, en el entendido de que los despachos en que laboran tomarán las medidas necesarias para que la prestación del buen servicio público no se vea afectado, además autorización para que el pago se realice antes del 16 de mayo, con el fin de aprovechar el descuento que ofrece en el ente organizador.

LISTA DE PARTICIPANTES

N°	NOMBRE	OFICINA
1	Arias Jiménez Leda	Escuela Judicial
2	Mena Aguilar Adriana	Departamento de Personal
3	Jaén López Elías	Escuela Judicial
4	Sánchez López Gilberto	Archivo Judicial
5	Sánchez Sánchez Manuel	Archivo Judicial
6	Fernández Morales Viria	Archivo Criminal

Cabe mencionar que se cuenta con la anuencia de cada jefe inmediato para que los funcionarios que se indican en la lista adjunta participen en el congreso.”

- 0 -

Asimismo, acompañan copia del oficio 439-P-2007 de 4 de mayo en curso, suscrito por el máster Walter Jiménez Sorio, Jefe del Departamento Financiero

Contable, en el que adjunta la certificación de contenido presupuestario, para hacer frente a la actividad denominada “**V Seminario Internacional de Archivos de Tradición Ibérica: Los Archivos al Servicio de la Sociedad**”, por un monto total de ¢221.306,00 (doscientos veintiún mil trescientos seis colones exactos), correspondientes a \$ 85,00 x 5 participantes=\$ 425,00 al tipo de cambio de intervención de venta de 1us\$=¢520,72 de hoy.

Se dispuso: Acoger la solicitud anterior en la forma propuesta, en consecuencia: **1.)** Aprobar la realización del seminario indicado. **2.)** Conceder permiso con goce de salario, sin sustitución, a los servidores de la lista transcrita, para que participen en el V Seminario Internacional de Archivos de Tradición Ibérica “Los Archivos al servicio de la sociedad”, en las fechas mencionadas. Siempre y cuando no se afecte sustancialmente el servicio público a su cargo, lo cual implica que deberán dar prioridad a la atención de los asuntos urgentes en relación con sus funciones en el Poder Judicial. **3.)** Aprobar el pago de ¢221.306,00 (doscientos veintiún mil trescientos seis colones exactos), a fin de cubrir el gasto correspondiente a 5 participantes. Lo anterior en el entendido de que la Escuela Judicial mediante su presupuesto, asumirá el costo de uno de sus funcionarios.

Los Departamentos de Personal y Financiero Contable tomarán nota para los fines consiguientes.

ARTÍCULO XXVIII

En sesión N° 14-07 celebrada el 21 de febrero de este año, artículo XVI, se tomó el acuerdo que literalmente dice:

“La licenciada Milena Vega Cervantes, Trabajadora Social interina del Departamento de Trabajo Social y Psicología, en nota de 16 de febrero en curso, con el visto bueno de la licenciada Matilde González Aguilar, Jefa de esa oficina, solicita lo siguiente:

“(...) manifestarles el interés por participar en el IV Congreso Internacional de Trabajo Social a realizarse los días 5, 6 y 7 de setiembre de 2007.

No omito manifestar que mi plaza en propiedad pertenece a la parte administrativa, sin embargo he estado siendo nombrada seguidamente como Trabajadora Social.

Por tal motivo solicito ante ustedes permiso con goce de salario para poder asistir.”

- 0 -

Manifiesta el licenciado Alfredo Jones León, Director Ejecutivo, que la licenciada González Aguilar, Jefa del Departamento de Trabajo Social y Psicología, le informó que en agosto enviará la lista de participantes a dicho congreso para la autorización respectiva.

Se dispuso: Tener por hechas las manifestaciones del licenciado Jones León y reservar la solicitud de la licenciada Vega Cervantes, para cuando se conozca la lista de participantes al IV Congreso Internacional de Trabajo Social.”.

- 0 -

La licenciada Matilde González Aguilar, Jefa del Departamento de Trabajo Social y Psicología, en nota DTSP-296-2007 de 8 del mes en curso, comunica:

“Adjunto sírvanse encontrar solicitudes de los profesionales que se enlistarán a continuación, quienes solicitan permiso con goce de salario para asistir al Congreso Internacional de Trabajo Social que se realizará los días 5, 6 y 7 de setiembre del presente año.

Ellos son:

NOMBRE	NOMBRE
Edwin Murillo Ledezma	Haydeé Castro Chavarría
Rocío Amador Debernardi	Francine Montoya Paniagua
Ivette Aguilar Arrieta	Olga M. Hidalgo Badilla
Ana Cristina Lizano Rodríguez	Lizzeth Cruz Torres
Laura Meza	Andrea Jiménez Mora
Rosario González Brenes	

- 0 -

Se dispuso: Acoger la gestión anterior, en consecuencia, conceder permiso con goce de salario, sin sustitución, a los servidores de la lista transcrita, así como a la licenciada Milena Vega Cervantes, para que del 5 al 7 de setiembre del año en curso, asistan al Congreso Internacional de Trabajo Social.

Los Departamentos de Personal y de Trabajo Social y Psicología, tomarán nota de no resuelto para lo que a cada uno concierne.

ARTÍCULO XXIX

La licenciada Floribeth Rodríguez Picado, Fiscal de Juicio de Alajuela, mediante correo electrónico de 8 de mayo del año en curso, informa sobre la invitación que le cursó el Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, para impartir una charla referente a “Los Avances en el Abordaje del Abuso Sexual I”, el sábado 30 de junio

próximo. Asimismo, indica que no recibirá pago alguno por la citada charla.

Se acordó Acoger la solicitud anterior y autorizar a la licenciada Rodríguez Picado, para que el 30 de junio próximo, imparta una conferencia desde el ámbito legal y desde su perspectiva como Fiscal y funcionaria judicial, en el curso sobre los “Avances en el Abordaje del Abuso Sexual”.

La Fiscalía de Juicio de Alajuela, tomará nota para lo que corresponda.

ARTÍCULO XXX

El señor Rigoberto Álvarez Escobar, Auxiliar Judicial 2 de la Unidad de Capacitación y Supervisión del Ministerio Público, con el visto bueno del licenciado Osvaldo Henderson García, Fiscal Adjunto interino de la citada Unidad, en nota de 20 de abril último, señala lo siguiente:

“...y a la vez solicitarles de la manera más respetuosa estudiar mi situación para una autorización especial. A continuación detallo puntualmente la solicitud y su respectiva justificación.

1. Laboro para el Poder Judicial desde el año 2003, como Asistente Administrativo en el Departamento de Personal, y recientemente como Auxiliar Judicial en la Unidad de Capacitación y Supervisión del Ministerio Público. Me encuentro nombrado hasta el 31 de mayo de 2007.

2. Desde el año 2002 me encuentro cursando la carrera de Ingeniería en Sistemas Informáticos, nivel Bachillerato, en la Universidad Latina de Costa Rica, quedándome pendiente al día de hoy dos materias únicamente, las cuales corresponden a Inglés V e Inglés VI.

3. Tengo aproximadamente ocho meses de esperar a que la Universidad abra el curso de Inglés V. Ahora, para el segundo cuatrimestre de 2007, se abre dicho curso, el cual tiene horario viernes de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

4. Por lo anterior, solicito un permiso especial para poder llevar esta materia, ya que esta situación me esta afectando enormemente para mi crecimiento profesional.

5. Para esto, realicé una propuesta en aras de no afectar el curso de trabajo. Dicha propuesta cuenta con el aval de la jefatura de la Unidad de Capacitación y Supervisión, y que detallo a continuación:

a. Durante los viernes de los meses de mayo a agosto del presente año, la salida sería a la 1:30 p.m.

b. Los lunes, martes y miércoles de los meses de mayo a agosto del presente año, la salida sería a las 5:30 p.m. Con lo anterior, se sumarían 3 horas adicionales a la jornada ordinaria, las cuales repondrían lo perdido los viernes.

6. Cabe mencionar que en este momento me encuentro colaborando, entre otras tareas, con el Ministerio Público en el mantenimiento, y lo que será la reprogramación del sistema informático SISPLAZO (Sistema de Seguimiento de Diligencias y Control de Plazos), por lo que esta solicitud sería tanto de interés institucional como propio.”

- 0 -

Se dispuso: Acoger la solicitud anterior y autorizar al servidor Álvarez Escobar, para que se retire del despacho los viernes durante el segundo cuatrimestre del año en curso, a las 13:30 horas y asista a lecciones en el citado centro de estudios superiores. Es entendido que deberá reponer el tiempo en la forma en que indica, a fin de mantener el trabajo al día y sin que se afecte sustancialmente el servicio público a su cargo.

Asimismo, comprobará el resultado final que obtenga en el mencionado curso ante el Departamento de Personal.

Debe entenderse, además, que el consentimiento de la Jefatura, se da porque

esa oficina cuenta con personal suficiente para hacerle frente a la ausencia temporal del citado servidor y no requiere de recurso humano adicional.

El Departamento de Personal tomará nota para los fines consiguientes.

ARTÍCULO XXXI

El señor Oscar López Ruiz, Investigador 1 de la Sección de Capturas del Organismo de Investigación Judicial, en nota del 30 de abril último, expuso lo siguiente:

“...me dirijo ante su importante sede, para exponerles una situación personal, de la cual les pongo en conocimiento: Mi esposa y este servidor tenemos una única hija, “Valeria”, la cual tiene parálisis cerebral infantil, ella va a cumplir 18 años. Sus cuidados como bañarla, vestirla y alimentarla requieren de mucha paciencia y más tiempo de lo normal en estos quehaceres, mucha dedicación, sobre todo al alimentarla, ya que tiene problemas de coordinación en la deglución y masticación de los alimentos. Por su tamaño, peso y la necesidad de equipos especiales, de los cuales carecemos siendo que los mismos nos ayudarían a facilitar su manipulación, es indispensable al menos dos personas para su manejo.

Por lo anterior y demás detalles, apelo tan noble autoridad, para exponer este caso, ya que en ocasiones he llegado unos minutos tarde y no ha faltado algún inescrupuloso que genere comentarios negativos sin tener en cuenta lo especial del caso. De igual forma solicitarles con todo respeto sea visto con más tolerancia las expectativas que alrededor de mi hija se generen en cuanto a algún permiso esporádico que fuere necesario para guardar por su calidad de vida y del bienestar familiar. Cabe resaltar que mi superior inmediato tiene pleno conocimiento de lo antes expuesto.”

- 0 -

Previamente a someter a conocimiento de este Consejo, la Secretaría General de la Corte, con oficio N° 3811-07 de 3 de este mes, remitió la gestión anterior al

licenciado Bolívar Jiménez Castro, Jefe de la Sección de Capturas, con el fin de que rindiera el informe correspondiente.

El licenciado Jiménez Castro, de calidades conocidas, en oficio 0095-Capt-2007 de 7 de este mes, dentro del término indicado, rinde el siguiente informe:

“...Esta jefatura tiene conocimiento de la situación especial familiar del señor Oscar López Ruiz miembro de esta oficina, por lo que en aras de mantener el buen servicio tanto de esta oficina como de el colaborador, es que ha estado anuente a concederle unos minutos en algunas ocasiones que la situación lo ha ameritado y que el colaborador ha repuesto en su momento.

Desconoce esta jefatura de la situación que menciona el señor Oscar López en el párrafo segundo de su nota ante el Consejo Superior.”

- 0 -

Se dispuso: Tomar nota de la comunicación anterior y autorizar al señor López Ruiz, para que coordine lo correspondiente con la Jefatura de esa Sección, cuando la situación especial planteada lo amerite.

La Sección de Capturas del Organismo de Investigación Judicial, tomará nota para lo que corresponda.

ARTÍCULO XXXII

En sesión N° 11-07 celebrada el 13 de febrero del año en curso, artículo XXIX, se le concedió permiso sin goce de salario al doctor Alfredo Chirino Sánchez, Juez del Tribunal de Casación Penal del Segundo Circuito Judicial de San José, por el 6 y 7 de marzo del año en curso, para que participara en la conferencia

referente a La Reforma del Código Penal de Nicaragua.

En sesión N° 24-07 de 29 de marzo recién pasado, artículo XXV, se concedió permiso sin goce de salario al doctor Chirino Sánchez, para que participara en el proyecto de la Reforma anteriormente citada, a realizarse en Nicaragua, del 9 al 27 de abril próximo.

Mediante correo electrónico de 9 de mayo en curso, el doctor Chirino Sánchez, en su expresada calidad, presenta la siguiente solicitud:

“Continuando con mis actividades de apoyo a la discusión del Proyecto de Código Penal de Nicaragua, el Programa Estado de Derecho me ha cursado de nuevo invitación para participar del día 17 de mayo al día 31 de mayo en las sesiones programadas para esas fechas, las cuales tendrán lugar en la Ciudad de Managua.

Para participar en este foro de debate estaría solicitando, entonces, desde el día 16 de mayo al día 31 de mayo, permiso sin goce de salario y sustitución por el mencionado plazo.

El Programa Estado de Derecho estaría cubriendo los costos de traslado, alojamiento y alimentación en Nicaragua, así como los honorarios de estilo por mi participación en esta actividad.

No omito manifestar que por la naturaleza académica de este foro de análisis y discusión de esta legislación, no existe ninguna incompatibilidad con mi labor como funcionario judicial, así como porque el Programa Estado de Derecho en Nicaragua, no tiene actualmente ninguna contratación pendiente o en curso con el Poder Judicial de Costa Rica.”

- 0 -

Se dispuso: Acoger la gestión anterior, en consecuencia: **1.)** Conceder permiso sin goce de salario al licenciado Chirino Sánchez, del 16 al 31 de mayo en curso, para que participe en el proyecto que se dio cuenta, a realizarse en Managua,

Nicaragua. 2.) Es entendido que los gastos por concepto de boletos aéreos, hospedaje y alimentación correrán por cuenta del Programa Estado de Derecho de Nicaragua. 3.) Comunicar a don Alfredo que tiene el deber de estarse a lo establecido en la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, tal como se señala en el pronunciamiento emitido por la Contraloría General de la República, conocido en la sesión N° 66-05 del 25 de agosto del 2005, artículo LI y comunicado mediante circular N° 138-2005 publicado en el Boletín Judicial N° 207 del 27 de octubre del 2005, así como también al acuerdo tomado por la Corte Plena en sesión N° 03-2006 del 27 de febrero del 2006, artículo XII. Será el petente quien deba valorar las obligaciones que tiene en razón del cargo que ocupa en este Poder de la República.

El Tribunal de Casación Penal del Segundo Circuito Judicial de San José, el Despacho de la Presidencia y el Departamento de Personal tomarán nota para lo que corresponda.

ARTÍCULO XXXIII

En sesión N° 05-07 celebrada el 23 de enero del año en curso, artículo LXV, se trasladó al Consejo de Personal para su difusión, la invitación hecha por la Secretaría Ejecutiva del Consejo Rector de la Escuela Judicial de Centroamérica y el Caribe "Juan Carlos I", para participar en la celebración de la XI edición de la

Escuela, a realizarse en Antigua, Guatemala desde el 28 de mayo y hasta el 15 de junio del año en curso, a cuyos efectos este Consejo otorgó permiso con goce de sueldo y una ayuda económica de \$100 (cien dólares) a los funcionarios que pudieran asistir.

Posteriormente, en la sesión N° 27-07 del 18 de abril último, artículo XLVIII, se acogió la recomendación del Consejo de Personal y se designó -entre otros- a la licenciada Leda Méndez Vargas, Inspectora General del Tribunal de la Inspección Judicial, para que asistiera a la actividad indicada, a efectuarse del 28 de mayo al 1° de junio de este año.

La licenciada Méndez Vargas, en su expresado carácter, mediante correo electrónico de 6 de mayo en curso, informa que no podrá asistir al referido curso, en razón de que se encuentra incapacitada hasta el 2 de junio de este año, debido a un accidente de tránsito.

En oficio N° 1670 de 7 de mayo de este año, el licenciado Macario Barrantes Ramírez, Presidente del Tribunal de la Inspección Judicial, informa lo siguiente:

“...en razón de que la licenciada Méndez Vargas no podrá asistir a la referida actividad por encontrarse incapacitada, ruégole a ese Consejo autorizar que en su lugar participe la licenciada Maritza González Gramajo, quien actualmente sustituye a doña Leda como Inspectora General Judicial.”

- 0 -

Por su parte la licenciada González Gramajo, Inspectora General Judicial

interina, en correo electrónico de 8 de los corrientes, manifiesta que en adición a lo señalado por don Macario en el oficio anterior, expresa su interés de que se le tome en cuenta para asistir a la XI Edición de la Escuela Judicial de Centroamérica, en sustitución de la licenciada Méndez Vargas, y de acogerse su gestión se le autorice el pasaporte oficial.

Se acordó: Acoger la gestión anterior, en consecuencia, dejar sin efecto el permiso concedido a la licenciada Méndez Vargas en la sesión N° 27-07 celebrada el 18 de abril último, artículo XLVIII y en su lugar designar a la licenciada Maritza González Gramajo, Inspectora Judicial interina, a fin de que participe del 28 de mayo al 1° de junio de este año, en la XI edición de la Escuela Judicial de Centroamérica y el Caribe "Juan Carlos I", a realizarse en Antigua, Guatemala, en las mismas condiciones otorgadas a doña Leda en la sesión de referencia.

La Secretaría General de la Corte tramitará lo correspondiente al pasaporte de servicio. **Se declara firme este acuerdo.**

ARTÍCULO XXXIV

En sesión N° 14-07 celebrada el 21 de febrero del año en curso, artículo XV, se autorizó al señor Víctor Hugo Martínez Zúñiga, Auxiliar Judicial 2 del Juzgado Civil y de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica, para que se ausentara del despacho los miércoles y viernes a partir de las 15:30 horas, a fin de

que asistiera a lecciones en la Universidad Latina de Costa Rica. Lo anterior en el entendido de que repondría el tiempo que ocupara en esas labores, lo cual debería de coordinarlo con la Jefatura de ese Juzgado.

El señor Martínez Zúñiga, en su expresado carácter, en nota de 14 de mayo en curso, expresa lo siguiente:

“Adjunto a esta nota se servirán encontrar mi solicitud para que se autorice asentarme del despacho una hora en la segunda audiencia los días miércoles y jueves, a fin de atender mis estudios universitarios. No lleva el visto bueno de la jefatura del despacho, por parte de la licenciada Damaris Acuña Fernández, pues se niega a extendermelo, a pesar de haberlo hecho en una solicitud anterior. Hago del conocimiento del Honorable Consejo, que en cuanto a la solicitud anterior de fecha 14 de febrero, repuse todas las horas que fueron utilizadas en horario extraordinario, tal y como se había dispuesto en la solicitud anterior.”

- 0 -

La solicitud a la que se refiere don Víctor en la gestión anterior, literalmente dice:

“...con el fin de continuar mis estudios universitarios de Ingeniería en Sistemas de la Universidad Latina de Costa Rica, debo asentarme del trabajo una hora los días miércoles y jueves, en materias que sólo se pueden recibir en la Sede Central de San José y con horarios nocturnos, de manera que acudo ante ustedes para que se me autorice salir del despacho esos días a las 15:30 horas y en el entendido de que las dos horas serán repuestas en tiempo extraordinario.”

- 0 -

Por su parte, la licenciada Damaris Acuña Fernández, Jueza Coordinadora del Juzgado Civil y de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica, en nota de 15 de mayo en curso, manifiesta lo siguiente:

“...porque no se le otorgó el permiso al señor Víctor, Auxiliar de este despacho:

En primer lugar, se le negó porque el mismo Consejo le advirtió el cuatrimestre pasado, que debía matricular en horario que no coincidiera con su jornada laboral.

En segundo lugar, cuando a él se le concedió el permiso, no me lo comunicó y se marchaba sin yo tener conocimiento de ello.

En tercer lugar, desde hace dos meses le solicité a él y al asistente que iniciaran la labor de enlistar los expedientes de materia civil, por el hecho de la separación de los dos juzgados y no se ha hecho, entiendo que hay mucho trabajo.

En cuarto lugar, el Consejo le otorgó el permiso condicionando a que debería reponer las horas en las que se ausentaban y no lo ha hecho.”

- 0 -

En razón de los motivos señalados por la licenciada Acuña Fernández, se **dispuso:** Denegar la solicitud del señor Martínez Zúñiga, para ausentarse del despacho los miércoles y jueves a las 15:30 horas, a fin de asistir a lecciones en la Universidad Latina de Costa Rica.

El Juzgado Civil y de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica, tomará nota para lo que corresponda.

SUSTITUCIONES

ARTÍCULO XXXV

En sesión N° 24-07 celebrada el 29 de marzo del año en curso, artículo LII, se acogió la solicitud presentada por la licenciada Gabriela Saborío Montero, Jueza Penal del Primer Circuito Judicial de Alajuela, a fin de que continuara laborando

los días de vacaciones obligatorias en Semana Santa, en razón de que tenía a su cargo una intervención telefónica por Tráfico Internacional de Droga.

La licenciada Saborío Montero, de calidades conocidas, en nota de 8 de mayo en curso, presenta la gestión que en lo conducente dice:

“...solicito interponer sus buenos oficios con el fin de que se asigne a mi Despacho un Juez a la mayor brevedad posible y hasta el día 31 de mayo del 2007, esto para que me sustituya en las labores normales del Juzgado.

Lo anterior por cuanto debo proceder a transcribir 54 cassettes por el Lado A, en causa por INFRACCIÓN A LA LEY DE PSICOTRÓPICOS en perjuicio de la Salud Pública, número único 07-004890-042-PE contra (...)... Causa en la cual se logró la incautación por parte de la Fiscalía de Narcotráfico de más de TRES TONELADAS de cocaína.

Con motivo de ésta causa fue que su honorable despacho me autorizó a trabajar en vacaciones de semana santa mediante acuerdo de sesión 24-07 del 29 de marzo del 2007 artículo LII.

Esta diligencia de intervención como podrán imaginar me demandó gran trabajo al punto que fui a trabajar todos los días, incluyendo sábados y domingos y los feriados del 21 de marzo al 22 de abril, incluso teniendo que ir en la noche o la madrugada a la oficina para hacer cambios de cassettes (sic) y otras diligencias.

Ahora, ya con la causa esta abierta y debo proceder a transcribir los 54 cassettes (sic), que como corresponden a celulares, contienen gran cantidad de información que debe transcribirse su contenido en forma literal. Por lo que siendo una causa con reos presos y debiendo llevar a cabo la diligencia de transcripción, para poder llevar a cabo la audiencia de escuchas de cassettes (sic) solicito su colaboración para que en alguna forma se me nombre un sustituto pero claro estando yo siempre en el Despacho para realizar tal labor. En éste sentido yo asumiría el turno y otras situaciones del Despacho, siendo el sustituto para que realice las audiencias preliminares ya señaladas por día en éste mes de mayo.

Por reglas de experiencia considero que el tiempo de asistencia hasta el día 31 de mayo, será suficiente para que un Juez se encargue de los señalamientos diarios, mientras la suscrita transcribe dichos cassettes (sic).

No omito manifestar que en el Despacho ya se encuentra un equipo de reducción del circulante a cargo del Lic. Alexander Vargas, pero ya por cuestiones de planificación del trabajo del despacho no puede modificarse su función en la colaboración de resolución de expedientes con sobreseimientos por cuanto los demás jueces y mi persona ya tenemos audiencias señaladas, para un total de 16 diarias, según se acordó con el Lic. Randall Quirós de Planificación. Y aunque amablemente el equipo de reducción de circulante me ofreció la colaboración del Lic. Alexander Vargas, lo cierto del caso es que causaría un caos en el despacho, con respecto al trabajo que ya se planeo con ese equipo y la idea es que no halla atraso en el Juzgado.

Si se me pudiera ayudar se los agradecería, pues la transcripción es tediosa e involucra mucho tiempo que va en detrimento del trabajo normal del Despacho.”

- 0 -

De conformidad con el artículo 44, párrafo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, **se acordó:** Acoger la solicitud anterior y conceder permiso con goce de salario y sustitución, a la licenciada Saborío Montero, del 16 al 31 de mayo en curso, para que se dedique a las labores señaladas.

El Departamento de Personal y el Despacho de la Presidencia, tomarán nota para lo que a cada uno corresponda. **Se declara acuerdo firme.**

ARTÍCULO XXXVI

El licenciado Minor Mendoza Cascante, Administrador del Juzgado de Tránsito del Primer Circuito Judicial de San José, en oficio N° 253-2007 de 11 de mayo en curso, presenta la siguiente solicitud:

“me permito solicitar de la manera más atenta y respetuosa la sustitución del Auxiliar Judicial 1 Miguel Montero Araya cédula 1-872-992 por el señor Steven Mora Flores, meritorio de este Despacho, durante los

días del 14 al 18 de mayo en curso por concepto de vacaciones.

El señor Montero Araya atiende al público mediante la modalidad de fichas, confecciona las ordenes de entrega de vehículos y placas, evacua consultas, realiza levantamientos, busca expedientes, agrega documentos, entre otras labores.

La finalidad de la sustitución consiste en cubrir el puesto para no atrasar la atención y que las personas que acuden al servicio sean atendidas en el menor tiempo posible en vista de la afluencia de usuarios que visitan el Juzgado, no omito manifestar que el área de atención mantiene un promedio de atención de 200 personas aproximadamente por lo que el despacho cuenta con tres personas atendiendo estos trámites y la ausencia de uno de ellos desmejora el servicio.”

- 0 -

Por mayoría, **se dispuso:** Acoger la gestión anterior y autorizar la sustitución del servidor Montero Araya, del 14 al 18 de mayo en curso, por vacaciones y en su lugar tener por designado al señor Mora Flores.

La licenciada Chaves Cervantes vota por denegar la solicitud planteada al considerar que el despacho puede buscar una forma de organizarse para cubrir estas ausencias de un día o de pocos días, lo cual fomentaría la colaboración y el trabajo en equipo, y no se afectaría tanto el presupuesto en la partida de sustituciones pudiendo reorientar los recursos presupuestarios que se gastan en pago de sustituciones actualmente a la creación de nuevas plazas para mejorar el servicio público de justicia.

El Departamento de Personal tomará nota para los fines consiguientes.

ARTÍCULO XXXVII

El licenciado Marlon Schlotterhausen Rojas, Secretario General del Organismo de Investigación Judicial, en oficio N° 98-SEC-07 de 8 de mayo en curso, comunica lo siguiente:

“En fecha anterior, el área de Capacitación del Departamento de Personal y Gestión Humana en coordinación con el Archivo Nacional cursó una invitación para que un servidor de nuestro Archivo Criminal participara en el V Seminario Internacional de Archivos de Tradición Ibérica “Los Archivos al Servicio de la Sociedad”, que se desarrollará en nuestro país del dos al cinco de julio entrantes, en el Auditorio del Tribunal Supremo de Elecciones.

Dada la importancia de la temática a desarrollar, esta Secretaría General designó a la Licda. Viria Fernández Morales, Jefa del Archivo Criminal, para que participe en la academia aludida; no obstante, al no contar nuestro Archivo Criminal con una subjefatura, se considera necesario para no afectar el servicio ni los proyectos que gesta esta oficina, que durante esas fechas, la Licda. Fernández Morales pueda ser sustituida, por lo que me permito plantear a ustedes formal gestión para el otorgamiento del respectivo permiso con goce de salario y sustitución de esa jerarca durante los días citados.

Para su mejor ilustración, me permito acompañarles la información relacionada.”

- 0 -

Se acordó: Acoger la gestión anterior y autorizar la sustitución de la licenciada Fernández Morales, del 2 al 5 de julio de este año, para que pueda participar en el seminario de que se dio cuenta.

El Departamento de Personal tomará nota para los fines consiguientes.

ARTÍCULO XXXVIII

La licenciada Elizabeth Tosi Vega, Jueza Coordinadora del Tribunal de Juicio del Primer Circuito Judicial de San José, en nota de 11 de mayo en curso,

comunica lo siguiente:

“Como es de su conocimiento, los señores Jueces Marco Mairena Navarro, Adela Sibaja Rodríguez, Ligia Arias Céspedes y como Cuarta Juez Miriam Sandí Murcia, se encuentran celebrando el Juicio oral y público contra los Hermanos Martínez, conocido como el Juicio de Compensación Social.

Actualmente se encuentran en la fase de conclusiones, no obstante, la Licda. Adela Sibaja Rodríguez ha sufrido un quebranto en su salud con motivo de una grave enfermedad que aqueja tanto a su madre, -quien ha sido operada el día de hoy-, como de su hermana quien padece un cáncer terminal.

Por ese motivo, la Licda. Rodríguez Sibaja ha sido incapacitada del 9 de mayo al 3 de junio ambos del año en curso, plazo que evidentemente sobrepasa los diez días que establece el código procesal penal para tener suspendido un juicio, sin que amerite su anulación.

En virtud de ello, la Licda. Miriam Sandi Murcia se integra de pleno para continuar el juicio mencionado, a partir del lunes 14 de mayo y consecuentemente con ello solicito se le prorrogue el nombramiento hasta que el mismo concluya en forma definitiva.

Asimismo les informo que en virtud de encontrarse la Licda. Sibaja Rodríguez sustituyendo a la Licda. Jenny Quirós Camacho, he procedido a nombrar al Lic. Luis Gerardo Bolaños en sustitución de la misma, por el plazo de la incapacidad.”

- 0 -

Se acordó: Acoger la anterior solicitud y autorizar el nombramiento de la licenciada Sandí Murcia, para que continúe con el juicio de compensación social, a partir de 14 de mayo y hasta que el mismo finalice.

El Departamento de Personal, el Despacho de la Presidencia y el Tribunal de Juicio del Primer Circuito Judicial de San José, Fernando Baudrit Solera, tomarán nota para lo que a cada uno respecta.

ARTÍCULO XXXIX

La licenciada Xinia González Grajales, Jueza de Trámite del Tribunal Agrario, en correo electrónico recibido el 14 de mayo en curso, presenta la siguiente solicitud:

“...autorización para que se aprueben las vacaciones del señor Wilberth Alvarez Li, cédula 1-541-715, funcionario destacado en este Tribunal y que se encuentra nombrado como juez agrario en Liberia, siendo que el día de mañana el señor Alvarez Li tiene una recepción de prueba que según me informa tiene que desplazarse hacía Upala, por lo que se supone regresaría pasadas las 11 de la noche y a esa hora no hay servicio de buses, me indicó el Licenciado Wilberth Álvarez que prefiere que se le apruebe como vacaciones, en ese caso, sería del 16 de mayo al 22 de mayo inclusive del año en curso; con lo cual, se requiere autorización para sustituirlo, dándole continuidad a la sustitución que se mantiene en el cargo del señor Verny Avendaño Moya, cédula 1-1119-607.- Sin otro particular, agradeciéndoles de ante mano, su pronta y valiosa respuesta.”

- 0 -

Por mayoría, **se acordó:** Acoger la gestión anterior y autorizar la sustitución del servidor Álvarez Li del 16 al 22 de mayo del presente año, por vacaciones y en su lugar tener por designado al señor Avendaño Moya.

La licenciada Chaves Cervantes vota por denegar la solicitud planteada al considerar que el despacho puede buscar una forma de organizarse para cubrir estas ausencias de un día o de pocos días, lo cual fomentaría la colaboración y el trabajo en equipo, y no se afectaría tanto el presupuesto en la partida de sustituciones pudiendo reorientar los recursos presupuestarios que se gastan en pago de sustituciones actualmente a la creación de nuevas plazas para mejorar el servicio

público de justicia.

El Departamento de Personal tomará nota para los fines consiguientes.

JUBILACIONES Y PENSIONES

ARTÍCULO XL

En nota de 11 de abril de este año, el señor Jorge Arturo Campos Gómez, Investigador 2 de la Sección de Capturas del Organismo de Investigación Judicial, solicitó al Departamento de Personal realizar los cálculos correspondientes a su jubilación, a partir del 7 de junio próximo, únicamente para fijar derecho.

En oficio N° 0440-AP-2007 de 4 de mayo en curso, la licenciada Mauren Siles Mata y el máster Francisco Arroyo Meléndez, por su orden, Jefa interina de la Sección de Administración de Personal y Jefe del Departamento de Personal, informan lo siguiente:

ASUNTO: Solicitud presentada únicamente para fijar derecho a la jubilación, por el señor Jorge Arturo Campos Gómez, cédula N° 01-04050141, a partir del 7 de junio del 2007.

Al 6 de junio del 2007, el señor Campos Gómez habrá laborado para este Poder por espacio de 26 años, 1 mes, 17 días.

TOTAL TIEMPO SERVIDO: 26 años, 1 mes, 17 días

EDAD: 55 años

ULTIMO CARGO DESEMPEÑADO: Investigador 2, Sección de Capturas

ULTIMO SALARIO DEVENGADO: ¢780.399,20

SALARIO PROMEDIO: ¢743.895,75

MONTO DE JUBILACIÓN: ¢647.947,00 (87.10% del salario promedio de los veinticuatro mejores salarios).

NORMA LEGAL: “Cálculos hechos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica Actual, y lo dispuesto por el Consejo Superior en sesión celebrada el 28 de febrero del 2006”.

FÓRMULA APLICADA: Salario promedio * tiempo = Monto de jubilación

30 años

- 0 -

Se acordó: Aprobar el derecho a la jubilación del señor Jorge Arturo Campos Gómez.

Conforme lo solicitó don Jorge Arturo, se deja en suspenso la fecha a partir de la cual se acogerá a la jubilación.

El licenciado Martínez votó por aprobar el derecho a la jubilación con base en lo dispuesto por Corte Plena en sesión N° 9-00 celebrada el 28 de febrero del 2000, artículo XXXI y por el Consejo Superior en sesión N° 22-01 realizada el 15 de marzo del 2001, artículo LXVIII, Ley Orgánica de 1937 y sus reformas.

El Departamento de Personal tomará nota para lo que corresponda. **Se declara acuerdo firme.**

ARTÍCULO XLI

El doctor José Manuel Arroyo Gutiérrez, Presidente de la Sala Tercera, en

nota de 18 de abril del año en curso, solicitó al Departamento de Personal realizar los cálculos correspondientes de su jubilación, a partir del 1° de junio próximo, únicamente para fijar derecho.

El máster Francisco Arroyo Meléndez y la licenciada Maureen Siles Mata, Jefe del Departamento de Personal y Jefa interina de la Sección de Administración de Personal, respectivamente, en oficio N° 0441-AP-2007 de 4 de mayo en curso, informaron lo siguiente:

“ASUNTO: Solicitud presentada únicamente para fijar derecho a la jubilación, por el doctor José Manuel Arroyo Gutiérrez, cédula número 01-0399-1073, a partir del 1° de junio del 2007.

Al 31 de mayo del 2007, don José Manuel habrá laborado para este Poder por espacio de 28 años, 2 meses, 18 días. El Consejo Superior en sesión número 46-05, celebrada el dieciséis de junio del dos mil cinco, artículo XXXIII, acordó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, reconocerle para efecto de jubilación un tiempo servido en otras instituciones del Estado, a saber: 2 años 5 meses 16 días.

TOTAL TIEMPO SERVIDO: 30 años, 8 meses, 5 días
EDAD: 55 años, 4 meses, 19 días
ÚLTIMO CARGO DESEMPEÑADO: Magistrado Presidente, Sala Tercera
ÚLTIMO SALARIO DEVENGADO: ¢3.830.211,30
SALARIO PROMEDIO: ¢3.679.059,95
MONTO DE JUBILACIÓN: ¢3.679.059,95 (100% del salario promedio del último año).

NORMA LEGAL: “Los cálculos se hacen con los parámetros de la Ley Orgánica de 1937 y sus reformas por haberlo dispuesto así el Consejo Superior en sesión celebrada el

28 de febrero del 2006”.

FÓRMULA APLICADA: **100% del salario promedio = Monto de jubilación”.**

- 0 -

Se acordó: Aprobar el derecho de jubilación del doctor José Manuel Arroyo Gutiérrez y conforme lo solicitó don José Manuel, se deja en suspenso la fecha a partir de la cual se acogerá a la jubilación.

El Departamento de Personal tomará nota para lo que corresponda. **Se declara este acuerdo firme.**

DEPARTAMENTO DE PERSONAL

ARTÍCULO XLII

Previamente a someter a conocimiento de este Consejo, la Secretaría General de la Corte mediante oficio N° 3355-07 de 19 de abril último, solicitó al Departamento de Personal, un informe sobre lo manifestado por el señor Carlos García León, Auxiliar de Servicios Generales 3 de la Sección de Transportes Administrativos, en nota de esa fecha que literalmente dice:

“...recurso a ustedes pidiéndoles un pronunciamiento ante el Departamento de Personal, sobre la situación que se me presenta, ya que quiero acogerme a la jubilación, pero he trabajado muchos años en la empresa privada de hecho tengo 300 cuotas acumuladas, y si me jubilo por la Caja Costarricense de Seguro Social obtendría el 75% de mi salario, pero si lo hago por medio de esta Institución solo sería del 33% de salario.

Es por lo cual hice la consulta al Departamento de Personal a (sic)

dicen que no me liquidarán las prestaciones que con derecho me corresponden. Es por lo cual les pido a ustedes su ayuda ya que yo no estoy renunciando sino acogiéndome al retiro por mi edad que es de 63 años.”

- 0 -

La licenciada Mauren Siles Mata, Jefa interina de Administración Salarial, con el visto bueno del máster Francisco Arroyo Meléndez, Jefe del Departamento de Personal, en oficio N° 0417-AP-2007 de este mes, informa lo siguiente:

“En atención con su oficio de fecha 19 de abril del 2007, número 3355-07, mediante el cual le solicita a este Departamento rendir informe en el término de quince días contados a partir del recibo de la presente comunicación, sobre lo manifestado por el señor Carlos García León, servidor judicial.

Don Carlos desea pensionarse por el régimen de Invalidez Vejez y Muerte de la Caja Costarricense del Seguro Social para lo cual tiene reconocidas 300 cuotas por haber laborado para la Empresa Privada, con una asignación mensual del 75% de su salario.

Bajo el supuesto que don Carlos se jubile por el Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Poder Judicial, se debe tomar en cuenta que laboró para este Poder 9 años, y 7 meses. Reconoció para efecto de jubilación y antigüedad un tiempo servido en el Instituto Costarricense de Electricidad, a saber: 1 año, 21 días.

Total de tiempo servido para la Administración Pública: 10 años, 7 meses, 21 días.

Cuenta con una edad de 62 años, 7 meses, 29 días.

Como monto de jubilación le correspondería la suma mensual de ¢119.123,45 (equivalente al 33.33% del último salario devengado).

En cuanto a lo manifestado por el señor García León en el último párrafo, se le indicó que el Auxilio de Cesantía no le corresponde si renuncia al Poder Judicial, únicamente se le cancela lo correspondiente a saldos de vacaciones si los hay, aguinaldo proporcional, y salario escolar éstos dos últimos a pagar cuando se cancelan a todos los empleados judiciales.”

- 0 -

Previamente a resolver lo que corresponda, **se dispuso:** Trasladar la gestión anterior a la Sección de Asesoría Legal del Departamento de Personal, para que en el término de 8 días contados a partir del recibo del presente acuerdo, rinda un informe sobre la procedencia de la solicitud del señor García León. **Se declara firme este acuerdo.**

ARTÍCULO XLIII

En oficio N° 0415-AP-2007 de 2 de mayo en curso, el máster Francisco Arroyo Meléndez, Jefe del Departamento de Personal, la licenciada Mauren Siles Mata, Jefe de la Sección de Administración de Personal y la señora Yorlenny Barrantes Ramírez, Profesional 1 de ese despacho, rinden el siguiente informe:

“La Unidad de Jubilaciones y Pensiones de la Sección de Administración de Personal, realizó un estudio general de los cálculos de las jubilaciones, auxilio de cesantía y vacaciones proporcionales correspondientes a los años 2005, 2006 y 2007, en los cuales se determinó que se deben reajustar las siguientes jubilaciones por presentar inconsistencias con los montos establecidos inicialmente, como se detalla a continuación:

1. El ex servidor **Bolaños Vargas Jorge Luís** ced: 01-0465-0430 a partir del 07 de julio de 2006, se debe reajustar por aumento de costo de vida a saber:

Semestre	Monto Actual	Pagado en Planilla	Diferencia Mensual a cancelar
II semestre 2006 (5 meses, 24 días; 3.5%)	1.461.333,36	1.460.830,11	503,25
I semestre 2007 (4%)	1.519.786,69	1.519.263,31	523,38

Detalle	Cesantía	Vacaciones
Monto Actual	11.338.405,40	304.721,64

Monto Anterior	11.325.032,78	303.743,87
Diferencia a cancelar	13.372,62	977,77

2. El ex servidor **Jiménez García Eduardo** ced: 05-0136-1149 a partir del 01 de abril de 2006, se debe reajustar por ascensos y horas extras a saber:

Semestre	Monto Actual	Pagado en Planilla	Diferencia Mensual a cancelar
I semestre 2006 (3 meses; 5%)	485.635,19	471.316,63	14.318,56
II semestre 2006 (3.5%)	502.632,42	487.812,73	14.819,70
I semestre 2007 (4%)	522.737,70	507.325,23	15.412,48

3. El ex servidor **Cerdas Gamboa Rigoberto** ced: 01-0333-0179 a partir del 01 de mayo de 2006, se debe reajustar por horas extras a saber:

Semestre	Monto Actual	Pagado en Planilla	Diferencia Mensual a cancelar
I semestre 2006 (2 meses; 5%)	387.058,98	382.884,76	4.174,22
II semestre 2006 (3.5%)	400.606,04	396.285,75	4.320,30
I semestre 2007 (4%)	416.630,28	412.137,15	4.493,11

Detalle	Cesantía
Monto Actual	2.890.440,84
Monto Anterior	2.774.865,74
Diferencia a cancelar	115.575,10

4. La ex servidora **Aguilar Araya Hilda** ced: 03-0195-0244 a partir del 01 de septiembre de 2006, se debe reajustar por aumento en el costo de vida a saber.

Semestre	Monto Actual	Pagado en Planilla	Diferencia Mensual a cancelar
II semestre 2006 (4 meses; 3.5%)	612.792,77	611.279,36	1.513,41
I semestre 2007 (4%)	637.304,48	635.730,56	1.573,94

Detalle	Cesantía
Monto Actual	3.254.186,77
Monto Anterior	3.216.088,29
Diferencia a cancelar	38.098,48

5. El ex servidor **González Jamienson Julio** ced: 03-0215-0205 a partir del 01 de julio de 2006, se debe reajustar por reconocimientos de vacaciones por disponibilidad a saber.

Detalle	Vacaciones
Monto Actual	1.023.926,07
Monto Anterior	511.963,03
Diferencia a cancelar	511.963,04

6. El ex servidor **Ureña Castro Mario** ced: 02-0290-1281 a partir del 18 de septiembre de 2006, se debe reajustar por aumento de costo de vida a saber.

Semestre	Monto Actual	Pagado en Planilla	Diferencia Mensual a cancelar
II semestre 2006 (3 meses, 13 días; 3.5%)	1.172.019,70	1.167.149,34	4.870,36
I semestre 2007 (4%)	1.218.900,50	1.213.835,34	5.065,15

Detalle	Cesantía	Vacaciones
Monto Actual	8.146.418,34	135.636,17
Monto Anterior	8.023.891,24	130.969,75
Diferencia a cancelar	122.527,10	4.666,41

7. El ex servidor **Segura Montero Oscar** ced: 01-0460-0435 a partir del 10 de agosto de 2006, se debe reajustar por aumento de costo de vida a saber.

Semestre	Monto Actual	Pagado en Planilla	Diferencia Mensual a cancelar
II semestre 2006 (4 meses, 21 días; 3.5%)	311.255,70	310.583,84	671,86
I semestre 2007 (4%)	323.705,90	323.007,24	698,73

Detalle	Cesantía	Vacaciones
Monto Actual	2.690.390,46	231.822,10
Monto Anterior	2.669.754,89	230.127,73

Diferencia a cancelar	20.635,57	1.694,37
-----------------------	------------------	-----------------

8. El ex servidor **Calvo Barrantes Sidar** ced: 01-0523-0154 a partir del 01 de abril de 2006, se debe reajustar por horas extras a saber:

Semestre	Monto Actual	Pagado en Planilla	Diferencia Mensual a cancelar
I semestre 2006 (3 meses; 5%)	526.274,90	524.807,47	1.467,43
II semestre 2006 (3.5%)	544.694,52	543.175,77	1.518,79
I semestre 2007 (4%)	566.482,30	564.902,77	1.579,55

Detalle	Cesantía	Vacaciones
Monto Actual	4.576.455,04	190.817,88
Monto Anterior	4.530.122,57	76.008,90
Diferencia a cancelar	46.332,47	114.808,98

9. La ex servidora **Zúñiga Jiménez Luzmilda** ced: 01-0436-0916 a partir del 01 de marzo de 2006, se debe reajustar por registrar ascensos interinos en el periodo de estudio:

Semestre	Monto Actual	Pagado en Planilla	Diferencia Mensual a cancelar
I semestre 2006 (4 meses; 5%)	394.205,34	392.933,14	1.272,20
II semestre 2006 (3.5%)	408.002,50	406.685,85	1.316,70
I semestre 2007 (4%)	424.322,60	422.953,25	1.369,35

Detalle	Vacaciones
Monto Actual	133.850,00
Monto Anterior	132.753,00
Diferencia a cancelar	1.097,00

10. La ex servidora **Alfaro Rodríguez María** ced: 05-0150-0752 a partir del 16 de marzo de 2006, se debe reajustar por horas extras a saber:

Semestre	Monto Actual	Pagado en Planilla	Diferencia Mensual a cancelar
I semestre 2006 (3 meses, 15 días; 5%)	1.250.091,18	1.249.221,99	869,19
II semestre 2006 (3.5%)	1.293.844,37	1.185.199,36	108.645,00

I semestre 2007 (4%)	1.345.598,14	1.232.607,36	112.990,78
----------------------	--------------	--------------	-------------------

Detalle	Cesantía	Vacaciones
Monto Actual	9.241.535,07	1.599.658,80
Monto Anterior	9.218.076,57	1.597.664,39
Diferencia a cancelar	23.455,50	1.994,41

11. La ex servidora **Rodríguez Rojas Marjorie** ced: 02-0212-0102 a partir del 01 de mayo de 2006, se debe reajustar por horas extras no consideradas del periodo en estudio a saber:

Semestre	Monto Actual	Pagado en Planilla	Diferencia Mensual a cancelar
I semestre 2006 (2 meses, 5%)	960.998,39	955.108,68	5.889,71
II semestre 2006 (3.5%)	994.633,33	988.537,50	6.095,84
I semestre 2007 (4%)	1.034.418,66	1.028.079,00	6.339,67

Detalle	Cesantía	Vacaciones
Monto Actual	9.112.446,74	397.917,65
Monto Anterior	8.911.530,04	380.848,62
Diferencia a cancelar	200.916,70	17.069,03

12. El ex servidor **Alvarado Alvarado Juan Antonio** ced: 05-0129-0352 a partir del 01 de julio de 2006, se debe reajustar por horas extras no consideradas del periodo en estudio y por aumento de costo de vida a saber:

Semestre	Monto Actual	Pagado en Planilla	Diferencia Mensual a cancelar
II semestre 2006 (3.5%)	352.562,77	346.148,96	6.413,81
II semestre 2006 (3.5%)	364.902,46	358.264,16	6.638,29
I semestre 2007 (4%)	379.498,55	372.594,76	6.903,80

Detalle	Cesantía	Vacaciones
Monto Actual	2.818.765,46	202.161,89
Monto Anterior	2.635.103,76	172.367,02
Diferencia a cancelar	183.661,70	29.794,87

13. El ex servidor **Miranda Cortes Gerardo** ced: 03-0173-0357 a partir del 01 de enero de 2007, se debe reajustar por modificación en la formula de cálculo

Semestre	Monto Actual	Pagado en Planilla	Diferencia Mensual a cancelar
I semestre 2007 (4%)	255.786,22	206.596,55	49.189,65

14. El ex servidor **Aguilar Vargas Carlos** ced: 05-0160-0804 a partir del 01 de septiembre de 2006, se debe reajustar por aumento del costo de vida a saber:

Semestre	Monto Actual	Pagado en Planilla	Diferencia Mensual a cancelar
II semestre 2006 (4 meses; 3.5%)	953.781,22	949.663,22	4.118,00
I semestre 2007 (4%)	991.932,46	987.649,72	4.282,72

Detalle	Cesantía	Vacaciones
Monto Actual	9.625.148,28	934.441,83
Monto Anterior	9.514.269,62	925.194,80
Diferencia a cancelar	110.878,66	9.247,03

15. La ex servidora **López Durán Ana Rosa** ced: 03-0188-1057 a partir del 01 de septiembre de 2006, se debe reajustar por horas extras no consideradas del periodo en estudio a saber:

Semestre	Monto Actual	Pagado en Planilla	Diferencia Mensual a cancelar
I semestre 2006 (4 meses, 5%)	1.044.062,61	1.036.521,35	7.541,26
II semestre 2006 (3.5%)	1.080.604,80	1.072.799,55	7.805,20
I semestre 2007 (4%)	1.123.828,99	1.115.711,55	8.117,40

Detalle	Cesantía	Vacaciones
Monto Actual	6.752.574,30	256.050,42
Monto Anterior	6.657.470,64	248.509,16
Diferencia a cancelar	95.103,66	7.541,26

16. El ex servidor **Espinoza Vargas Elías** ced: 06-0106-1434 a partir del 01 de octubre de 2005, se debe reajustar por horas extras a saber:

Semestre	Monto Actual	Pagado en Planilla	Diferencia Mensual
----------	--------------	--------------------	--------------------

			a cancelar
II semestre 2005 (3 meses; 4%)	358.327,39	353.894,82	4.432,57
I semestre 2006 (5%)	376.243,75	371.589,50	4.654,19
II semestre 2006 (3.5%)	389.412,28	384.595,10	4.817,08
I semestre 2007 (4%)	404.988,77	399.978,90	5.009,76

Detalle	Cesantía	Vacaciones
Monto Actual	2.579.520,81	205.918,8
Monto Anterior	2.518.484,53	198.830,4
Diferencia a cancelar	61.036,28	7.088,4

17. El ex servidor **Chaves Campos Allan** ced: 02-0287-0056 a partir del 01 de febrero de 2005, se debe reajustar por horas extras a saber:

Semestre	Monto Actual	Pagado en Planilla	Diferencia Mensual a cancelar
I semestre 2005 (5 meses; 4%)	1.407.839,03	1.395.542,40	12.296,63
II semestre 2005 (4%)	1.464.152,59	1.451.364,10	12.788,49
I semestre 2006 (5%)	1.537.360,21	1.523.932,30	13.427,91
I semestre 2006 (3.5%)	1.591.167,81	1.577.269,90	13.897,88
I semestre 2007 (4%)	1.654.814,52	1.640.360,70	14.453,79

Detalle	Cesantía
Monto Actual	9.904.629,60
Monto Anterior	9.876.781,87
Diferencia a cancelar	27.847,73

18. La ex servidora **Barzallo Fernández Alicia** ced: 01-0481-0086 a partir del 16 de marzo de 2006, se debe reajustar por horas extras a saber:

Semestre	Monto Actual	Pagado en Planilla	Diferencia Mensual a cancelar
I semestre 2006 (3 meses 15 días; 5%)	1.170.097,27	1.163.636,91	6.460,36
II semestre 2006 (3.5%)	1.211.050,67	1.204.364,21	6.686,47
I semestre 2007 (4%)	1.259.492,70	1.252.538,81	6.953,92

Detalle	Cesantía	Vacaciones 1	Vacaciones 2
Monto Actual	10.440.807,77	811.872,10	150.214,20

Monto Anterior	10.255.883,10	806.584,30	147.048,60
Diferencia a cancelar	184.924,67	5.287,80	3.165,60

19. El ex servidor **Mejía Ávila Johny** ced: 09-0044-0592 a partir del 02 de febrero de 2006, se debe reajustar por reconocimiento de carrera profesional a saber:

Semestre	Monto Actual	Pagado en Planilla	Diferencia Mensual a cancelar
I semestre 2006 (4 meses 29 días; 5%)	1.568.810,32	1.564.102,79	4.707,53
II semestre 2006 (3.5%)	1.623.718,68	1.618.846,39	4.872,29
I semestre 2007 (4%)	1.688.667,42	1.683.600,29	5.067,18

Detalle	Cesantía	Vacaciones 1	Vacaciones 2
Monto Actual	10.362.885,63	204.648,00	428.383,50
Monto Anterior	10.329.774,54	203.984,8	426.895,20
Diferencia a cancelar	33.111,09	663,20	1.488,30

20. El ex servidor **Peña Guido Marco Antonio** ced: 05-0157-0544 a partir del 01 de enero de 2006, se debe reajustar por ascensos interinos no considerados del periodo en estudio a saber:

Semestre	Monto Actual	Pagado en Planilla	Diferencia Mensual a cancelar
I semestre 2006 (5%)	414.229,85	398.108,00	16.121,85
I semestre 2006 (5%)	434.941,34	418.011,30	16.930,04
II semestre 2006 (3.5%)	450.164,28	432.641,70	17.522,60
I semestre 2007 (4%)	468.170,85	449.947,40	18.223,50

21. El ex servidor **Picado Picado Rodrigo** ced: 02-0292-1072 a partir del 01 de enero de 2006, se debe reajustar por horas extras no considerados del periodo en estudio y por aumento en el costo de vida a saber:

Semestre	Monto Actual	Pagado en Planilla	Diferencia Mensual a cancelar
I semestre 2006 (5%)	1.447.075,33	1.430.072,11	17.003,22
I semestre 2006 (5%)	1.519.429,09	1.501.575,70	17.853,38

II semestre 2006 (3.5%)	1.572.609,10	1.554.130,80	18.478,24
I semestre 2007 (4%)	1.635.513,46	1.616.296,10	19.217,36

Detalle	Cesantía	Vacaciones
Monto Actual	10.053.792,06	1.376.636,60
Monto Anterior	9.824.435,40	1.359.013,30
Diferencia a cancelar	229.356,66	17.623,30

22. El ex servidor **Villalobos Anchia Guillermo** ced: 05-0126-0929 a partir del 01 de diciembre de 2005, se debe reajustar por horas extras no considerados del periodo en estudio a saber:

Semestre	Monto Actual	Pagado en Planilla	Diferencia Mensual a cancelar
II semestre 2005 (1 mes, 4%)	559.220,47	500.355,84	58.864,63
I semestre 2006 (5%)	587.181,49	525.373,65	61.807,86
II semestre 2006 (3.5%)	607.732,84	543.761,75	63.971,13
I semestre 2007 (4%)	632.042,15	565.512,25	66.529,98

Detalle	Cesantía	Vacaciones
Monto Actual	3.963.143,56	627.344,60
Monto Anterior	3.158.623,50	556.676,00
Diferencia a cancelar	804.520,06	70.668,60

23. El ex servidor **Vargas Rojas Hernán** ced: 09-0031-0093 a partir del 01 de enero de 2005, se debe reajustar por horas extras no considerados del periodo en estudio y por aplicación del dos por uno en la formula de cálculo a saber:

Semestre	Monto Actual	Pagado en Planilla	Diferencia Mensual a cancelar
I semestre 2005 (4%)	572.464,65	506.818,45	65.646,20
I semestre 2005 (4%)	595.363,23	527.091,15	68.272,04
II semestre 2005 (4%)	619.177,75	548.174,75	71.002,92
I semestre 2006 (5%)	650.136,63	575.583,45	74.553,06
II semestre 2006 (3.5%)	672.891,41	595.728,85	77.162,41
I semestre 2007 (4%)	699.807,06	619.558,05	80.248,90

Detalle	Cesantía	Vacaciones
---------	----------	------------

Monto Actual	4.260.245,54	41.702,30
Monto Anterior	4.228.320,74	41.529,60
Diferencia a cancelar	31.924,80	172,70

24. El ex servidor **Ulate Carballo Juan** ced: 02-0275-0224 a partir del 24 de junio de 2005, se debe reajustar por horas extras no considerados del periodo en estudio a saber:

Semestre	Monto Actual	Pagado en Planilla	Diferencia Mensual a cancelar
I semestre 2005 (7 días, 4%)	791.332,53	789.423,89	1.908,64
II semestre 2005 (4%)	822.985,83	821.000,90	1.984,98
I semestre 2006 (5%)	864.135,12	862.050,90	2.084,22
II semestre 2006 (3.5%)	894.379,84	892.222,70	2.157,16
I semestre 2007 (4%)	930.155,03	927.911,60	2.243,44

Detalle	Cesantía	Vacaciones
Monto Actual	9.752.491,92	512.015,20
Monto Anterior	9.668.932,88	493.982,40
Diferencia a cancelar	83.559,04	18.032,80

25. El ex servidor **Ramírez Aguilar Mario** ced: 01-0436-0571 a partir del 16 de noviembre de 2005, se debe reajustar por horas extras no considerados del periodo en estudio a saber:

Semestre	Monto Actual	Pagado en Planilla	Diferencia Mensual a cancelar
II semestre 2005 (1 mes 15 días; 4%)	1.386.882,79	1.378.444,99	8.437,80
I semestre 2006 (5%)	1.456.226,92	1.447.367,30	8.859,69
II semestre 2006 (3.5%)	1.507.194,86	1.498.025,20	9.169,77
I semestre 2007 (4%)	1.567.482,65	1.557.946,20	9.536,56

Detalle	Cesantía	Vacaciones
Monto Actual	9.846.316,70	538.512,80
Monto Anterior	9.729.826,23	533.957,60
Diferencia a cancelar	116.490,47	4.555,20

26. La ex servidora **Fernández Alvarado Maria Elena** ced: 04-0105-0322 a partir del 02 de abril de 2006, se debe reajustar por horas extras no considerados del periodo en estudio a saber:

Semestre	Monto Actual	Pagado en Planilla	Diferencia Mensual a cancelar
I semestre 2006 (2 meses 29 días; 5%)	1.593.107,23	1.548.242,91	44.864,32
II semestre 2006 (3.5%)	1.648.865,98	1.602.431,40	46.434,57
I semestre 2007 (4%)	1.714.820,62	1.666.528,70	48.291,95

Detalle	Cesantía	Vacaciones
Monto Actual	9.716.801,75	325.189,20
Monto Anterior	9.123.309,70	277.349,60
Diferencia a cancelar	593.492,05	47.839,60”.

- 0 -

Se dispuso: Acoger el informe anterior y conforme se indica, autorizar el reajuste en las jubilaciones de los exservidores Bolaños Vargas, Jiménez García, Cerdas Gamboa, Aguilar Araya, González Jamienson, Ureña Castro, Segura Montero, Calvo Barrantes, Zúñiga Jiménez, Alfaro Rodríguez, Rodríguez Rojas, Alvarado Alvarado, Miranda Cortés, Aguilar Vargas, López Durán, Espinoza Vargas, Chaves Campos, Barzallo Fernández, Mejía Ávila, Peña Guido, Picado Picado, Villalobos Anchía, Vargas Rojas, Ulate Carballo, Ramírez Aguilar y Fernández Alvarado, por los montos y a partir de las fechas indicadas.

Los Departamentos de Financiero Contable y Personal, tomarán nota para los fines consiguientes. **Se declara firme este acuerdo.**

ESCUELA JUDICIAL

ARTÍCULO XLIV

El doctor Marvin Carvajal Pérez, Director de la Escuela Judicial, con oficio

N° 22-CD/EJ-07 de 26 de abril último, transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Directivo de la Escuela Judicial, en sesión N° 03 celebrada el 29 de marzo de este año, artículo V, que literalmente dice:

“El Lic. Francisco Segura Montero, Subdirector General del Organismo de Investigación Judicial, en oficio N°173-DG-07 del 23 de febrero de 2007 dice:

“Reciban un atento saludo por parte de esta Dirección General; a la vez, en atención al acuerdo adoptado por ese Honorable Órgano, en sesión N°01-07, artículo X, celebrada el veinticuatro de enero del año dos mil siete, en que se traslada a esta Representación la solicitud académica del Dr. Rolando Ramírez Gutiérrez, para que a través de la Escuela Judicial se realice un contacto oficial con los representantes del programa académico de especialización profesional en Psiquiatría Forense, impartido en la Universidad de Tulane, Luisiana, E.U.A., con el propósito de lograr la participación de profesionales de este Organismo en dicho programa, me permito pronunciarme en los siguientes términos:

Salvo mejor criterio de ese Honorable Órgano, el suscrito considera oportuna la gestión promovida por el Dr. Rolando Ramírez Gutiérrez, en virtud de que según se desprende de su nota, se trata de una especialización que no es impartida en nuestro país, y la cual aportaría positivamente a la labor pericial de este Organismo.

No obstante, en el caso del interés mostrado por el gestionante para tener participación en el programa de especialización a título personal, no se indica si lo haría cubriendo con sus propios recursos las erogaciones económicas de la enseñanza superior, así como las correspondientes a su hospedaje y alimentación, aspecto que se considera de suma importancia para dilucidar el tema, ya que este Organismo se encontraría imposibilitado para colaborar en la gestión por carencia de recursos presupuestarios para tales fines.

Por tanto, se procedió a contactar telefónicamente al referido profesional, quien recalcó su interés en participar en el referido programa de capacitación, el cual tiene una duración de un año y un costo aproximado de \$16.000 en aspectos netamente académicos, sin considerar boletos aéreos, hospedaje ni alimentación.

Al respecto, al consultar al Dr. Ramírez Gutiérrez si su interés en participar en el programa de la Universidad de Tulane dependía

exclusivamente de contar con apoyo económico institucional, refirió que agradecería cualquier gestión en ese sentido, pero que su interés permanecía aún sin tal posibilidad, ya que estaría anuente a solicitar un préstamo con tal propósito, siempre y cuando la Institución le pudiera otorgar un permiso con goce de salario durante el tiempo de su capacitación.

Por tanto, según la anuencia del gestionante por cubrir el costo total de su especialización, esta Dirección General no tiene objeción alguna en acceder al planteamiento del Dr. Ramírez Gutiérrez, considerando oportuno realizar el contacto formal del caso, y la suscripción de un convenio de capacitación entre el Poder Judicial y la Universidad de Tulane, que especifique los alcances del programa y las condiciones en que se impartiría.

Con mis más altas muestras de consideración y respeto, se despide,”

-0-

El licenciado Jorge Rojas Vargas, Director General del Organismo de Investigación Judicial, en oficio N° 219-DG-07 del 06 de marzo de 2007 dirigido al licenciado Walter Vargas Calderón, Prosecretario General de la Corte, dice:

“En atención a su oficio N° 1657-07, referente al acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión N° 96-06 e incluido en su Artículo XXXVIII, en relación a la programación de la subpartida de Becas 6.02.01 para el programa 928 correspondiente a este Organismo; es interés del suscrito hacer de su estimable conocimiento que para la ejecución presupuestaria del presente año se dispone de ¢8,000.000.00, cantidad que está siendo analizada por esta Dirección General para determinar en cuáles programas de capacitación se comprometerá dicho presupuesto.

Es importante indicar, que debido a la diversidad de profesionales que conforman la Institución, ya sean del área administrativa, técnica y policial, es que se planea ejecutar proporcionalmente el presupuesto, de tal forma que funcionarios destacados en los Departamentos de Ciencias Forenses, Medicina Legal, Investigaciones Criminales o bien de las dependencias técnico-administrativas, tengan la oportunidad de optar por el aprovechamiento de los recursos presupuestados por este Organismo, de acuerdo con los requerimientos que esta Dirección estime como prioritarios a fin de ser cubiertos dentro de la Institución, de allí que se considera indispensable disponer de la totalidad de recursos previstos para la ejecución del presente año.

-0-

SE ACUERDA: Que este Consejo recomienda que el Dr. Rolando Ramírez Gutiérrez, realice la especialización profesional en Psiquiatría Forense, impartido por Universidad de Tulane, Luisiana, E.U.A., debido a los aportes positivos que podría significar esta capacitación en la labor pericial del Organismo de Investigación Judicial. Comuníquese al Consejo Superior para lo que corresponda. ACUERDO FIRME”

- 0 -

Se dispuso: Denegar la recomendación anterior, porque la sustitución que requiere el permiso con goce de salario solicitado para el doctor Ramírez Gutiérrez no se encuentra presupuestado y no es posible conceder un permiso sin que su plaza sea sustituida.

ARTÍCULO XLV

En sesión N° 17-07 celebrada el 6 de marzo del año en curso, artículo XLV, se aprobó la actividad académica organizada por la Escuela Judicial, denominada "Curso Internacional sobre Propiedad Intelectual", a efectuarse los días 11, 12 y 13 de abril en curso, de 8:00 a las 16:00 horas.

En sesión N° 25-07 del 11 de abril último, artículo XLIII, se concedió permiso con goce de salario, sin sustitución a los servidores de la lista transcrita en este acuerdo, para que durante las fechas y horas señaladas, asistan a la actividad académica mencionada anteriormente, en el entendido de que los participantes deberán tomar las previsiones del caso para que su asistencia al curso no afecte actividades programadas en los despachos en que se desempeñan, las que no se

autoriza a cambiar de fecha. Caso en que deban atender esas actividades procesales, deben hacerlo y se tendrá por justificada su ausencia al curso

El doctor Marvin Carvajal Pérez, Director de la Escuela Judicial, en oficio N° EJ-DIR-155-2007 de 3 de mayo en curso, comunica lo siguiente:

“En concordancia con acuerdo del Consejo Superior según Sesión N°17-07 de 6 de marzo de 2007, art. XLV, se aprobó la actividad académica denominada: Curso Internacional sobre Propiedad Intelectual, coordinada por la Secretaría de Integración Económica (SIECA) y la Escuela Judicial, la cual se realizará días miércoles 11, jueves 12 y viernes 13 de abril de 2007, en el horario de 8:00 a 4:00 p.m., sita en el Hotel Meliá Cariari.

Asimismo, mediante acuerdo del Consejo Superior según Sesión N° 25-07 de 10 de abril de 2007, art. XLIII, se aprobó la lista de participantes.

Por su parte, debido a razones de carácter laboral de último momento, la licenciada Nuria Villalobos Solano, Jueza Penal de San José no asistió a dicha actividad, por lo que en virtud de su importancia y lo limitado de su cupo, se sustituyó su asistencia por la de la licenciada Laura Soley Gutiérrez, Letrada de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. Por dicho motivo, solicito a los(as) respetables integrantes del Consejo Superior aprobar dicha sustitución.

Por último, se informa que la asistencia de los(as) funcionarios(as) judiciales(as) invitados(as), a tan trascendental actividad fue total, con la salvedad anteriormente referida.”

- 0 -

Se dispuso: Acoger la anterior solicitud, en consecuencia dejar sin efecto el permiso concedido a la licenciada Villalobos Solano, en la sesión N° 25-07 del 10 de abril último, artículo XLIII y en su lugar designar a la licenciada Soley Gutiérrez, para que en su lugar participe en la referida actividad académica.

El Departamento de Personal y la Escuela Judicial, tomarán nota para lo que a cada uno corresponda.

ARTÍCULO XLVI

El doctor Marvin Carvajal Pérez, Director de la Escuela Judicial, en oficio N° 24-CD/EJ-07 de 26 de abril recién pasado, transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Directivo de la Escuela Judicial, en sesión N° 03 celebrada el 29 de marzo de este año, artículo VIII, que literalmente dice:

“El señor Gustavo Barquero Morales Prosecretario General a.i., en oficio N° 939-07 de fecha 16 de febrero del 2007, transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Superior en la sesión N° 03-07 celebrada el 06 de enero del 2007, que dice:

“ARTÍCULO XLVII

En sesión N° 03-06 celebrada el 24 de enero del 2006, artículo LIII, se tuvo por rendido el informe de la doctora Leslie Solano Calderón y el doctor Carlos Luis Abarca Barrantes, Jefe del Departamento de Medicina Legal y Presidente de la Asociación Costarricense de Medicina, respectivamente, respecto a las XIX Jornadas de Medicina Legal "Justicia en la Valoración" que se realizaron el 2, 3 y 4 de setiembre del 2005. Asimismo, se acogió la solicitud de oficializar las XX Jornadas de Medicina Legal a celebrarse los días 1, 2 y 3 de setiembre del 2006, para lo cual debía coordinarse su preparación con la Escuela Judicial.

En oficio N° J.D.M.L. 2006-1466 de 28 de diciembre del 2006, la doctora Leslie Solano Calderón, Jefa del Departamento de Medicina Legal, rinde el informe de las XX Jornadas de Medicina Legal "Excelencia Médico Legal" que se realizaron el 1, 2 y 3 de setiembre del año pasado en el Hotel Fiesta Resort en Puntarenas. Asimismo, solicitan la oficialización de las XXI Jornadas de Medicina Legal “Testimonio y Ética” a celebrarse del 31 de agosto al 2 de setiembre del 2007 y cuya temática central versará sobre el testimonio.

Se acordó: Tener por rendido el informe anterior y acoger la solicitud de la doctora Solano Calderón para oficializar las XXI Jornadas

de Medicina Legal a realizarse los días 31 de agosto 1° y 2 de setiembre del año en curso. A esos efectos deberá coordinar su preparación con la Escuela Judicial.

SE ACUERDA: Informar a los honorables miembros del Consejo Superior que la Asociación Costarricense de Medicina Legal, no ha presentado solicitud de colaboración ante la Escuela Judicial, respecto a la celebración XXI Jornadas de Medicina Legal a realizarse los días 31 de agosto 1° y 2 de setiembre. Por tal motivo, se desconoce sobre su programa de actividades y cual sería la colaboración que requieren de la Escuela para este efecto. Este Consejo no puede autorizar dicha colaboración sin tener en consideración estos elementos. ACUERDO FIRME.”

- 0 -

Se dispuso: Tomar nota de lo resuelto por el Consejo Directivo de la Escuela Judicial y hacerlo de conocimiento del Departamento de Medicina Legal para los fines consiguientes.

ARTÍCULO XLVII

En sesión N° 10-07 celebrada el 8 de febrero del año en curso, artículo XXVII, se acogieron las recomendaciones contenidas en el informe N° 054-CE-2006-B, elaborado por el Departamento de Planificación, referente a la nueva estructura de la Escuela Judicial, así como la conformación de las diferentes unidades de capacitación, propuestas en ese estudio.

Posteriormente en la sesión N° 15-07 del 27 de febrero de este año, artículo II, se acogió la gestión presentada por el doctor Marvin Carvajal Pérez y el licenciado Mateo Ivankovich Fonseca, por su orden, Director y Subdirector de la

Escuela Judicial, a cuyos efectos quedó en consideración de don Marvin, de conformidad con la potestad conferida en el artículo 8 de la Ley de Creación de esa Escuela, las tareas que le asigne a la plaza de Secretaria de ese Órgano, recalificada a Gestor de Capacitación y una vez recalificada, se valorarán los criterios de experiencia e idoneidad para un eventual traslado a otras Unidades de Capacitación, en igualdad de condiciones y oportunidades con respecto a los demás Gestores de Capacitación. En tal sentido se modificó lo dispuesto en la sesión N° 10-07 del 8 de febrero.

Por último, en sesión N° 25-07 celebrada el 11 de abril recién pasado, artículo LVIII, se ordenó de inmediato a la Escuela Judicial, el traslado de las plazas, en virtud de que pertenecen ahora al Ministerio Público y una de ellas está vacante, por lo que corresponde al Fiscal General de la República realizar el nombramiento correspondiente.

En atención a los acuerdos de referencia, el doctor Carvajal Pérez, en su expresado carácter, en oficio N° EJ-DIR-160-2007 de 8 de mayo en curso, comunica lo siguiente:

“En cumplimiento del acuerdo LVIII tomado en la sesión No. 25-07 de fecha 11 de abril de 2007, la Escuela Judicial ha dispuesto el traslado inmediato de dos plazas de Gestores de Capacitación al Ministerio Público: una de ellas -que se encuentra vacante- a partir del 14 de mayo próximo y la antigua plaza de Secretaria de Escuela Judicial, recalificada a Gestor de Capacitación mediante acuerdo No. 10 del 08 de febrero de 2007 (art. XXVII), a partir del 01 de junio del presente año,

esto último de conformidad con lo dispuesto por este Consejo al acoger en todos sus extremos el Recurso de Reconsideración interpuesto por esta Dirección, mediante acuerdo del art. II tomado en la sesión No. 15-07 de 27 de febrero de 2007.

Por otra parte, de acuerdo a la nueva estructura de la Escuela Judicial aprobada por este Consejo, la Dirección estará compuesta por los siguientes puestos:

- 1 Director
- 1 Subdirector
- 1 Asistente Administrativo 2
- 1 Auxiliar Administrativo 2

Esta última plaza que colabora con el Magistrado/a que representa al Poder Judicial en el Centro de Capacitación Judicial Centroamericano, se vuelve imprescindible ahora para esta Dirección, con el fin de auxiliar a la Asistente Administrativa 2 en todas las labores que le competen y tomando en cuenta la recalificación de la plaza de Secretaria de Escuela Judicial a Gestora de Capacitación conforme a lo anteriormente expuesto, así como al traslado de dos plazas de auxiliares judiciales ya realizada a las unidades de capacitación de la Defensa Pública y el Ministerio Público.

Es por esta razón que instamos respetuosamente a este Consejo se sirva comunicar a la Sala Constitucional el retorno de esta plaza a la Escuela Judicial a la brevedad posible, según lo acordado por ese honorable Consejo, dotando al representante del Centro de Capacitación Judicial de Centroamérica y el Caribe –si el caso lo amerita- del recurso extraordinario necesario para el ejercicio de sus labores en lo que resta de 2007 y del que corresponda a futuro. Debo además aclarar que he sostenido conversaciones con el Magistrado Luis Fernando Solano Carrera, quien se encuentra anuente a que la Sala Constitucional ejecute la devolución de la referida plaza, en tanto se le permita contar con una persona que se encargue de las funciones que actualmente son cubiertas por la funcionaria en cuestión.”

- 0 -

Previamente a resolver lo que corresponda, **se acordó:** Solicitar al Departamento de Planificación el correspondiente estudio tomando como referencia

los estudios que en su oportunidad se hicieron para la creación de la mencionada plaza y recomiende, de acuerdo a las necesidades de cada oficina, dónde debe ubicarse la plaza de Auxiliar Administrativo 2 a que hace referencia el Director de la Escuela Judicial.

COMISIONES

ARTÍCULO XLVIII

La señora Maureen Bolaños Rojas, Asistente Administrativa de la Oficina de la licenciada Milena Conejo Aguilar, Integrante de este Consejo, mediante correo electrónico de 9 de mayo en curso, remite el oficio N° CS-143-07 de 8 de los corrientes, en que transcribe los acuerdos tomados por la Comisión de Selección y Eliminación de Documentos, en sesión N° 01-07, que literalmente dicen:

“ARTICULO I

Se entra a conocer la propuesta de la Licda. Ugalde respecto a **definir el plazo de conservación para la documentación administrativa generada en las Delegaciones y Subdelegaciones del Organismo de Investigación Judicial**. Lo anterior a fin de unificar criterios de eliminación para todas las Oficinas. Estos plazos se basan en las eliminaciones ejecutadas.

Documentación administrativa Organismo de Investigación Judicial

Tipo documental	Plazo de conservación (en años)
Actas de decomiso	1
Actas de entrega	2
Alcohollemias	2

**Documentación administrativa
Organismo de Investigación Judicial**

Tipo documental	Plazo de conservación (en años)
Anticipo viáticos	2
Aparente muerte natural	4
Averiguación de muerte	6
Bitácoras y alimentación de detenidos	1
Boletas de combustible	1
Caja chica	1
Capturas	2
Capturas de vehículos	2
Carpetas investigaciones contables	
Circulares	1
Comisiones	1
Consecutivo de oficios	2
Control asignación de denuncias	2
Control de citas	2
Control de detenidos	2
Control de expedientes administrativos	2
Control de giras	2
Control de libertades	3
Control de solicitudes	1
Control de vacaciones	1
Copias acta de secuestro	2
Copias certificados de defunción	2
Copias de denuncias	2
Copias de informes policiales	5
Copias informes enviados a patología	2
Copias solicitud de dictamen	2
Correspondencia	2
Cuaderno control de evidencias	4
Daños a vehículos del poder judicial	2
Denuncias (originales y copias)	2
Dictámenes criminalísticos	5
Dictámenes médicos	5
Dictámenes psiquiátricos	5

**Documentación administrativa
Organismo de Investigación Judicial**

Tipo documental	Plazo de conservación (en años)
Entradas mercadería	1
Envíos al depósito de objetos	2
Estadísticas	1
Expedientes contables	10
Expedientes de denuncias	4
Expedientes de vehículos	2
Expedientes policiales	8
Extravío de placas	2
Gastos operacionales – droga	6
Horas extra	1
Informes de investigación (con imputado y sin imputado)	2
Informes de presentación	2
Anticipo de viáticos	2
Control de libertades	3
Informes mensuales y anuales	2
Juristránsito	2
Legajos de investigación	2
Libro de captura de vehículos	4
Libro de cárceles (control de detenidos)	2
Libro de certificados	1
Libro de conocimientos	4
Libro de detenidos	5
Libro de equipo individual	1
Libro de evidencias	2
Libro de juramentaciones	Permanente
Libro de novedades	2
Libro de prácticas judiciales	2
Libro de registro general de causas	9
Libros de entrada	5
Libros de guardia	2
Negativos fotográficos	2
Nombramientos de personal	1
Orden de libertad	2
Orden de remisión	2

Documentación administrativa
Organismo de Investigación Judicial

Tipo documental	Plazo de conservación (en años)
Ordenes de citación	2
Pago de alimentación	2
Pentadactilares	2
Poner a la orden	2
Registro de oficios despachados	2
Registros de asistencia	1
Registro de detención	3
Reintegros de dinero	1
Reportes y registro	5
Resoluciones	5
Solicitud de laboratorio	2
Solicitud de presentación	2
Solicitud de rollos fotográficos	2
Solicitudes de allanamiento	2
Solicitud de repuestos	3
Solicitudes de revelado de rollos fotográficos	2
Tener a la orden detenidos	2
Viáticos	1
Viáticos pagados	1

Previa deliberación, se acordó: A efecto de unificar criterios para todas las Delegaciones y Subdelegaciones del Organismo de Investigación Judicial, se comisiona a la Licda. Ugalde, para que traslade la Tabla de Plazos para la Conservación de Documentos, a la Dirección General de ese Organismo, a fin que en el término de ocho días hábiles sugiera los plazos de conservación.

ARTICULO II

A propuesta de la Licda. Ugalde, se analiza el **plazo de conservación para la documentación administrativa generada en las Unidades Administrativas Regionales y Oficinas administrativas del país.**

Lo anterior a fin de unificar criterios de eliminación para todas las Oficinas. Estos plazos se basan en las eliminaciones ejecutadas.

**Documentación administrativa.
Oficinas administrativas y jurisdiccionales**

Tipo documental	Plazo de conservación (en años)
Acuerdos de pago	2
Agendas de señalamiento	1
Arqueos caja chica	2
Boletas de combustible	1
Boletas de depósito	1
Caja chica	1
Cierres de caja diarios	1
Circulares	1
Comisiones	1
Comprobantes de depósitos judiciales	4
Comprobantes de pago	5
Conciliaciones bancarias	5
Consecutivo de oficios	2
Control de correo certificado	1
Control de fax entregados	1
Control de giras	2
Control de solicitudes	1
Control de vacaciones	1
Control expedientes entregados	6
Copiadores de sentencia	1
Copias de cheques con depósito	10
Correspondencia	2
Daños a vehículos del poder judicial	2
Entradas mercadería	1
Expedientes de vehículos	2
Horas extra	1
Informes mensuales y anuales	1
Juristránsito	2
Libro de certificados	1
Libro de conocimientos	4
Libro de juramentaciones	Permanente
Libros de números de sentencias	1
Nombramientos de personal	1
Ordenes de compra	2
Ordenes de giro	5
Registro de oficios despachados	1
Registros de asistencia	1
Reintegros de dinero	4
Reportes de fax	1

**Documentación administrativa.
Oficinas administrativas y jurisdiccionales**

Tipo documental	Plazo de conservación (en años)
Reportes y registros	1
Resoluciones	5
Viáticos pagados	1

Previa deliberación, se acordó: aprobar los plazos de conservación para los tipos documentales anotados, en virtud de su valor legal, utilidad para futuros trámites, objetivo respecto al trámite para el cual fueron creados. Estos plazos, serán aplicados en todas las oficinas que conserven esos documentos. Así mismo, las oficinas, deberán coordinar con el Archivo Judicial para la confección del acta de eliminación de la documentación y la publicación del aviso de eliminación en el Boletín Judicial.

ARTICULO III

El Licenciado Alexis Hernández Moreira, Juez coordinador de la Defensa Pública en Puntarenas, en nota N° DPP-03-07, del 12 de enero del 2007, solicita la **eliminación de carpetas de defensor público del período 2001 al 2006**. Estas carpetas contienen copias de apersonamiento, copias de documentos del expediente judicial, anotaciones del defensor o asistente jurídico, notificaciones y eventualmente copias de jurisprudencia.

Atinente a esta gestión, se recibe la solicitud de la Defensa Pública de Siquirres, mediante nota sin número de oficio, del 19 de diciembre del 2006, suscrita por la Licda. Fiorrella Rodríguez Baldi, tendiente a eliminar los expedientes (carpetas de defensor público) que saturan ese despacho.

Previa deliberación, se acordó: Comunicar a la Defensa Pública de Puntarenas y Siquirres, que para la eliminación de las carpetas de defensor público, deben apegarse a las directrices que al respecto a girado La Defensa Pública.

ARTICULO IV

La Licda. Patricia Ugalde, indica que en la Tabla de Plazos de Conservación en Materia de Familia y Pensiones Alimentarias, falta

definir el **plazo de conservación para las Declaratorias de Estado de Vulnerabilidad, anteriormente conocido como Declaratoria de Abandono.**

Después de la consulta realizada a las Licenciadas: Nidia Sánchez Boschini y Ana María Trejos Zamora, ambas juezas del Tribunal de Familia del Circuito Judicial Fernando Baudrit Solera, se estableció, definir un plazo de conservación de 10 años, manteniendo una muestra del 1%.

Sin embargo, respecto a la sentencia, es criterio de la Licda. Sánchez Boschini, conservarlas permanentemente, en virtud de tratarse de asuntos de filiación de las personas, a nivel de Registro Civil, máxime en el caso de ser adoptados.

Cabe hacer la corrección respecto al tipo documental N° 7, de la Tabla de Plazos en materia de Familia y Pensiones Alimentarias pues, por error se transcribió: **Responsables** *antes del código de familia actual, 1974. Debe leerse correctamente: **Esponsales** *antes del código de familia actual, 1974.

Previa deliberación se acordó: Comisionar al Lic. Gerardo Parajeles para que en conjunto con la Licda. Sánchez Boschini, definan para la próxima Sesión de esta Comisión, que decisiones legales podrían generar los asuntos de filiación de las personas.

ARTICULO V

Mediante nota sin número, del 19 de marzo del 2007, el Licenciado Miguel Ángel García Martínez, Fiscal de Juicio de Alajuela, solicita se gestione la **eliminación de expedientes con archivo fiscal, antes de que se cumpla la prescripción del asunto** (diez años en robos agravados, homicidios, estafas mayores y otros) por cuanto, a su criterio, el Organismo de Investigación Judicial conserva esos documentos.

A esta fecha, la Fiscalía de Alajuela mantiene en sus archivos 12531 expedientes del período 1993 al 2004. Los del 2005 a la fecha no cuentan con el archivo fiscal.

Previa deliberación, se acordó: Indicar a la Fiscalía de Juicio de Alajuela que deben apearse al plazo fijado en la Tabla de Plazos Penal.

ARTICULO VI

Se transcribe nota N° 532-TI-2007, del 01 de marzo del 2007, el Msc. Walter Jiménez Sorio, Jefe del Departamento Financiero Contable, respecto al acuerdo tomado por el Consejo Superior en la sesión No. 06-07, del 25 de enero del 2007, artículo V en relación con el **plazo de conservación de cuatro años para las copias de los cheques, exceptuando las del artículo 237 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.**

“Para su estimable conocimiento y fines consiguientes, me permito referirme al acuerdo tomado por el Consejo Superior en la sesión No. 06-07, del 25 de enero del presente año, artículo No. V, en el cual se acordó establecer el plazo de conservación de las copias de los cheques en cuatro años, exceptuando las del artículo 237 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Sobre el particular, es importante indicar que a través de nuestros oficios No. 143-TI-2006 y 175-FC-2006, de fecha 10 de febrero del 2006 y 26 de mayo del 2006, respectivamente, se indicó la importancia y necesidad de mantener las copias de los cheques, así como los respectivos depósitos adjuntos, los cuales son requeridos para el cálculo de intereses de los depósitos judiciales solicitados por los interesados, y su posterior devolución de los dineros.

Cabe indicar, que de conformidad con el procedimiento para el cálculo de intereses establecido por el Poder Judicial, el pago de intereses sobre cuenta corriente se genera desde el momento en que se realiza el depósito en las cuentas judiciales, lo cual se verifica con el depósito, hasta la fecha de emisión del cheque correspondiente, la cual solo puede ser verificada con la copia del respectivo cheque.

Asimismo, es importante indicar, que en dichos oficios reconociendo las limitaciones de espacio físico del archivo judicial, se planteó la necesidad de establecer una prescripción decenal para gestionar el cobro de intereses sobre depósitos judiciales, partiendo de la fecha del cheque, pues en la actualidad no se aplica ninguna prescripción teniendo la obligatoriedad de mantener la documentación de manera indefinida.

Por otra parte, dichas copias de cheque así como los depósitos judiciales que las respaldan son requeridas por este Departamento para su verificación y revisión en los estudios para determinar si los depósitos

han sido girados anteriormente.

Por lo anterior, si a bien lo tiene considerar, se solicita plantear al Consejo Superior reconsiderar el plazo de conservación establecido para las copias de los cheques, en virtud de la importancia que tienen para este Departamento y considerar el establecimiento de la prescripción recomendada.

Por último, es necesario indicar que para realizar la depuración de las copias de los cheques emitidos por despachos judiciales, al tenor de lo dispuesto en el extinto artículo 237 de la Ley orgánica del Poder Judicial, del periodo 1994-1997, es necesario contar, con la buena disposición de esa Dirección Ejecutiva, a fin de que al igual que en la depuración de los periodos anteriores, se cuente con un supernumerario que coadyuve con esta labor, dado que con el personal ordinario de este Departamento no es posible ejecutarla.

Previa deliberación, se acordó: 1) Comunicar al Msc. Walter Jiménez Sorio, que el Consejo Superior en Sesión N° 19-07, celebrada el 13 de marzo del presente año, artículo LXXXVI, acordó, acoger la gestión de mérito y **ampliar a 10 años el plazo de conservación de las copias de los cheques** que mantiene el Departamento Financiero Contable, exceptuando las del artículo 237 de la Ley Orgánica del Poder Judicial por las especiales circunstancias que tienen éstos y en consecuencia, éstos se deberán conservar en forma permanente. 2) Se solicita al Consejo Superior la publicación de la siguiente circular, respecto al nuevo plazo de conservación para los Cheques con depósitos.

**A TODOS LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS
SE LES HACE SABER QUE:**

El Consejo Superior, en sesión: N° 19-07, celebrada el 13 de marzo de dos mil siete, artículo LXXXVI, dispuso variar el plazo de Conservación de los Cheques con depósito del Departamento Financiero Contable, de la siguiente manera.

N°	Tipo Documental	Original o Copia	Oficinas que tienen Original o Copia	Automatizado	Contenido	Ofic. Origen	Archivo Central	Producción anual (mtrs)	Fechas Extremas	Observaciones
18	Cheques con depósito (Ingr. y Egres. Jud.)	C	Interesado	NO	Copia de cheque con copia de los	10	0	2.5	Enero de 1990 a la fecha	No se puede destruir hasta depurar y sacar lo del art. 237

				depósitos que lo respaldan.						de la Ley Orgánica del Poder Judicial
--	--	--	--	-----------------------------------	--	--	--	--	--	---

ARTICULO VII

Se conoce solicitud planteada mediante nota N° OAT-07, del 14 de febrero del 2007, suscrita por la Licda. Vivian Chacón Madrigal, Administradora del I Circuito Judicial de San José, en donde el Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Mora, solicita **modificar el plazo de conservación de los Documentos Base (actualmente 10 años) a fin de eliminar los documentos base del período 1997 al 2006**, en virtud que la gran mayoría de esos expedientes se encuentran archivados y las partes no presentan ningún interés por retirar los documentos del despacho.

Previa deliberación, se acordó: Mantener el plazo de conservación para los documentos base en materia civil en diez años. Para la eliminación de estos documentos, los despachos deberán coordinar con el Archivo Judicial para la confección del acta de eliminación de la documentación y la publicación del aviso de eliminación en el Boletín Judicial.

ARTICULO VIII

En virtud de la gestión que realiza la Oficina de Trabajo Social y Psicología del II Circuito Judicial de San José, para remitir **expedientes sociales, psicológicos y psicosociales**, al Archivo Judicial, se determinó que se han eliminado expedientes sin contar con la aprobación del plazo de conservación respectivo.

A fin de determinar el plazo de conservación para este tipo documental, se consultó a la Licda. Matilde González Aguilar, Jefa del Departamento de Trabajo Social y Psicología su criterio, estableciendo un plazo de conservación de cinco años.

Previa deliberación, se acordó: Aprobar eliminación de expedientes sociales, psicológicos y psicosociales, del Departamento de Trabajo Social, con un plazo de conservación de cinco años. El plazo de conservación, se aplicará al resto de las oficinas que conserven estos expedientes. La oficina deberá coordinar con el Archivo Judicial para la confección del acta de eliminación de la documentación y la publicación

del aviso de eliminación en el Boletín Judicial.

ARTICULO IX

En Sesión de Comisión N° 04-2006, de fecha 11 de diciembre del 2006, artículo VII, se resolvió solicitar criterio a la Fiscalía General, para establecer el **plazo de conservación de los expedientes de la Oficina de Atención a la Víctima** y determinar si se pueden eliminar aún cuando el expediente penal que le dio origen, se encuentre activo.

Previa deliberación, se acordó: Conservar por un año los expedientes de la Oficina de Atención a la Víctima, luego de terminada la participación de esa Oficina. Sin embargo, previo a comunicar este acuerdo al Consejo Superior, se comisiona a la Licda. Conejo Aguilar, para que solicite a Fiscalía General que en el término de ocho días hábiles, indique a esta Comisión, su criterio al respecto.

ARTICULO X

En sesión de Consejo Superior N° 15-07, celebrada el 27 de febrero del 2007, artículo XCII, se solicita a la Licda. Ugalde Romero, su **criterio respecto al formulario que emplea el Juzgado de Familia de Desamparados para la solicitud de expedientes** que realizan, Al respecto la Licda, Ugalde manifiesta: "...Una vez analizado el formulario empleado, se determinó que es un instrumento de control interno para el manejo de los expedientes solicitados al Archivo Judicial, aplicable a despachos que tienen poco circulante, pues su confección requiere la inclusión de gran cantidad de datos, aparte de los que se deben incluir en la solicitud oficial de expedientes al Archivo Judicial, sea por medio de la intranet o la utilización del al fórmula (F 57).

Previa deliberación, se acordó: En atención a lo acordado por el Consejo Superior en Sesión N° 15-07, celebrada el 27 de febrero del 2007, artículo XCII, se reconoce el esfuerzo e iniciativa de los Licenciados Luz Marina Solís Poveda, Mauren Solís Madrigal y Esteban Guzmán González, del Juzgado de Familia de Desamparados, sin embargo se considera que su utilización no se puede generalizar a todos los despachos.

ARTICULO XI

Se presenta la Tabla de Plazos de Conservación del Departamento de Proveduría, a saber

N°	TIPO DOCUMENTAL	Original o copia	CONTENIDO	Período de Conservación (en años)		Observaciones
				Oficina a origen	Archivo Central	
1	Pedido (antigua orden de compra)	C	Descripción del bien a comprar	2	0	Original en Financiero Contable con acuerdo de pago.
2	Solicitudes de pedido	O y C	Reserva presupuestaria para una adquisición que se realiza por gobierno	2	0	Documento de ejecución presupuestaria
3	Entrada de mercadería	C	Confirmación del recibo a satisfacción de la compra	2	0	Original en el Depto. Financiero Contable
4	Correspondencia general	O y C	Oficios enviados y recibidos que contienen solicitudes, trámites o información general.	2	0	
5	Expedientes de licitaciones	O	Expediente que consta del cartel, ofertas, recibos (resolución), selección, adjudicación, revocatorias/apelaciones, órdenes de compra (pedidos), exoneraciones, verificación de la ejecución contractual (diferencial cambiario) y reajuste de precios	2	3	Procedimientos de contratación realizados.

Nº	TIPO DOCUMENTAL	Original o copia	CONTENIDO	Período de Conservación (en años)		Observaciones
				Oficina origen	Archivo Central	
6	Expedientes de Compras Directas	O	Expediente que consta del cartel, ofertas, recibos (resolución), selección, adjudicación, revocatorias/apelaciones órdenes de compra (pedidos), exoneraciones, verificación de la ejecución contractual y reajuste de precios.	2	3	Procedimientos de contratación realizados.
7	Expedientes de Fondo Rotatorio	O	Expediente que consta de requisición, solicitud de cotización, ofertas, recibidos, recomendación y orden de compra o pedido	2	3	Procedimientos de contratación realizados.
8	Despachos de materiales, mobiliario y equipo.	O y C	Documento de autorización de suministros a oficinas solicitantes	2	0	Procedimientos de suministros realizados.
9	Catálogos	O y C	Descripción de los bienes normalizados	1	0	Procedimientos de suministros realizados.
10	Reintegros Fondo de Trabajo y Caja Chica	O y C	Documentos por compra de las diferentes subpartidas de presupuesto que se remiten a Financiero Contable para el reintegro de la cuenta de los diferentes gastos	2	0	Procedimientos de Contratación Administrativa realizados.
11	Control de saldos	O y C	Saldos caducados y agotados (Contratación Administrativa)	1	0	Procedimientos de Contratación Administrativa realizados.

Nº	TIPO DOCUMENTAL	Original o copia	CONTENIDO	Período de Conservación (en años)		Observaciones
				Oficina origen	Archivo Central	
12	Solicitudes de donación	O y C	Solicitudes de diferentes instituciones que gestionan una donación	2	0	Procedimientos de la jefatura realizados.
13	Reparaciones varias	O y C	Reparaciones de Equipo y Mobiliario	2	0	Procedimientos de suministros realizados.
14	Trámites de importaciones	O y C	Trámite que se realiza a un bien/servicio que proviene del extranjero	2	3	Procedimientos de contratación administrativa realizados.
15	Actas de donaciones	O y C	Detalle de las donaciones realizadas a diferentes instituciones del país	2	3	Procedimientos de jefatura realizados.
16	Proposiciones de Nombramiento	C	Proposiciones de nombramiento del personal del departamento de Proveeduría	1	0	Procedimientos de jefatura realizados.
17	Boletas de combustible	C	Detalle de combustible de diferentes oficinas judiciales	2	0	Procedimientos de suministros realizados.
18	Circulares	C	Información de circulares emitidas por el depto. Proveeduría	2	0	Procedimientos de jefatura realizados.
19	Control de vacaciones	C	Boletas de vacaciones del personal del Depto. de Proveeduría	1	0	Procedimientos de jefatura realizados.
20	Expedientes de vehículos	C	Reparaciones de vehículos	2	0	Procedimientos de jefatura realizados.

N°	TIPO DOCUMENTAL	Original o copia	CONTENIDO	Período de Conservación (en años)		Observaciones
				Oficina origen	Archivo Central	
21	Informes mensuales y anuales	C	Informes trimestrales enviados a la Dirección Ejecutiva, Auditoría, Secretaría de la Corte, Contraloría	2	0	Procedimientos de jefatura realizados.
22	Nombramientos de Personal	C	Nombramientos del personal del depto. de Proveeduría	1	0	Procedimientos de jefatura realizados.
23	Registros de asistencia	C	Registro mensual y detallado del depto. de Proveeduría	1	0	Procedimientos de jefatura realizados.

Previa deliberación, se acordó: aprobar la Tabla de Plazos de Conservación de la Proveeduría Judicial. La oficina, deberá coordinar con el Archivo Judicial para la confección del acta de eliminación de la documentación y la publicación del aviso de eliminación en el Boletín Judicial.

- 0 -

Se acordó: 1) Tomar nota de los acuerdos N°s I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI. 2) Aprobar el punto 2° del artículo N° VI.

La Secretaría General tomará nota para los fines consiguientes y la publicación de las tablas de plazos para la eliminación de documentos que se indican.

ARTÍCULO XLIX

El licenciado José Luis Calderón Flores, Director del Despacho del Presidente, en oficio N° DP 493-07 de 7 de mayo en curso, comunica lo siguiente:

“La Comisión de Familia, Violencia Doméstica y Pensiones Alimentarias en la reunión del 25 de abril último, oficios del 17 y 19 de abril último, mediante los cuales los jueces hacen ver la necesidad de analizar los alcances del nuevo proyecto de “Ley para la penalización de violencia contra la mujeres” que aprobó la Asamblea Legislativa **acordó:**

a) Solicitar al Consejo Superior se conceda permiso con goce de salario, sin sustitución a los Jueces de la jurisdicción, siempre y cuando no se afecte el servicio público

b) Convocar a los jueces de Violencia Doméstica a una reunión, a efectuarse el 15 de junio de 2007, con el fin de analizar los alcances e impacto de la nueva Ley de Penalización de la violencia contra las mujeres.

c) Comisionar a las Licdas. Mauren Solís Vanesa Amador, Vilma Granados, un representante del Ministerio Público, para que elaboren un temario básico a tratar en el taller.”

- 0 -

Se dispuso: Acoger la anterior solicitud y conceder permiso con goce de salario, sin sustitución a los jueces de la jurisdicción de Familia, Violencia Doméstica y Pensiones Alimentarias, para que el 15 de junio del año en curso, participen en la reunión que se llevará a cabo para analizar los alcances del nuevo proyecto de “Ley para la penalización de violencia contra las mujeres”. Lo anterior, en el entendido de que no se afecte sustancialmente el servicio público a su cargo, lo cual implica que darán prioridad a la atención de los asuntos urgentes en relación con sus funciones en el Poder Judicial y en caso de tener diligencias previamente programadas deberán atenderlas. La referida comisión remitirá la lista de los participantes.

ASUNTOS VARIOS

ARTÍCULO L

En sesión N° 21-07 celebrada el 20 de marzo del año en curso, artículo XXII, se concedió permiso con goce de salario, sin sustitución al licenciado Alfonso Gairaud Brenes, Profesional en Derecho 3 de la Sala Constitucional, del 9 al 13 de abril recién pasado, para que participara en el seminario “Justicia constitucional y acceso a la jurisdicción”, celebrado en la ciudad de Lima, Perú.

El licenciado Gairaud Brenes, en su expresado carácter, en nota de 8 de mayo en curso, informa lo siguiente:

“Me permito rendir informe en relación con el permiso concedido, según acuerdo tomado en la sesión número 21-07 celebrada el 20 de marzo del presente año, artículo XXII, para participar en el seminario “*Justicia Constitucional y Acceso a la Jurisdicción*”, que se efectuó en la ciudad de Lima, Perú, del 09 al 12 abril 2007.

En el Seminario participaron dos letrados o asesores por cada una de las Cortes, Salas y Tribunales de los países sudamericanos; a excepción de Venezuela, quien no estuvo representada. En el caso del Tribunal Constitucional del Perú, asistieron la mayoría de sus asesores. Las sesiones iniciaron todo los días a las nueve de la mañana extendiéndose hasta las cinco de la tarde.

El lunes nueve de abril, fue la inauguración del seminario con palabras del Magistrado César Landa, Presidente del Tribunal Constitucional. Ese mismo día la Dra. María Emilia Casas Baamonde, Presidenta del Tribunal Constitucional Español dictó la conferencia “*La Jurisdicción Constitucional*”. Acto seguido hizo uso de la palabra el Asesor Antonio Ernesto Duarte Silva, del Tribunal Constitucional de Portugal, para exponer sobre los “*Modelos de Justicia Constitucional*”. En la segunda jornada, se realizó un intercambio de experiencias sobre los sistemas de control de constitucionalidad. El debate estuvo dirigido por Dr. Juan Carlos Duque Villanueva, Letrado del Tribunal

Constitucional español. Se elaboró un cuestionario que debía ser respondido por cada país y luego una puesta en común.

El martes diez de abril, por la mañana, hubo dos conferencias: “*La titularidad de los Derechos Fundamentales*” impartida por el Dr. Miguel Ángel Montañés, Vicesecretario General del Tribunal Constitucional de España y “*Legitimación para accionar*” dictada por el Magistrado del Tribunal Constitucional del Perú Juan Francisco Vergara Gotelli. Durante la segunda jornada, se continuó con la dinámica del día anterior centrada en el tema de la titularidad y legitimación para acceder a la jurisdicción constitucional.

El miércoles once de abril, en la primera jornada, dos Magistrados del Tribunal Constitucional del Perú, impartieron sendas conferencias: El Dr. César Landa habló sobre “*Acceso a la jurisdicción y a los recursos*” y el Dr. Carlos Mesía acerca de la “*Defensa y asistencia jurídica gratuita para el acceso a la jurisdicción*”. Como en los dos días anteriores, por la tarde, se discutió sobre el acceso a la jurisdicción en los distintos ordenamientos iberoamericanos.

Finalmente, el jueves doce de abril, se presentó a los asistentes al Seminario la propuesta de la constitución de la “Red Iberoamericana de Letrados y Asesores Constitucionales”. El Dr. Miguel Ángel Montañés, expuso los antecedentes de la iniciativa; el Dr. Rodolfo González, Letrado de la Sala Constitucional de El Salvador presentó el plan de trabajo; los Estatutos de la Red fueron expuestos a los Letrados y Asesores por mi persona. Luego se procedió a un debate y formulación de propuestas sobre la constitución de la Red siendo los principales acuerdos los siguientes:

- Aclarar que la Red no tiene vocación gremial sino de intercambio de experiencias entre los distintos Letrados y Asesores con el fin de mejorar su trabajo.
- Insistir en que la Red no implicará costo alguno para las distintas Salas, Cortes y Tribunales constitucionales iberoamericanos.
- Divulgación de la iniciativa y de los Estatutos entre todos los Letrados y Asesores de las distintas Salas, Cortes y Tribunales constitucionales iberoamericanos. Durante los meses de mayo y junio se escucharán sugerencias en torno a los Estatutos. En relación con la región Centroamérica fui designado para recibir y procesar la información que durante estos dos meses se presente.

- El lanzamiento de la Red se hará en Buenos Aires, Argentina en el mes de noviembre de este año. Para esta reunión se conformó un grupo de trabajo del cual continúo siendo parte.

Finalmente, adjunto copia del certificado obtenido.”

- 0 -

Se acordó: Tomar nota del informe anterior. **Se declara este acuerdo firme.**

ARTÍCULO LI

En sesión N° 38-06 celebrada el 30 de mayo del 2006, artículo LI, por mayoría se acogió el criterio legal del Departamento de Personal, y con base en él, los documentos aportados sobre la relación de trabajo del señor Gerardo Álvarez Saborío, Jubilado Judicial, con los proyectos del Instituto Costarricense de Electricidad, y lo dispuesto en el numeral 234 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, suspendió de inmediato el pago que por concepto de jubilación recibe don Gerardo mientras se mantenía laborando. Asimismo se dispuso que el Departamento Financiero Contable informara cuánto se le giró indebidamente al señor Álvarez Saborío y lo que deberá reintegrar al Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial.

Informa la Secretaria General de la Corte, licenciada Silvia Navarro Romanini, que mediante resolución N° 537-2006 de las 8:15 horas del 1° de junio del 2006, se hizo del conocimiento del señor Gerardo Álvarez Saborío, el citado acuerdo, el cual fue notificado el 2 de ese mes, a las 9:36 horas, al fax 556-3056,

según constancia del señor Notificador de esta Secretaría.

En sesión N° 94-06 del 12 de diciembre del 2006, artículo LVII, se conoció el informe N° 13313-TE-2006 rendido por el Departamento Financiero Contable, que dice:

“...en apego a lo acordado por ese Órgano Superior en sesión N° 38-06 del 30 de mayo del 2006, se procedió a suspender la pensión del señor Álvarez Saborío Gerardo, a partir del mes de junio de 2006, así mismo se procedió a calcular las sumas giradas de más durante los periodos en que aparece laborando para una Institución del Estado, según informó la Caja Costarricense del Seguro Social, para un total neto girado de más de **¢3,260,467.24**.

El Subproceso Contable gestionará ante los entes externos la recuperación de las deducciones aplicadas y que no correspondía cancelar, así como de las cuotas patronales canceladas en demasía por el mismo concepto. En el evento que alguna de las entidades no cancele lo pertinente, se estará comunicando de inmediato ante esa Dirección para incrementar en dicha proporción la deuda correspondiente.

Asimismo, el Subproceso de Ingresos tomará nota para gestionar ante el señor Álvarez Saborío las cuotas correspondientes, al tenor de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Socorro Mutuo.¹”

- 0 -

Por lo anterior, se concedió audiencia al señor Álvarez Saborío para que se manifestara respecto al informe rendido por el Departamento Financiero Contable, el cual se le hizo de su conocimiento mediante resolución N° 038-2007 de las 7:50 horas del 16 de enero del año en curso, y según constancia del señor Notificador se le remitió al fax 556-3056 a las 9:54 horas del 17 de ese mes.

Para lo que a bien se estime disponer, informa la Secretaria General que a la fecha no se ha recibido manifestación alguna por parte de don Gerardo.

Por mayoría, **se acordó:** Trasladar las diligencias a la Sección de Cobro Administrativo de la Dirección Ejecutiva, para recuperar la suma de dinero que adeuda el licenciado Álvarez Saborío al Poder Judicial.

Por su parte el licenciado Martínez mantiene su voto consignado en la sesión N° 38-06 del 30 de mayo del 2006, artículo LI.

ARTÍCULO LII

En sesión N° 26-07 celebrada el 12 de abril recién pasado, artículo LI, previamente a resolver lo que corresponda, se dispuso solicitar a la licenciada Carmen Ureña Ureña, Jueza Penal Juvenil del Primer Circuito Judicial de San José, que indicara a este Consejo de qué forma se podrían solventar las necesidades de información respecto a las capturas de menores de edad para la Dirección de Investigación Especializada del Ministerio de Seguridad Pública, sin que resultara un trabajo excesivo o complicado para ese juzgado.

En atención a lo solicitado, la licenciada Cynthia Rodríguez Murillo, Jueza Coordinadora Suplente del Juzgado Penal Juvenil del Primer Circuito Judicial de San José, en correo electrónico de 8 de mayo en curso, responde lo siguiente:

¹ En lo sucesivo, dicho cobro se realizará de oficio contra el reporte mensual que emite el Subproceso de Egresos referente a inclusiones y exclusiones de beneficiarios al Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial.

“(…)

En primer término, reiterar los argumentos esbozados por mi compañera respecto de la necesidad de un pronunciamiento por parte de este Distinguido Consejo en cuanto a si es viable o no la solicitud realizada y el trámite a seguir.

En segundo lugar y concretamente en cuanto a la forma en que se pueda suministrar esta información sin que resulte un trabajo excesivo para este Despacho, me parece que si el Consejo considera viable tal solicitud, la opción menos compleja sería emitir una copia adicional de la Orden de Captura, misma que deberían ser retiradas en forma personal por él o los funcionarios autorizados, cuyos nombres deberían ser previamente comunicados a este Despacho. Que se establezca en forma fija un día de la semana para tales retiros, para que la persona encargada de alistarlas y entregarlas no vea afectadas sus otras labores.

Debemos tener en cuenta que indiscutiblemente esta tarea representa un recargo, por cuanto se trata de una materia que presenta cambios constantes y deberá incluirse en el Libro de Conocimiento todos los datos de cada Orden de Captura y Dejar sin efecto entregado. Además es necesario mencionar que quien se encargaría de tal labor es la misma que recibe y reparte todo el correo interno y externo y funciones propias del auxiliar de servicios generales (conserje), de ahí la importancia de definir el día y de que se cumpla responsablemente con el horario acordado.

No obstante, lo anterior aplicaría a las capturas nuevas, no así a las ya existentes para las cuales sí se requeriría no solo de un plazo considerable sino de que se mantenga la presencia en el Despacho de personal de apoyo supernumerario de la Dirección Ejecutiva para que colaboren en esta tarea. Esto se justifica en la necesidad de elaborar cada copia de la Orden de Captura de un total aproximado de Cuatrocientas Capturas Activas, por lo que se podría considerar ir entregándolas paulatinamente.”

- 0 -

Se dispuso: Tomar nota y autorizar a la licenciada Rodríguez Murillo, para que a futuro, colabore con las comunicaciones que solicita la Dirección de Adaptación Social.

ARTÍCULO LIII

El máster Douglas Durán Chavarría, Juez Contravencional del Primer Circuito Judicial de San José, en nota de 30 de abril último, expuso lo siguiente:

“...en cumplimiento de lo establecido por el artículo 3 del Reglamento General sobre Licencias con y sin Goce de Sueldo, a informarles de las actividades que desplegará el suscrito en el periodo de vacaciones del 8 al 11 de Mayo próximos, cuyo disfrute solicité a la Presidencia y me fue concedido, según se me informara por medio de correo electrónico del día de hoy.

En sesión del Comité de Directores de fecha 14 de Enero del año 2006, la Sociedad Internacional de Criminología me nombró miembro del Comité Científico de esa entidad y en Mayo del año anterior fui convocado a la segunda reunión preparatoria del Congreso Mundial de Criminología que se desarrollará en Barcelona, la cual tendrá lugar en la Sala Primera de la Corte de Casación de París, ciudad sede de la Sociedad, la mañana del 12 de Mayo próximo.

En razón de que la norma citada establece que es posible desplegar actividades académicas en vacaciones si las mismas se dan en el contexto de un ente internacional que deberá tener reconocimiento y prestigio, he de mencionar que la Sociedad Internacional de Criminología tiene estatuto consultivo ante la Organización de las Naciones Unidas y ante el Consejo de Europa; más información sobre las actividades de la Sociedad puede ser consultada en <http://perso.wanadoo.fr/societe.internationale.de.criminologie/>

Agrego a lo explicado hasta acá que no recibiré remuneración de ningún tipo por las actividades mencionadas.”

- 0 -

Se dispuso: Tomar nota de la comunicación anterior.

ARTÍCULO LIV

La licenciada Damaris Vargas Vásquez, Jueza Coordinadora del Tribunal Agrario, en oficio N° 008-2007 de 8 de mayo en curso, comunica lo siguiente:

“La presente tiene como fin hacer de su conocimiento, para los efectos pertinentes, el acuerdo tomado por el Consejo de Jueces del Tribunal Agrario en sesión celebrada el pasado 7 de mayo, el cual literalmente establece:

"Sesión de Consejo de Jueces, del siete de mayo del dos mil siete. Se encuentran presentes: Damaris Vargas Vásquez, Antonio Darcia Carranza y Enrique Ulate Chacón, titulares del Tribunal Agrario, Carlos Picado Vargas, juez interino, quien sustituye a Alexandra Alvarado Paniagua, y Xinia Patricia González Grajales, jueza tramitadora, quien sustituye a Magda Díaz Bolaños. Informa la jueza tramitadora a.i. que la Administradora Ivannia López no podrá asistir al tener una reunión en la Administración. La jueza Magda Díaz se hizo presente pero se retiró en el acto para atender asuntos personales, manifestando su anuencia en que votara en sustitución suya la jueza González al ser la suplente legitimada para ello.

UNICO: De conformidad con la convocatoria realizada el 26 de abril del 2007, y comunicada por escrito, con ocho días de antelación a todos los integrantes del Tribunal, se toman los siguientes acuerdos:

1° Por unanimidad se acuerda que la elección del coordinador deberá hacerse por los presentes, titulares en su mayoría y suplentes de los titulares ausentes.

2° Denegar la gestión del juez Carlos Picado para que se traslade la presente elección a uno o dos meses. Así votaron los jueces Ulate y Darcia, y las juezas González y Vargas.

3.- Hacer la elección secreta, en primer orden la del coordinador y luego la del coordinador suplente, a fin de comunicar al Departamento de Personal las designaciones respectivas.

4.- Hecho el conteo de votos resultó electa como Coordinadora a partir del 1° de mayo de 2007 al 1° de mayo de 2011 la jueza Damaris Vargas, por mayoría de tres votos, obteniendo el juez Ulate dos votos a su favor.

5.- Hecho el conteo de votos resultó electo como coordinador suplente al juez Enrique Ulate por mayoría de cuatro votos, obteniendo el juez Darcia un voto.

Es todo, no existiendo más aspectos, se da por finalizada la sesión al ser las quince horas treinta minutos del siete de mayo del dos mil siete.

DAMARIS VARGAS VÁSQUEZ
CHACÓN

ENRIQUE

ULATE

CARLOS PICADO VARGAS
CARRANZA

ANTONIO

DARCIA

XINIA GONZÁLEZ GRAJALES"

Le reitero mi compromiso para con la Institución y especialmente con el Tribunal Agrario, en procura de que la gestión de éste sea cada vez más eficiente.”

- 0 -

Se dispuso: Tomar nota y comunicar a la licenciada Vargas Vásquez, que la designación de los coordinadores deberá ajustarse al plazo que establece el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que es por el término de 4 años.

El Despacho de la Presidencia y el Departamento de Personal tomarán nota para lo que corresponda.

ARTÍCULO LV

El licenciado Jorge Monge Bonilla, Secretario del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, en nota N° C.N.S. 445-07, de 8 de este mes, comunica lo siguiente:

“El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero en el Artículo 7 del Acta de la Sesión 642-2007, celebrada el 25 de abril del 2007,

considerando que:

1.- el artículo 33 de la Ley 7523, Régimen Privado de Pensiones Complementarias, establece que la Superintendencia de Pensiones autorizará, regulará, supervisará y fiscalizará los planes, fondos y regímenes contemplados en dicha ley, así como aquellos que le sean encomendados en virtud de otras leyes, la actividad de las operadoras de

pensiones y la de los entes autorizados para administrar los fondos de capitalización laboral,

2.- el artículo 59 de la Ley 7983, Ley de Protección al Trabajador, dispone que los recursos administrados por cualquiera de las entidades supervisadas por la Superintendencia de Pensiones deberán invertirse de conformidad con esta ley y las regulaciones emitidas por el Consejo Nacional de Supervisión,

3.- el inciso a) del artículo 48 de la Ley 7523 señala que es potestad del Superintendente de Pensiones proponer al Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero los reglamentos necesarios para cumplir las competencias y funciones de la Superintendencia a su cargo,

4.- el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF) aprobó el “Reglamento de inversiones de las entidades reguladas”, mediante el artículo 6, literal a), del acta de la sesión 355-2003, celebrada el 11 de febrero de 2003, publicado en el Diario Oficial La Gaceta 36 del 20 de febrero de 2003, cuyo objetivo principal fue la constitución de las instancias para la identificación, administración, monitoreo y control de los riesgos inherentes a las inversiones de los fondos de pensión en provecho de los afiliados. Dentro de ese objetivo principal se ha detectado la necesidad de modificar aspectos de funcionamiento de los comités de inversiones y riesgos, ajustar la normativa de custodia en concordancia con las normas al efecto emitidas por el CONASSIF, así como reformar el esquema de límites de inversión a efecto de simplificar su administración y control.

5.- por medio del estudio técnico denominado “Aplicación del artículo 62 de la Ley de Protección al Trabajador”, elaborado por la Superintendencia de Pensiones en el mes de abril del año en curso, se obtuvieron las siguientes conclusiones: “a) Rentabilidad del mercado local. Se observa una reducción generalizada y sostenida de la rentabilidad del mercado local. Dicha evolución es consistente con un escenario de inflación de un dígito según lo plantea el Programa Macroeconómico. El exceso de liquidez ha producido un incremento importante en los precios de los valores con la consecuente reducción en los premios por invertir en el mercado local. b) Rentabilidad de emisores externos. Durante el primer trimestre del 2007 la rentabilidad promedio de la curva del Tesoro de los Estados Unidos y los instrumentos de mayor liquidez local reporta, para los instrumentos foráneos, mayores rendimientos a plazos menores a un año. Al realizar el ejercicio con los datos de febrero y marzo la rentabilidad de los bonos del Tesoro resulta superior también para plazos no mayores a siete años. En algunos casos

puntuales del período esta situación se evidencia para todos los plazos. Una vez corregida la curva del Tesoro con los premios de riesgo de crédito se observa nuevamente que los rendimientos de emisores del exterior es mayor a los valores locales para todos los plazos. Por otro lado, al comparar los rendimientos de los bonos soberanos de Costa Rica con las inversiones de emisores del exterior, existentes en el portafolio, se encuentra nuevamente un premio a invertir en dichos emisores foráneos.

c) Oferta local de valores. La disciplina fiscal observada, junto con la reducción de costos financieros producto de la reducción de tasas locales, ha provocado una disminución evidente en la oferta de títulos públicos. La oferta de títulos privados se ha contraído ante la salida de emisores y la no renovación de emisiones vencidas.

d) Demanda local de valores. Los fondos de pensiones, en especial aquellos creados con la Ley de Protección al Trabajador, presentan crecimientos anuales muy acelerados. Esta dinámica ha provocado un aumento en la demanda de valores muy superior a la oferta que el mercado local puede entregar. El exceso de demanda ha generado una presión inadecuada en los precios con la consecuente disminución en la rentabilidad. Se observa que las necesidades de colocación neta del Gobierno Central, para los próximos dos años, no permitirán suplir las necesidades de instrumentos que demandan inversionistas institucionales, en especial los fondos de pensión.”,

6.- el estudio técnico antes mencionado concluye que: “...el desempeño de los rendimientos del mercado local ha cumplido con la premisa establecida en el artículo 62 de la Ley de Protección al Trabajador. Esto es, para los diferentes plazos de colocación, la rentabilidad de los instrumentos de emisores externos de calidad crediticia comparable ofrece rendimientos mayores. De manera complementaria, la situación puede agravarse en tanto el crecimiento de la oferta de valores del mercado local, tanto de emisores públicos y privados, no es congruente con el crecimiento de los fondos administrados por los fondos de pensiones. Una mayor apertura en la inversión en emisores extranjeros permitirá mayores oportunidades para administrar los portafolios. Además, mejorará la calidad crediticia de los activos del fondo y potenciará, ante el acceso de mercados líquidos, una menor volatilidad de precios que la observada localmente.”,

7.- Que de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo 61 de la Ley de Protección al Trabajador, la ampliación del límite de las inversiones en emisiones extranjeras en hasta un 50% del activo de los fondos no menoscaba las facultades legales de la Superintendencia para establecer los límites que sean pertinentes con el propósito de

promover una adecuada diversificación de riesgo, ni tampoco la obligación establecida en el inciso b) del artículo 60 del mismo cuerpo normativo, según el cual los recursos “. . . deberán ser invertidos para el provecho de los afiliados, procurando el equilibrio necesario entre seguridad, rentabilidad y liquidez, de acuerdo con su finalidad y respetando los límites fijados por la ley y las normas reglamentarias que la Superintendencia dicte sobre el particular.”,

dispuso:

1.- Reformar el artículo 5 del “Reglamento sobre la apertura y funcionamiento de las entidades autorizadas y el funcionamiento de los fondos de pensiones, capitalización laboral y ahorro voluntario previstos en la Ley de Protección al Trabajador?”, aprobado en la sesión 216-2001, artículo 5, celebrada el 19 de marzo del 2001, publicado en el Diario Oficial La Gaceta 78, Alcance 30 del 24 de abril del 2001, para que se lea de la siguiente forma:

Artículo 5. De las monedas

Los aportes al Fondo de Capitalización Laboral y al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias deberán realizarse en colones.

Podrán constituirse fondos denominados en dólares estadounidenses en el Régimen Voluntario de Pensiones Complementarias y los planes de Ahorro Voluntario, siempre que se encuentren respaldados en moneda extranjera y no mantengan inversiones en colones costarricenses. Aquellos planes que mantengan más de una moneda deberán revelar la política de cobertura cambiaria según lo dispuesto en la normativa de inversiones aplicable.

II.- Reformar los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 20, 23, 24, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 45, 52, 55, 58, 59, 60, 62, 64, 65 y 66 del “Reglamento de inversiones de las entidades reguladas” aprobado por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF) mediante el artículo 6, literal a), del acta de la sesión 355-2003, celebrada el 11 de febrero de 2003, publicado en el Diario Oficial La Gaceta 36 del 20 de febrero de 2003, para que, en lo sucesivo, se lean según documento adjunto.

III.- Adicionar un artículo 69 al “Reglamento de Inversiones de las entidades reguladas”, el cual se lee de la siguiente manera:

Artículo 69. Flexibilización de límite

Se exceptúa del cumplimiento del límite establecido en el artículo 27, inciso b), a los siguientes regímenes:

- a) Fondo de capitalización laboral
- b) Régimen Voluntario de Pensión Complementaria
- c) Fondos de reserva para el pago de pensiones creados por ley especial

IV.- Reformar el último párrafo del Transitorio IV del “Reglamento de Inversiones de las entidades reguladas” para que se lea de la siguiente forma:

Los Regímenes Especiales cuya administración haya sido contratada con una Operadora de Pensiones se sujetarán a los límites de inversión correspondientes al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias. Si con motivo del traslado así se requiriere, deberá aplicarse un plan de reducción de riesgos para el cumplimiento de los límites establecidos. Las entidades que hayan alcanzado límites de adecuación superiores a los que, como mínimo, le hubieren correspondido, de conformidad con el cuadro anterior, no podrán ser posteriormente reducidos.”

V.- Derogar el Transitorio VIII del “Reglamento de Inversiones de las entidades reguladas”.

VI.- Reformar el Transitorio X del “Reglamento de Inversiones de las entidades reguladas” para que se lea de la siguiente forma:

Las entidades reguladas deberán designar una entidad de custodia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 de este Reglamento, a partir del 30 de setiembre de 2007.”

VII.- Reformar el Transitorio II del “Reglamento de Inversiones de las entidades reguladas” para que se lea de la siguiente forma:

Transitorio II. Cumplimiento del límite máximo estipulado en el artículo 36.

Se establece la siguiente transitoriedad para alcanzar la vigencia plena del límite establecido en el artículo 36:

- a) A partir de la publicación de esta reforma en el diario oficial: 30%
- b) A partir del 31 de diciembre del 2007: 35%
- c) A partir del 30 de junio del 2008: 40%
- d) A partir del 31 de diciembre del 2008: 45%
- e) A partir del 30 de junio del 2009: 50%

Para los fondos voluntarios del régimen de pensiones complementarios denominados en dólares el límite entrará en vigencia a partir de la publicación de esta reforma en el diario oficial.”

Se dispuso: Tomar nota de la comunicación hecha por el señor Monge Bonilla.

ARTÍCULO LVI

En sesión N° 7-07 celebrada el 30 de enero del año en curso, artículo LXXVIII, se autorizó al licenciado Yuri López Casal, Juez Civil y de Trabajo de Pérez Zeledón, para la publicación de su obra denominada “Técnica para resolución de casos de Derecho Privado” con una empresa externa al Poder Judicial, y que de ella otorgara una cantidad de libros a este Poder de la República.

En sesión N° 27-07 del 18 de abril recién pasado, artículo LIII, se dispuso que el licenciado López Casal, remitiera a la Biblioteca Judicial, la cantidad de 50 libros provenientes de la obra literaria de su creación y al mismo tiempo se le agradeció por la entrega de los referidos ejemplares.

En nota 7 de mayo del año en curso, el licenciado López Casal, en su carácter expresado, manifiesta lo siguiente:

“En el acuerdo número LIII de la sesión No. 27-2007 de 18 de abril de 2007, sus estimables personas aceptaron mi propuesta consistente en autorizarme a publicar mi obra intitulada “Técnica para la resolución de casos de Derecho Privado” a través de algunas de las editoriales adscritas al Departamento de Publicaciones de la Universidad Nacional y yo asumiré los costos que la publicación demandará. Asimismo, el Consejo Superior, en la sesión ya mencionada, indicó que 50 ejemplares de la obra es una cantidad suficiente para entregársela a la Biblioteca Judicial, lo cual con mucho gusto haré.

Me es grato informarles que ya tengo casi todo listo para entregar mi obra al Departamento de Publicaciones de la Universidad Nacional, con el fin de proceder a la publicación del libro y a la correlativa entrega de los 50 ejemplares para el Poder Judicial.

No obstante lo anterior, me hace falta información sobre cómo debo proceder en lo que respecta a la elaboración y firma del documento de convenio el cual, según lo dispuso el digno Consejo Superior del Poder Judicial en el artículo LXXVIII de la sesión No. 07-07 celebrada el 30 de enero de 2007, “será sometido a aprobación ante la Contraloría General de la República, motivo por el cual se le insta para que realice una propuesta y la haga de conocimiento de este Consejo a efecto de proceder con su valoración y fines señalados”.

Partiendo del hecho de que la propuesta a la que se refiere el artículo L)(XVIII de la sesión No. 07-07 celebrada el 30 de enero de 2007 ya yo la hice, pues corresponde a la que aprobó el Consejo Superior en el artículo LIII de la sesión No. 27-2007 de 18 de abril de 2007, me dirijo al honorable Consejo Superior del Poder Judicial, con el fin de solicitarles lo siguiente:

Primero: Que se me indique, por favor, a cuál oficina o Departamento del Poder Judicial le corresponde la elaboración del documento de convenio que debe ser sometido a aprobación de la Contraloría General de la República.

Segundo: Que se remita, a ese Departamento u Oficina, las instrucciones necesarias con el fin de que procedan a redactar el convenio, en virtud del cual quedará regulado y pactado las condiciones que exige el Poder Judicial y la Contraloría General de la República para la publicación de mi obra “Técnica para la resolución de casos de Derecho Privado”

Tercero: Que se me indique, expresamente, si antes de entregar mi obra al Departamento de Publicaciones de la Universidad Nacional para su publicación, debo esperar a que el convenio al que se refiere el punto Segundo de esta nota sea redactado, firmado y aprobado por la Contraloría General de la República o si, por el contrario, yo podría entregar, desde ya, mi libro al Departamento de Publicaciones de la UNA para su publicación y luego proceder a firmar el convenio con el Poder Judicial y, después de firmado, esperar la aprobación por parte de la Contraloría General de la República.

En espera de su amable respuesta al contenido de esta nota...”

Se dispuso: Señalar al licenciado López Casal que la Sección de Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva está elaborando el convenio respectivo, el cual surtirá efectos una vez que cuente con la aprobación respectiva de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO LVII

En sesión 25-07 celebrada el 11 de abril último, artículo LXI, se autorizó el pago de ¢4.000.000,00 (cuatro millones de colones exactos) a favor del señor Carlos Lucas Hernández Trehns, como indemnización por el daño moral sufrido, dentro de la demanda ordinaria contencioso administrativa, establecida por éste contra el ESTADO DE COSTA RICA, más los intereses generados hasta la total cancelación de lo adeudado.

El licenciado Luis Enrique Montero Mora y la señora Angélica Badilla Hidalgo, por su orden, Abogado Director del proceso antes indicado y albacea del señor Hernández Trehns, manifiestan lo siguiente:

“El suscrito, Luis Enrique Montero Mora, mayor, casado, abogado, vecino de San José, con cédula de identidad número 1-344-215 y la petente Angélica Badilla Hidalgo, mayor, viuda, ama de casa, vecina de Desamparados, con cédula de identidad número 1-0955-0831, el primero como abogado director dentro del proceso ordinario de quien en vida fue don CARLOS LUCAS HERNÁNDEZ TRENNS contra EL ESTADO, expediente judicial número 02-000069-163- CA, del Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda y la segunda como viuda y albacea de la sucesión del señor Carlos L. Hernández Trehns, en forma respetuoso manifestamos y solicitamos:

El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión número 25

celebrada el once de abril del año en curso, dispuso, en lo que nos interesa: Se acordó: Tomar nota de la comunicación hecha por el Procurador Administrativo y autorizar el pago de 4.000.000,00 (cuatro millones de colones exactos) a favor del señor Carlos Lucas Hernández Trehns, como indemnización por el daño moral sufrido, más intereses hasta la total cancelación de lo adeudado.- El Departamento Financiero Contable tomará nota para los fines consiguientes.

Con la documentación que aportamos, se demuestra que el suscrito abogado, celebró en vida con don Carlos Hernández Trehns, un contrato de cuota litis, fijándose que los honorarios del profesional Montero Mora serían la mitad de la cantidad de dinero que con las demandas que se establezcan contra El Estado, se logren obtener.- También demuestro la calidad de albacea provisional de doña Angelina Badilla Hidalgo, en el sucesorio de don Carlos Hernández Trehns.- En razón de lo expuesto, y como en el acuerdo mencionado del Consejo se dispuso girar directamente a don Carlos Hernández Trehns, hoy fallecido, ruégoles revocar lo dispuesto en cuanto ordena girar a don Carlos y en su lugar girar o depositar los cuatro millones de colones, al Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, para responder al juicio de don Carlos Hernández T. contra el Estado, expediente número 02-0000-69-163-CA, y que este Órgano Jurisdiccional resuelva lo que en derecho proceda.”

- 0 -

Se dispuso: 1) Dejar sin efecto lo dispuesto en la sesión N° 25-07 del 11 de abril del año en curso, artículo LXI. 2) Denegar la gestión del licenciado Montero Mora y en razón de que el señor Hernández Trehns está fallecido, se ordena depositar la referida suma a la orden del Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, despacho ante el cual don Luis Enrique deberá hacer valer sus pretensiones.

El Departamento Financiero Contable tomará nota para los fines consiguientes.

AL SER LAS 10:35 HORAS SE SUSPENDE LA SESIÓN PARA RECIBIR A LOS COORDINADORES DE LOS DISTINTOS CENTROS DE RESPONSABILIDAD, PARA COMENTAR BREVEMENTE ASPECTOS RELACIONADOS CON EL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL 2007.

A LAS 11:45 HORAS SE REANUDA LA SESIÓN.

ARTÍCULO LVIII

El licenciado Antonio Barrantes Torres, en su condición de Presidente del Consejo de Administración del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, en nota de 7 de mayo de este año, presenta la siguiente gestión:

“...a la vez con el fin de que me aclaren lo pertinente expongo la siguiente situación: Quien suscribe se como Presidente del Consejo de Administración de Circuito, en el Segundo Circuito Judicial de Alajuela, por dos períodos consecutivos, siendo que al finalizar el segundo, los miembros del Consejo de Administración en la sesión celebrada el día treinta de mayo del año dos mil seis, que consta en el acta número veintidós, eligieron como nueva presidenta a la Licenciada Enar Méndez Jiménez, dicha persona renunció a su cargo de representante de los jueces 1 y como presidenta del Consejo, por lo que en razón de tal renuncia en la sesión del veintidós de marzo del año dos mil siete, que consta en el acta número 33, por mayoría de votos fui elegido presidente del Consejo.

Resulta ser que algunos miembros del Consejo consideran que mi elección como presidente, a partir del veintidós de marzo del año en curso, no esta de acuerdo a la reglamentación existente, pues sostienen que al tenor del artículo 3 del Reglamento del Consejo de Administración de Circuito, no puedo ser electo como presidente, pues ya fui reelecto en dicho puesto en otra ocasión.

Mucho les rogaría se sirvan aclararme si puedo ser o no elegido como presidente, pues dicha elección se dio en razón de la renuncia de

quien fue elegida para dicho puesto, por lo que bien se podría pensar que al haber sido Doña Enar elegida, el treinta de mayo del año dos mil seis, momento a partir del cual dejé de fungir como presidente, la nueva elección de mi persona que hicieron algunos miembros del consejo, es otro período totalmente a parte de los que fungí como presidente, ya que lo cierto es que Doña Enar fungió como presidenta del treinta de mayo del año dos mil seis, al veintidós de marzo del año en curso y bien se podría pensar que la elección que se hizo de mi persona el veintidós de marzo del año dos mil siete, no es una reelección, dado que quien se venía desempeñando como presidente es otra persona, por lo que mi elección responde no a una reelección, sino a una elección de un nuevo presidente.

Les ruego aclarar lo anterior, pues mi deseo es que la cosas en el Circuito marchen bien, como lo han sido hasta ahora y no pretendo que por cuestiones de índole legal, alguna de mis actuaciones en el Consejo pueda ser declarada nula.”

- 0 -

Se dispuso: Comunicar al licenciado Barrantes Torres, que de conformidad con el artículo N° 3 del “Reglamento del Consejo de Administración de Circuito” la reelección de los miembros que integran la directiva de los Consejos de Administración solo puede ser por una vez.

ARTÍCULO LIX

Las licenciadas Vera Vargas Roldán, María Isabel Alfaro Portugués, Lucrecia Sancho Castro, Lucrecia Retana Gómez y el licenciado Luis Chavarría Saborío, el doctor Ovelio Rodríguez León y el máster Alejandro Quesada Monestel, Integrantes de la Comisión de Usuarios de Heredia, en nota de 3 de mayo en curso, señalan lo siguiente:

“La Comisión de Usuarios de Heredia, como parte de los objetivos

que se propuso desde su creación en el año 2004, fue el analizar a cada uno de los despachos judiciales que más gestiones presentaban en la Contraloría de Servicios y también basados en el resultado de una encuesta aplicada a los Abogados litigantes de esta provincia, durante el año 2005. Por lo anterior, desde finales del año anterior se ha venido analizando el servicio que presta el Juzgado de Familia de esta provincia, sobre todo por ser un despacho que se ha mantenido en los primeros lugares en cuanto a gestiones recibidas en la Contraloría de Servicios Regional de Heredia.

Dicha oficina judicial durante los años 2003 al 2005, ocupó el primer lugar en cuanto a gestiones, representando en términos relativos un 23%, 32% y 30%, del total de las gestiones recibidas, respectivamente.

Hay que destacar que esta provincia es la única que cuenta solo con un despacho de esa materia, ya que en las demás hay por lo menos dos juzgados. Es por ello, que todos los procesos de familia de primera instancia se tramitan aquí, aunado a lo anterior le incorporamos los casos de segunda instancia de la materia de pensiones alimentarias, que en esta provincia tramitan los siguientes despachos:

Juzgado de Pensiones Alimentarias de Heredia

Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de San Rafael de Heredia

Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Santo Domingo de Heredia

Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de San Isidro de Heredia

Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de San Joaquín de Flores

Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Sarapiquí

Somos conocedores que estas oficinas cuentan con más de un juez y si a ello le sumamos que en su gran mayoría el circulante esta compuesto por los procesos de pensión alimentaria, se puede colegir que el Juzgado de Familia de Heredia, es uno de los despachos en esta materia que más apelaciones conoce en el país.

El Juzgado de Familia desde su creación ha estado compuesto por dos jueces y además de llevar la materia de familia y los casos de segunda instancia, también venían conociendo de la materia de Penal Juvenil, atendiendo incluso el rol de disponibilidad de la misma. Todo lo anterior, hizo que este despacho se mantuviera durante mucho tiempo colapsado, situación que era del conocimiento de las autoridades de la institución.

Es importante mencionar que en el año 2004, se le dotó de una plaza más de juez, quedando entonces el Juzgado de Familia con dos jueces y el de Penal Juvenil con uno. Además, la Unidad Administrativa Regional de Heredia, ha venido colaborando con este despacho en la asignación de Auxiliares Supernumerarios casi de manera permanente.

En el año 2006, se asigna una nueva plaza de juez a este despacho, contando ahora con tres en el Juzgado de Familia, la cual viene a funcionar como juez tramitador, dejando a los otros dos jueces encargados del fondo. Un aspecto importante de mencionar es que ya se realizó la separación física del Juzgado Penal Juvenil del Juzgado de Familia. También es necesario indicar que el Proyecto contra el retraso judicial, ha destacado casi de manera permanente a una jueza en este despacho, la cual coadyuva en la resolución de asuntos de primera instancia, ya que los casos de segunda instancia se están enviando a los jueces de esa unidad en San José.

La Contraloría de Servicios y la Comisión de Usuarios de Heredia, hemos visto con mucha satisfacción como durante el período 2006, el Juzgado de Familia ha mejorado de manera considerable con relación a las gestiones que se reciben y al servicio que viene brindando esta oficina. Como se mencionó en acápite anteriores, antes este despacho tenía el primer lugar en gestiones con alrededor de un 30% del total de las gestiones recibidas. Ya para el año 2006, se tuvo una drástica disminución de un 50% de las gestiones, pasando al segundo lugar y dejando en el primer lugar al Juzgado de Pensiones Alimentarias.

Ya se están manejando tres agendas, o sea, una por juez, señalando en ellas tres audiencias diarias, durante tres días a la semana. Los otros dos días se distribuyen en el dictado de sentencias y en resolución de asuntos no contenciosos y en atención de usuarios y usuarias.

Al día de hoy, se tiene el despacho bastante controlado, sin embargo, no es razonable ni prudente, que para poder funcionar en términos adecuados, se tenga que depender de la colaboración del Proyecto contra el retraso judicial y de la ayuda de la Unidad Administrativa Regional, en la asignación permanente de Auxiliares Supernumerarios, ya que preocupa que en algún momento determinado se pueda correr el riesgo de que se les retire esta ayuda tan importante y se retroceda a los problemas que los han aquejado en el pasado.

Sabemos que el señor Juez Tramitador y una de las Auxiliares Judiciales del despacho, habían expuesto a ese consejo la problemática que se les presenta en relación a la carencia de plazas de Auxiliar Judicial, sobre

todo en relación con la manifestación, ya que deben de estar rotando la misma entre el personal que se encarga de proveer, con el consiguiente atraso en sus escritorios. El Consejo Superior en su sesión 18-07, celebrada el pasado 8 de marzo en su artículo LXXI, acordó:

"1.) Tomar nota de las comunicaciones anteriores. 2.) Trasladar la solicitud de la asignación de las dos plazas de Manifestador al Departamento de Planificación para que determine alguna forma de colaborar en el 2008, porque para el año en curso no existe presupuesto para la creación de plazas ordinarias o extraordinarias. 3.) Comunicar lo resuelto al Consejo de Administración de Heredia."

Por todo la anterior, la Comisión de Usuarios de Heredia, con todo respeto y si a bien lo tiene ese Consejo Superior, solicita tomar en consideración lo expuesto y se busque la viabilidad de darle todo el apoyo que necesita este despacho, con el fin de poder dotarlo de los recursos necesarios para mantener su situación actual o incluso mejorar aún más el servicio que brinda a los usuarios y las usuarias de la provincia de Heredia en total apego del Plan Estratégico del Poder Judicial."

- 0 -

Se dispuso: Comunicar a la Comisión de Usuarios de Heredia, que en sesión N° 18-07 del 8 de marzo del presente año, artículo LXXI, se trasladó al Departamento de Planificación, la solicitud para la creación de dos plazas de manifestador para el Juzgado de Familia de esa provincia, para que determinara alguna forma de colaborar para el año próximo. Asimismo, en el anteproyecto de presupuesto para el 2008, se dotó de 1 plaza de juez 3 y 1 de auxiliar judicial 2, proyecto que debe seguir el proceso de aprobación establecido en la Constitución Política.

ARTÍCULO LX

La licenciada Sonia Navarro Castillo, Jueza Coordinadora Suplente del

Juzgado de Pensiones Alimentarias de Heredia, en nota de 8 de mayo del año en curso, expone lo siguiente:

“...deseo consultarles acerca de una situación que me aqueja y sobre la cual necesito un pronunciamiento de parte de Ustedes que aclare la misma. La expongo como sigue:

1- La Auditoría del Poder Judicial recomendó a este Despacho traspasar los dineros abandonados de las partes que tuvieran más de cuatro años a la cuenta de Procesos Abandonados de la Unidad Administrativa de Heredia, por cuanto ellos consideran que es el procedimiento de control interno más adecuado para esos dineros.

2- Posteriormente, nuestro Juzgado empezó a realizar esa labor y como pensábamos que todo estaba bien -y lo solicitado por la Auditoría era correcto- iniciamos la labor de buscar los expedientes con depósitos de más de cuatro años, hicimos un listado de los depósitos, le comunicamos a las partes de la existencia de los dineros abandonados muchos de los cuales fueron retirados previa resolución del Juez,-y los que no, hicimos la resolución para pasarlos a la cuenta dicha.

3- En la Unidad Administrativa nos comunicaron que los dineros no se debían traspasar a la cuenta de procesos abandonados por lo que del Juzgado dirigimos un correo a don Alfredo Jones para preguntarle el número de cuenta, el que nos respondió mediante Fax dirigido al señor Ramón Meza Marín, Asistente Judicial de esta oficina, que no era posible autorizar el uso de la cuenta de procesos abandonados de la Unidad Administrativa Regional de Heredia, para depositar en ellos los dineros del SDJ que no son retirados por los beneficiarios después de cierto tiempo (Oficio Número 3018-DE-2007 del 17 de abril del 2007 firmado por el señor Alfredo Jones)

4- Esa comunicación la basó el señor Jones en el oficio número 3800-TE-2006 de fecha 12 de abril del 2007, suscrito por el M.B.A. Walter Jiménez Sorio, Jefe a.i. del Departamento Financiero Contable, quien indicó lo que se transcribe a continuación en forma textual: "Que en conjunto con el Departamento de Tecnología de la Información y salvo mejor criterio a pesar de existir una cuenta para lo correspondiente a procesos abandonados, los depósitos que se encuentran en el S.D.J. están más seguros, controlados y accesibles para ser eventualmente girados e identificables, que los que se ingresan en la cuenta de procesos

abandonados, por lo que la recomendación es agregarle una contraorden de pago a los expedientes, para aumentar la seguridad de los mismos." Esto, entre otras cosas que se resaltan en dicho oficio que son de suma importancia.

5- Como la Auditoría había recomendado al administrador de este Circuito M.B.A. Martin Salazar Loaiza facilitar el traspaso de los dineros abandonados, mi persona le pidió también que hiciera la consulta a la Auditoría, misma que, mediante correo de fecha tres de mayo del dos mil siete suscrito por el Lic Marvin Picado Soto -avalado por el señor Hugo Ramos Gutiérrez- le respondió textualmente: "Don Hugo, en relación con la consulta del licenciado Martín Salazar, esta Auditoría no tiene ningún inconveniente de que esos dineros que se encuentran en el SDJ, sean traspasados a la cuenta procesos abandonados de la Unidad Administrativa Regional de Heredia, dado que en dicha cuenta los dineros que ingresen son de carácter devolutivo, para tal efecto se debe levantar un inventario, detallando número de expediente, partes del proceso y monto; asimismo en los expedientes debe constar la resolución respectiva. Por otra parte, cuando un beneficiario solicite la devolución del dinero, el Despacho verificará la información contenida en el referido inventario y procederá a elaborar la orden para confección de cheques, a efecto que la Unidad Administrativa proceda a emitir el cheque correspondiente."

Por lo anterior, les solicito su opinión al respecto, pues nuestro Despacho no tiene ningún norte sobre que hacer."

- 0 -

Previamente a resolver lo que corresponda, **se dispuso:** Remitir el presente asunto a conocimiento de la Auditoría Judicial, para que se refiera a lo expresado por la licenciada Navarro Castillo.

ARTÍCULO LXI

En sesión N° 15-07 celebrada el 27 de febrero del año en curso, artículo LXXIV, entre otros se dispuso que el Departamento de Prensa y Comunicación

Organizacional, desarrollara una campaña de información referente a que la atención de los asuntos de primera y segunda instancia provenientes del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Tarrazú, Dota y León Cortés y de la jurisdicción territorial de esos cantones, serán conocidos por los Tribunales de Cartago (Tribunal y Juzgados).

La licenciada Ana Lucía Vásquez Rivera, Coordinadora del Área de Comunicación Organizacional del Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional, en nota de 7 de mayo en curso, informa lo siguiente:

“...le remito el informe elaborado por el profesional Hugo Vega:

Según el oficio N° 1953-07 de la Secretaría, remitido a este departamento por correo electrónico el 19 de marzo, en el que se informa el acuerdo de este estimable Consejo del 27 de febrero del año en curso, sesión N15-07. Art. LXXIV, se solicita al Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional que desarrolle una campaña de información en los poblados de Tarrazú, Dota y León Cortés, para divulgar que la atención de asuntos de primera instancia que no son competencia material del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Tarrazú, Dota y León Cortés y de segunda instancia, serán conocidos por los Tribunales de Cartago.

Al respecto informo a este estimable Consejo que el Área de Comunicación Organizacional de este Departamento, coordinó varias estrategias de divulgación, contando con la valiosa colaboración del personal de Juzgado Contravencional de Tarrazú, Dota y León Cortés, así como del Departamento de Planificación y la Contraloría de Servicios.

Entre las acciones ejecutadas se confeccionó un volante con el detalle de la modificación acordada, el cual se transmitió vía Intranet Judicial a todos los usuarios (as) de correo electrónico de la institución y se imprimió en tamaño carta para enviar por el medio del programa de pizarras informativas. También se imprimió dicha información en tamaño afiche (tamaño tabloide) para que fuera colocado en el Juzgado y en sitios estratégicos de estas comunidades.

Como parte esta campaña de información se hizo contacto con el Lic. Guillermo Guevara, juez del Juzgado Contravencional de Tarrazú, Dota y León Cortés para coordinar diversas acciones de divulgación, quien brindó todo el apoyo necesario para poder desarrollar la campaña.

Una de estas estrategias fue participar en una reunión con los abogados de la Zona. Para ello se estableció comunicación con el Lic. Ricardo Valverde, presidente de la Asociación de profesionales en derecho de la Zona de los Santos, quien nos invitó a participar de una reunión con todos los abogados de los tres cantones, que se realizó el jueves 19 de abril, del presente año.

A esta reunión este Departamento no asistió por no disponer para la fecha de vehículo, pero se coordinó con el Lic. Guillermo Guevara, quien amablemente participó en esta reunión y explicó a los abogados el acuerdo tomado por este Consejo, además entregó a los presentes volantes que se le habían enviado con el detalle de la información.

El miércoles 2 de mayo se realizó una visita a la Zona y se sostuvo una reunión con representantes de estas comunidades. Dicha reunión se hizo en el salón de sesiones del Palacio Municipal de Tarrazú y en ella participaron vecinos, regidores de la Municipalidad de Tarrazú, una representante de la clínica y los Jefes de la Policía de Asistencia Rural de los tres cantones. La convocatoria a la reunión se hizo por teléfono y por medio de volantes colocados en lugares públicos, insertos en periódicos, avisos en los oficios religiosos de esas comunidades.

Como representantes del Poder Judicial estuvieron, el profesional Hugo Vega de este Departamento, así como el Lic. Erick Monge del Departamento de Planificación, quien explicó el informe que dio pie a este acuerdo y el Lic. Carlos Romero, Subcontralor de Servicios de Cartago, quien expuso sobre los servicios que brinda esta oficina y el servicio de la Línea 800. Además estuvieron presentes los jueces del Juzgado de la Zona.

A quienes asistieron a esta reunión se les repartió material gráfico como afiches y volantes para que fueran colocados lugares públicos y para que se les entregara a las personas de las comunidades que representaban.

Sobre esta visita se confeccionó una nota informativa con sus respectivas fotografías que se divulgó por correo electrónico masivo. Adicionalmente, el Área de Prensa de este departamento publicó la información sobre este cambio de competencia en el Boletín de Prensa dirigido a los medios de comunicación nacionales el 20 de abril y será

publicado además en el Observatorio Judicial e Informativo Judicial.

Para lo correspondiente se adjuntan archivos con afiche y nota que se hizo sobre dicha visita.”

- 0 -

Se dispuso: Tomar nota de lo señalado por la licenciada Vásquez Rivera.

ARTÍCULO LXII

En sesión N° 07-07 celebrada el 30 de enero de este año, artículo LXXXI, se recibió el plan de trabajo del Juzgado de Familia, Civil y Trabajo de Corredores, referente a los expedientes que se encuentran en trámite y pendientes de fallo del 2003 hacia atrás. De igual manera se dispuso que los jueces del citado despacho deberán informar mensualmente a este Consejo respecto al desarrollo y efectivo cumplimiento del citado plan de trabajo.

El señor Abel Beitia Martínez, Asistente Judicial Interino del Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Corredores, en oficio N° 107-JCTC-07 de 7 de mayo en curso, rinde informe sobre el plan de trabajo desarrollado por los jueces de ese despacho, referente al dictado de asuntos del 2003 hacia atrás, el cual literalmente señala:

“Para los fines consiguientes y en cumplimiento en lo estipulado en acuerdo tomado por el Consejo Superior en la sesión N° 07-07 celebrada el **treinta de enero del dos mil siete**, por este medio rindo el informe solicitado:

ASUNTOS CIVILES Y LABORALES, QUE CORRESPONDEN AL LIC. MAINRALD HERNÁNDEZ GARCÍA

CIVILES FALLADOS

Nº EXPED.	FALLO EN:	FECHA DE SENT.
93-100345-424-CI	INCIDENTE	15-02-07
98-100142-424-CI	ORDINARIO	23-02-07
99-100316-424-CI	INCIDENTE	31-01-07
99-100418-424-CI	INCIDENTE	16-02-07
00-100037-424-CI	ORDINARIO	31-01-07
00-100192-424-CI	EJEC. SEN	12-02-07
01-100161-440-CI	SEG. INST.	23-02-07
01-100500-424-CI	SIMPLE	19-01-07
01-100509-424-CI	SIMPLE	24-01-07
01-100381-424-CI	INCIDENTE	31-01-07
01-100143-424-CI	EJEC. SENT	07-03-07
02-100269-424-CI	ORDINARIO	30-04-07
02-100159-424-CI	ORDINARIO	22-02-07
02-100343-424-CI	SIMPLE	10-01-07
02-001396-424-CI	SIMPLE	29-03-07
02-100213-424-CI	EJEC. SENT	22-02-07
02-100098-424-CI	SIMPLE	29-01-07
03-100163-440-CI	SEG. INST.	21-02-07
03-100125-424-CI	ORDINARIO	27-02-07
03-000530-638-CI	INCIDENTE	30-01-07
03-100246-424-CI	ORDINARIO	30-03-07
03-100010-424-CI	INCIDENTE	23-02-07

07) 03-100318-424-CI ORDINARIO (INCOMPETENCIA 30-04-

03-100103-424-CI ORDINARIO 30-03-07

03-100180-424-CI SIMPLE 22-01-07

03-100148-424-CI SIMPLE 25-01-07

03-100340-424-CI EJEC. SENT 15-02-07

03-100239-424-CI SIMPLE 13-02-07

03-100244-424-CI EJEC. SENT 19-02-07

03-100342-424-CI EJEC. SENT 12-02-07

TOTAL: 30

ASUNTOS CIVILES PENDIENTES DE FALLO

Nº EXPED.

FALLO EN:

01-100253-424-CI ORDINARIO

01-100181-424-CI ORDINARIO

02-100188-424-CI ORDINARIO

02-100097-424-CI ORDINARIO

03-100021-424-CI ORDINARIO

03-100347-424-CI ORDINARIO

03-100354-424-CI ORDINARIO

03-100186-424-CI ABREVIADO

02-100115-424-CI EJEC. SIMPLE

02-001282-185-CI EJEC. SIMPLE

96-100593-424-CI EJC. SENT.

02-100049-424-CI EJC. SENT.

01-100038-424-CI	INTERDICTO
95-100468-424-CI	INCIDENTE
96-100424-424-CI	INCIDENTE
03-100293-424-CI	INCIDENTE

TOTAL: 16.

LABORALES FALLADOS

Nº EXPED.	FALLO EN:	FECHA DE SENT.
01-300055-424-LA	RIESGO LAB	09-02-07
02-300062-424-LA	RISGO LAB.	31-01-07
02-300036-424-LA	RIESGO LABORAL	31-01-07
02-300063-424-LA	PENS. INVALIDEZ	23-02-07
03-300002-424-LA	RIESG. LABORAL	31-01-07
03-300063-424-LA	RIESGO LABORAL	06-02-07
03-300138-424-LA	RIESGO	09-02-07
03-300065-424-LA	EXC. PREVIA	26-02-07

TOTAL: 08

FALLO ASUNTOS LABORALES PENDIENTES DE

Nº EXPED.	FALLO EN:
02-300053-424-LA	ORDINARIO
02-300032-424-LA	ORDINARIO
03-300034-424-LA	ORDINARIO
03-300120-424-LA	ORDINARIO
03-300041-424-LA	RIESG. LABORAL

03-300049-424-LA	RIESG. LABORAL
00-300046-424-LA	PENS. INVALIDEZ
TOTAL: 07	

ASUNTOS DE FAMILIA QUE CORRESPONDEN AL
LIC. JUAN CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA

FAMILIA FALLADOS:

Nº EXPED.	FALLO EN:	FECHA DE SENT.
00-400243-424-FA	ADOPCIÓN	14-03-07

TOTAL: 01

FAMILIA PENDIENTES DE FALLO

Nº EXPED.	FALLO EN:
00-400243-424-FA	REG. DE VISITAS
01-400025-424-FA	ADOPCIÓN
01-400241-424-FA	ABREV. GUARD. CRIANZ.
02-400245-424-FA	IMPG. PATERNID
02-400255-424-FA	ABREV. DIVORC.
02-400215-424-FA	ADOPCIÓN.
02-400145-424-FA	ADOPCIÓN.
03-400133-424-FA	ESTADO ABAND.
03-400101-424-FA	UTILI. NECESID.
03-400229-424-FA	REG. VISITA.
03-400119-424-FA	ADOPCIÓN

03-400051-424-FA ABR.GUAR.CRIAN.
 03-400302-424-FA ESTAD. ABANDO.
 03-400289-424-FA DIL. GUARD. CRIAN.

TOTAL: 14

**ASUNTOS DE FAMILIA QUE CORRESPONDEN A
 LICDA. DENIA MAGALY CHAVARRÍA JIMÉNEZ**

FAMILIA FALLADOS:

Nº EXPED. SENT.	FALLO EN:	FECHA DE
00-400034-424-FA	INVES. PATERNID	24-01-07
02-400054-424-FA	ABREV. DIVORC.	19-01-07
03-400276-424-FA	ABREV. DIVORCIO	07-03-07
03-400076-424-FA	DEPOSITO JUDIC.	01-03-07
03-400212-424-FA	INVES. PATER	23-01-07
03-400278-424-FA	ESTAD. ABANDO	29-01-07
03-400160-424-FA	ABR.GUAR CRIAN.	11-04-07
03-300300-424-FA	ABRE. DIVORCIO	13-12-07

TOTAL: 08

FAMILIA PENDIENTES DE FALLO

Nº EXPED.	FALLO EN:
98-400168-424-FA	EJC. SENT. (PENDIENTE)

02-400294-424-FA ESTAD. ABAND. (Después de hacer la
 revisión correspondiente, la Juez determinó que faltaba prueba

documental, la previno y se volvió a pasar a sentencia el 18-04-07).

03-100020-424-FA REC. UNI. HE. (Después de hacer la revisión correspondiente, la Juez determinó que faltaba prueba documental, la previno y se volvió a pasar a sentencia el 04-05-07).

03-400108-424-FA ABREV. DIV. (Después de hacer la revisión correspondiente, la Juez determinó que faltaba prueba documental, la previno y se está en espera del cumplimiento).

03-400228-424-FA IMPUG. PATER. (Después de hacer la revisión correspondiente, la Juez determinó que faltaba prueba documental, la previno y se volvió a pasar a sentencia el 20-03-07).

TOTAL: 05

Se aclara que actualmente la Licda. Denia Magaly Chavarría Jiménez y el Lic. Juan Carlos Sánchez García, no se encuentran en el Despacho. La primera fue nombrada del 23 de abril al 13 de mayo de los corrientes, en el Juzgado de Familia en Pérez Zeledón y el Lic. Sanchez, disfruta de vacaciones desde 07 hasta el 11 de mayo del 2007.”

- 0 -

Por su parte, el licenciado Mainrald Hernández García, Juez del Despacho anteriormente citado, en nota 7 de este mes, manifiesta o siguiente:

“Con relación al plan desarrollado para combatir el retraso judicial, donde se dispuso el fallo de los expedientes del 2003 hacia atrás, el informe rendido por este Despacho (oficio número 107-JCTC-07) y los expedientes que quedan pendientes del dictado de la sentencia; les comunicó que a más tardar el 25 de mayo del presente, me dispondré dictar fallo en los siguientes procesos:

ASUNTOS CIVILES

Nº EXPED.	FALLO EN:
02-100115-424-CI	EJEC. SIMPLE
02-001282-185-CI	EJEC. SIMPLE
96-100593-424-CI	EJC. SENT.

02-100049-424-CI	EJC. SENT.
01-100038-424-CI	INTERDICTO
95-100468-424-CI	INCIDENTE
96-100424-424-CI	INCIDENTE
03-100293-424-CI	INCIDENTE

TOTAL: 08

ASUNTOS LABORALES

Nº EXPED.	FALLO EN:
03-300041-424-LA	RIESG. LABORAL
03-300049-424-LA	RIESG. LABORAL

TOTAL: 02

Oportunamente les comunicaré lo correspondiente.”

- 0 -

Se dispuso: Tomar nota del informe anterior y hacer una atenta instancia a los jueces del Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Corredores, para que continúen con los esfuerzos de seguir resolviendo asuntos de vieja data.

ARTÍCULO LXIII

En sesión N° 27-07 celebrada el 18 de abril último, artículo LXVI, se tomó el acuerdo que literalmente dice:

“En sesión N° 12-07 del 15 de febrero del año en curso, artículo XLVI, se acogieron las recomendaciones contenidas en el informe N° 057-CE-2006B elaborado por la Sección de Control y Evaluación del Departamento de Planificación, relacionado con las plazas de Notificador que deben ser reubicadas en las Oficinas Centralizadas de Notificaciones (OCN) del Primer y Segundo Circuito Judicial de San José, de Cartago y

de Heredia, entre ellas el puesto N° 43872 de Notificador 1 actualmente asignada al Juzgado Quinto Civil de Menor Cuantía, que debe ser trasladada a la Sala Constitucional, salvo en lo siguiente: "... plaza N° 43812 actualmente como notificador motorizado, se mantendrá temporalmente en la Oficina Centralizada de Notificaciones del Primer Circuito Judicial de San José, hasta que la próxima plaza N° 43861 quede vacante por jubilación - hecho que según manifestaciones de la Jefatura de esa Unidad, acontecería en mayo próximo -, a partir de ese momento se trasladará al Juzgado Quinto Civil de San José la plaza N° 43812, tal y como lo establece el estudio del Departamento de Planificación y se mantendrá en definitiva para el servicio de notificación motorizada el puesto N° 43861 que queda vacante".

En sesión N° 22-07 del 22 de marzo siguiente, artículo XLIV, se aclaró el acuerdo de referencia, en el sentido de que los traslados de las plazas de Notificador de las Oficinas Centralizadas de Notificaciones (OCN) del Primer y Segundo Circuito Judicial de San José, de Cartago y de Heredia, se harán efectivos a partir del 1° de abril en curso.

La licenciada María Ibel Rojas Rojas, Jueza Quinta Civil de Menor Cuantía de San José, en oficio N° 54-2007 de 9 de abril en curso, expone lo siguiente:

"En días pasados, a finales del mes de marzo del año en curso, ingreso a este Despacho el oficio N° 2651-07 de fecha veintiséis de marzo del mismo año de ese Consejo dirigido al señor Mba Francisco Arroyo Meléndez en donde se señala que la plaza de notificador N° 43872 ocupada por el señor Roberth Gutiérrez Sánchez a partir del primero de abril pasaría a la Sala Constitucional, por otro lado, le sería asignada a este Despacho la plaza N° 43812 de la Oficina de Notificaciones de este Circuito, pero hasta el mes de mayo del presente año, debido a que el funcionario que la ocupa, se mantendrá temporalmente hasta que la plaza N° 43861 quede vacante por jubilación.

El problema suscitado, es que quién ocupaba la plaza de enlistador de expedientes en este Despacho, sea el señor Henry Carvajal Montoya cédula 3-370-525 venía ocupando en forma interina la plaza N° 43872 del señor Gutiérrez Sánchez. Por lo antes expuesto, dicho servidor ha quedado sin nombramiento a pesar de que se había comunicado desde el diecinueve de febrero del dos mil siete, según hoja para confección de nombramientos N° 29-2007 comunicada oportunamente a la Oficina Administrativa, aparte del perjuicio que se le está ocasionando a este Despacho Jurisdiccional, al prescindir de sus servicios y no contando en

estos momentos con personal capacitado para efectuar dicha función, se ve afectado con ello el servicio al público el cuál es uno de los pilares más importantes de esta Institución.

Por lo antes expuesto, solicito que se aclare tal situación a la mayor brevedad posible, o bien se autorice el pago de dicho servidor hasta que la plaza se encuentre dentro de la nómina de personal de esta Oficina Judicial.

Se adjunta fotocopia del mencionado oficio, además de la hoja de proposición de nombramientos indicada.”

- 0 -

Previamente a resolver lo que corresponda, **se acordó:** Solicitar al licenciado Federico Murillo Padilla, Jefe de la Oficina Centralizada de Notificaciones del Primer Circuito Judicial “Fernando Baudrit Solera”, que se refiera a lo señalado por la licenciada Rojas Rojas.”

- 0 -

En atención a lo solicitado, el licenciado Murillo Padilla, en su expresado carácter, mediante correo electrónico de 7 de mayo en curso, responde lo siguiente:

“Como ya se había indicado la plaza Número 43861 ocupada en propiedad por el señor Andrés Chacón, quedará vacante por jubilación a partir del próximo 10 de mayo, según acuerdo del Consejo Superior sesión 29-07 del 24 de abril del 2007, artículo LVI. En virtud de lo anterior, la plaza número 43812 vacante podrá ser trasladada como lo indica el estudio del Depto. de Planificación al Juzgado Quinto Civil de Menor Cuantía y a partir del 10 de mayo próximo, quedando en esta Oficina para las notificaciones en zonas alejadas por motocicleta la plaza número 43861. Con esto queda solucionado el traslado respectivo. Cabe mencionar y llama la atención del oficio de la Lic. María Ibel Rojas, donde indica que “al prescindir de sus servicios y no contando en estos momentos con personal capacitado para efectuar dicha función, se ve afectado con ello el servicio al público el cuál es uno de los pilares más importantes de esta Institución.” La función se refiere a la de "enlistador" función que se elimina, precisamente, con el estudio indicado. Por ello, debe asumir el despacho los procedimientos idóneos para no afectar el servicio público, como bien lo indican, con tareas similares a las efectuadas por el Juzgado Penal y Tribunal Penal, que no cuentan con esa figura de enlistador desde el año 2001.”

- 0 -

Se acordó: Tomar nota de la comunicación anterior, en razón de que en sesión N° 29-07 del 24 de abril de este año, artículo XI, resolvió del traslado de una plaza al Juzgado Quinto Civil de Menor Cuantía de San José.

ARTÍCULO LXIV

En sesión N° 04-07 celebrada el 18 de enero de este año, artículo XXVI, se concedió permiso con goce de salario a los licenciados Alfredo Jones León, Director Ejecutivo y Marvin Martínez Fernández, Integrante de este Consejo, para que asistieran al Taller "La Justicia como Instrumento de Cohesión Social; Acceso, Modernización, Seguridad Jurídica", del 26 de febrero último al 2 de marzo en curso, en Santa Cruz, de la Sierra, Bolivia.

El doctor Román Solís Zelaya, Magistrado de la Sala Primera, en correo electrónico recibido el 8 de mayo en curso, comunica lo siguiente:

“...pongo en conocimiento del Consejo Superior del Poder Judicial esta convocatoria para la realización del Segundo Taller de expertos de la Cumbre Iberoamericana de Cortes y Tribunales Supremos de Justicia. En la edición anterior, que se efectuó en Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, participaron los señores Alfredo Jones y Marvin Martínez, en representación de este Consejo, además de los tres expertos definidos para los talleres de Acceso a la Justicia de sectores desfavorecidos; Oralidad y Estadística Judicial, en su orden, Magistrada Anabelle León Feoli; Dra, Jenny Quirós Camacho y Lic. Franklin González. Considera la magistrada Anabelle León Feoli, que para esta segunda ronda de talleres, se hace importante la participación de los señores Jones y Martínez, en razón de los valiosísimos aportes brindados por ellos durante todas las discusiones generadas en los talleres donde participa nuestra Corte. Por tal razón solicito, en mi calidad de Coordinador nacional de la Cumbre, que este Consejo valore la posibilidad de

otorgarle permiso de asistencia a estos dos compañeros, con cobertura de pasajes y viáticos, para que participen en la Segunda Ronda a efectuarse en Cartagena de Indias, Colombia, del 23 al 27 de julio del año en curso.”

- 0 -

Con oficio N° 472-P-2007 de 11 de mayo en curso, el máster Walter Jiménez Sorio, Jefe del Departamento Financiero Contable, adjunta certificación de contenido presupuestario, para el pago de tiquetes aéreos y del 8% de viáticos complementarios en el exterior, a fin de que los licenciados Martínez Fernández y Jones León, participen en la actividad mencionada, por un monto estimado de ¢590.744.64 (quinientos noventa mil setecientos cuarenta y cuatro colones con sesenta y cuatro céntimos) y ¢72.190.46 (setenta y dos mil ciento noventa colones con cuarenta y seis céntimos), cuyos recursos se tomarán de las líneas del Consejo Superior y del Despacho de la Presidencia para cada participante.

Por mayoría, **se acordó: 1.)** Designar a los licenciados Marvin Martínez Fernández, Integrante de este Consejo y Alfredo Jones León, Director Ejecutivo, para que asistan al Segundo Taller de expertos de la Cumbre Iberoamericana de Cortes y Tribunales Supremos de Justicia, a celebrarse del 23 al 27 de julio de este año, en Cartagena de Indias, Colombia, a cuyos efectos se les concede permiso con goce de salario, el pago de los tiquetes aéreos y la diferencia de los viáticos correspondientes, sujeto a liquidación. Es entendido que los organizadores del seminario correrán con los gastos de hospedaje, alimentación y transporte interno.

2.) En razón del permiso concedido al licenciado Martínez Fernández, se llama a la suplente licenciada Marjorie Valenciano Arias, en su sustitución como integrante de este Consejo, por los días indicados. 3.) La Secretaría General de la Corte tramitará lo correspondiente al pasaporte de servicio de ambos funcionarios.

El licenciado Martínez Fernández se abstiene de votar respecto de su participación en el taller indicado.

Los Departamentos de Personal, Financiero Contable y Proveeduría tomarán nota para lo que a cada uno corresponda.

ARTÍCULO LXV

El señor Presidente, Magistrado Mora recibió el oficio N° DMJ-759-5-07 de 9 de mayo en curso, suscrito por la licenciada Laura Chinchilla Miranda, Ministra de Justicia, el cual literalmente dice:

“De la manera más atenta, me dirijo a usted con ocasión, de la realización un encuentro denominado “Sistemas Estadísticos con Indicadores Armonizados en el Sector Justicia”, el que se llevará a cabo en Cartagena de Indias, entre 3 y 6 de julio de 2007, como parte de las actividades de la Conferencia de Ministros de Justicia de Iberoamérica.

Por tratarse de materia resorte del Poder Judicial, le traslado la invitación cursada, con el objetivo de que se valore la participación de algún funcionario judicial, en representación de Costa Rica.

Adicionalmente, es necesario completar un cuestionario, adjunto, para obtener los borradores que se discutirán en dicho encuentro Le solicito la ayuda del Poder Judicial para responderlo”

- 0 -

Manifiesta la Secretaria General, que se procedió a consultar vía telefónica a

la máster Marta Asch Corrales, Jefa del Departamento de Planificación, para que propusiera el nombre de un servidor de la Sección de Estadística del Departamento a su cargo, para que asista al citado encuentro, recomendando al licenciado Freddy Chavarría Chaves, Profesional 2.

Se acordó: 1) Tener por hechas las manifestaciones de la Secretaria General. 2) Agradecer a la señora Ministra de Justicia la invitación anterior. 3) Acoger la propuesta de la máster Asch Corrales, en consecuencia conceder permiso con goce de salario al licenciado Freddy Chavarría Chaves, Profesional 2 de la Sección de Estadística, para que del 3 al 6 de julio del año en curso, participe en el encuentro denominado “Sistemas Estadísticos con Indicadores Armonizados en el Sector Justicia”, a realizarse en Cartagena de Indias. 4) La Secretaría General de la Corte tramitará lo correspondiente al pasaporte de servicio.

El Departamento de Personal tomará nota para los fines consiguientes. **Se declara firme este acuerdo.**

DIRECCIÓN EJECUTIVA

ARTÍCULO LXVI

Mediante oficio N° 3695-DE-2007 de 9 de mayo en curso, el licenciado Alfredo Jones León, Director Ejecutivo, de conformidad con lo que dispone el artículo 7 del Reglamento para el Pago de Incapacidades por Enfermedad y

Maternidad a Empleados del Poder Judicial y para lo que a bien disponga resolver el Consejo Superior, remite los informes de los servidores judiciales que han permanecido incapacitados por 90 o más días en forma consecutiva (casos de servidores reportados anteriormente y casos nuevos), según reporte de incapacidades en consulta al prontuario del Sistema Integrado de Personal y sistema SIGA, que comprende el período del 1° de febrero del 2007 al 1 de este mes. (se excluyen las incapacidades por concepto de maternidad).

DIRECCION EJECUTIVA						
(INCLUIDOS EN REPORTE ANTERIORES)						
Nombre	Puesto	Días de Incap.	Tipo Incap.	Reporta do al Consejo con Oficio:	Observaciones	Actualmente se encuentra incapacitado
Tenorio Jara Viria Roxana	(Propiedad) Asistente Judicial Tribunal Primero Civil	118	Enfermedad	2295-DE-2007	El Departamento de Medicina Legal le asignó cita para el 07 de mayo del 2007 a las trece horas.	NO 21/03/2007 AL 25/03/2007
Elizondo Muñoz Thais Ileana	(Propiedad) Profesional Derecho Sala Segunda	126	Enfermedad	2295-DE-2007	El Departamento de Medicina Legal le asignó cita para el 08 de mayo del 2007, a las siete horas treinta minutos.	NO 01/02/2007 AL 09/04/2007
González González Ricardo	(Propiedad) Investigador Sub Delegación Regional de Aguirre Parrita	136	Enfermedad	2295-DE-2007	El Departamento de Medicina Legal le asignó cita para el 8 de mayo del 2007, a las trece horas.	NO 08/03/2007 AL 06/04/2007
Rivera Pérez Ana Eugenia	(Propiedad) Juez Tribunal de Desamparados	102	Riesgos del Trabajo	2295-DE-2007	El Departamento de Medicina Legal le asignó cita para el 9 de mayo del 2007 a las siete horas treinta minutos.	NO 21/02/2007 AL 12/03/2007

Abarca Barrantes Carlos Luis	(Propiedad) Integrante Consejo Médico Forense Dpto Medicina Legal	96	Accidente de Tránsito	2295-DE-2007	Se encuentra pendiente de asignación de cita por parte del Departamento de Medicina Legal.	NO 20/02/2007 AL 02/03/2007
Jiménez Mora Eladio Enrique	(Propiedad) Auxiliar de Servicios Generales Sección de Limpieza Y Jardinería	108	Riesgos del Trabajo	2295-DE-2007	El Departamento de Medicina Legal le asignó cita para el 9 de mayo del 2007 a las nueve horas treinta minutos.	NO 22/02/2007 AL 30/03/2007
Cartín Villalta Carlos Alberto	(Propiedad) Auxiliar Administrativo Administración Segundo Circuito Judicial	129	Riesgos del Trabajo	3137-DE-2007	El Departamento de Medicina Legal le asignó cita para el 04 de junio del 2007 a las trece horas.	NO 26/03/2007 AL 13/04/2007
Venegas Chinchilla Carlos Roberto	(Propiedad) Auxiliar de Servicios Generales Sección de Limpieza Y Jardinería	94	Riesgos del Trabajo	3137-DE-2007	El Departamento de Medicina Legal le asignó cita para el 04 de junio del 2007 a las siete horas treinta minutos.	SI 26/04/2007 AL 24/05/2007
Fonseca Madrigal Jose Alejandro	(Propiedad) Auxiliar de Servicios Generales Administración de Tribunales	115	Enfermedad	3137-DE-2007	El Departamento de Medicina Legal le asignó cita para el 30 de mayo del 2007 a las nueve horas treinta minutos.	NO 28/03/2007 AL 30/03/2007
Arbuola Valverde Marcony	(Propiedad) Oficial de Investigación Sec Delitos contra la Propiedad	101	Riesgos del Trabajo	3137-DE-2007	El Departamento de Medicina Legal le asignó cita para el 06 de junio del 2007 a las siete horas treinta minutos.	NO 31/03/2007 AL 01/04/2007
Calvo Coto Santiago	(Propiedad) Auxiliar de Servicios Generales 4 Consejo Superior	107	Riesgos del Trabajo	3137-DE-2007	El Departamento de Medicina Legal le asignó cita para el 06 de junio del 2007 a las nueve horas treinta minutos.	NO 29/03/2007 AL 25/04/2007

DIRECCION EJECUTIVA					
REPORTE DE SERVIDORES INCAPACITADOS POR 90 O MAS DIAS					
(CASOS NUEVOS)					
Nombre	Puesto	Días de Incapac .	Tipo Incapac.	Observaciones	Actualmente se encuentra incapacitado
Cid Gómez Vanessa Eugenia	(Propiedad) Auxiliar Judicial Jdo de Trabajo II Circuito Judicial de San José	98	Enfermedad	Mediante resolución N°1387 -2007 de las siete horas treinta minutos del cuatro de mayo del dos mil siete, esta Dirección solicitó la valoración del estado de salud de dicha servidora.	SI 14/04/2007 AL 13/05/2007
Villalobos Jiménez Mariela Vanessa	(Interina) Investigador 1 Sub Delegación Regional Aguirre	92	Enfermedad	Mediante resolución N°1388 -2007 de las siete horas treinta y cinco minutos del cuatro de mayo del dos mil siete, esta Dirección solicitó la valoración del estado de salud de dicha servidora. Cabe indicar que doña Mariela ya fué valorada por el Dpto de Medicina Legal el pasado tres de julio del 2006.	SI 09/04/2007 AL 08/05/2007
Mora Zúñiga María Isabel	(Propiedad) Investigador 1 Sección Delitos Económicos y Financieros	105	Accidente de Tránsito	Mediante resolución N° 1389-2007 de las siete horas cuarenta minutos del cuatro de mayo del dos mil siete, esta Dirección solicitó la valoración del estado de salud de dicha servidora.	SI 30/04/07 AL 10/05/2007
Fallas Martínez Jorge Miguel	(Propiedad) Auxiliar Judicial Jdo Cont M Ctia Pérez Zeledón	101	Accidente de Tránsito	Mediante resolución N° 1390-2007 de las siete horas cuarenta y cinco minutos del cuatro de mayo del dos mil siete, esta Dirección solicitó la valoración del estado de salud de dicho servidor.	NO 13/04/2007 AL 03/05/2007

Artavia Marín Henry	(Propiedad) Profesional Sección Reclutamiento y Selección	101	Enfermedad	Mediante resolución N° 1391-2007 de las siete horas cincuenta minutos del cuatro de mayo del dos mil siete, esta Dirección solicitó la valoración del estado de salud de dicho servidor. Cabe indicar que don Henry ya fue valorado por el Dpto de Medicina Legal el pasado doce de junio del 2006.	SI 03/05/2007 AL 01/06/2007
Zuñiga Quirós Carlos Luis	(Propiedad) Oficial de Localización Jdo Pensiones Alimentarias I Circ Judicial	102	Riesgos del Trabajo	Mediante resolución N° 1392-2007 de las siete horas cincuenta y cinco minutos del cuatro de mayo del dos mil siete, esta Dirección solicitó la valoración del estado de salud de dicho servidor.	SI 12/04/2007 AL 10/05/2007
Mata Vargas Victor Manuel	(Interino) Profesional I Depto Seguridad	91	Riesgos del Trabajo	Mediante resolución N° 1393-2007 de las ocho horas del cuatro de mayo del dos mil siete, esta Dirección solicitó la valoración del estado de salud de dicho servidor.	SI 13/04/2007 AL 08/05/2007

- 0 -

Se dispuso: Tomar nota del informe rendido por el licenciado Alfredo Jones León, Director Ejecutivo.

ARTÍCULO LXVII

El licenciado Alfredo Jones León, Director Ejecutivo, con nota N° 3636-DE-2007 de 7 de mayo en curso, remite el oficio 870-TI-2007 de 17 de abril último, suscrito por el máster Walter Jiménez Sorio, Jefe del Departamento Financiero Contable, el cual literalmente dice:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, nos permitimos

presentar el informe de las inversiones realizadas, con fecha de corte al 28 de febrero de 2007, de las siguientes dependencias administrativas:

Dependencia Administrativa
Presupuesto
Fondo de Emergencia
Contaduría Judicial
Ingresos sobre Cuentas Corrientes Judiciales

Al respecto, en el Anexo adjunto se presenta el detalle por Dependencia Administrativa, de las inversiones efectuadas y el rendimiento obtenido en el mes de febrero de 2007. Como puede observarse, la mayor parte de los recursos monetarios se mantienen transados en Cuentas Platino y a corto plazo, dado que pueden ser requeridos en cualquier momento, conforme a las necesidades institucionales.

A continuación se comentan algunos aspectos relevantes de las inversiones ejecutadas en cada una de las Dependencias Administrativas antes mencionadas:

1. Presupuesto Poder Judicial:

Los recursos económicos del presupuesto del Poder Judicial se mantienen en dos cuentas administrativas destinadas al manejo de los recursos presupuestarios, a fin de cumplir con las obligaciones económicas del Poder Judicial, a saber:

1.1. Cuenta Platino Presupuesto No. 229-41-8:

Se mantiene con el Banco de Costa Rica, la cual al 28 de febrero de 2007, reflejó un saldo de ¢701.74, motivo por el cual al final de dicho mes no generó interés alguno, debido que las Cuentas Platino solamente con saldos superiores a los cien millones ganan intereses.

1.2. Cuenta Corriente de Pago a Proveedores, Cuenta Especial No. 554-2, con el Banco Nacional de Costa Rica:

Esta cuenta al final del mes de febrero de 2007, tuvo un saldo de ¢308.809.852,50, generando intereses sobre saldos de ¢2,069,671.93, (ver Anexo, punto 1).

2. Fondo de Emergencia:

Su origen se fundamenta en el artículo 250, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual en lo conducente reza: **“Este fondo será utilizado para satisfacer necesidades urgentes o imprevistas, originadas en fenómenos naturales, conmoción interna o calamidad pública, que afecten la administración de justicia sus instancias y servicio, y declaración del estado de necesidad del Poder Ejecutivo”** (el enmarcado no pertenece al documento original).

Estos recursos monetarios se tienen en Títulos de Propiedad y Bonos de Estabilización Monetaria de Interés Fijo en Colones, e Inversiones a corto plazo, que se encuentran custodiadas en el “Fideicomiso de Administración e Inversión Corte Suprema de Justicia – Banco Nacional de Costa Rica, Sucursal Avenida 10 Este”, cuyo monto total asciende a ¢1,363,503,095.50. Estas inversiones en el mes de febrero de 2007, generaron un interés por la suma de ¢19.629,085.37 (ver Anexo, punto 2).

3. Contaduría Judicial

Su finalidad es el manejo de todos aquellos dineros cuyo origen no es presupuestario. Aunado a lo anterior, esta Cuenta Corriente es utilizada entre otras cosas, para el depósito de sobrantes de recursos económicos de caja chica, pólizas de fidelidad, intereses de las cuentas de caja y sub-caja chica, cobro administrativo, comisión de reciclaje, garantías de participación y cumplimiento, recursos económicos por incapacidades de Caja Costarricense de Seguro Social (C.C.S.S.) e Instituto Nacional de Seguros (INS).

El saldo en recursos dinerarios que mantiene al final del mes de febrero de 2007, la Cuenta Platino No.229-49-3, asciende a ¢29,194.37, la cual no generó interés alguno, por cuanto en todo el mes el monto que tenía la Cuenta no sobrepasó los cien millones. (ver Anexo, punto 3).

Por otra parte, cabe indicar que al 28 de febrero de 2007, existen inversiones a Corto Plazo (BCCR), CDP y CEPH de Bancos

Estatales, por el monto de ¢593.700.000.00, las cuales generaron intereses por ¢6,082,623.46 al finalizar el mes de comentario.

5. Cuenta de Ingresos sobre Cuentas Corrientes Judiciales

En esta Dependencia Administrativa se mantiene la Cuenta Corriente No. 217979-2, con el Banco de Costa Rica, entidad que acredita mensualmente, los intereses ganados por los saldos de las Cuentas Corrientes Judiciales (dólares y colones) y del sistema de Depósitos Judiciales. Su apertura se realizó mediante oficio 117-CC-2000 del 22 de marzo de 2000. El saldo en el Libro Auxiliar de Bancos, a la fecha de este informe alcanza la suma de ¢9,458,387,282.13, el cual incluye los intereses pagados de ejercicios anteriores, por el Banco de cita, al mes de febrero de 2007.

Por otra parte, también se colocaron recursos económicos en Títulos Unidades de Desarrollo (TUDES) del Ministerio de Hacienda por un monto de ¢7.000.000.000,00, mismos que por característica propia del cálculo de rendimientos no devengan intereses mensuales, empero si en Unidades de Desarrollo, las cuales se generan diariamente acumulándose al valor transado del título valor, por lo que a la fecha tiene un valor de ¢10.794.524.098,99.

Es importante mencionar, que mediante Addendum² al Convenio para la Operación del Sistema Automatizado de Depósitos Judiciales en el Banco de Costa Rica, suscrito entre el Poder Judicial y el Banco de Costa Rica No. 33-CG-98, se fijó la tasa de interés del 8% sobre saldos diarios y con un monto fijo de ¢6.000.000.000.00, el cual comenzó a regir a partir del 01 de octubre de 2004. Lo anterior fue aprobado por Acuerdo del Consejo Superior, celebrado en sesión N° 65 del 31/08/2004. A la fecha del informe estos dineros se mantienen, conforme la distribución que se presenta en el Anexo punto 5, en la Cuenta Platino No. 229-39-6 la cual refleja la cuantía de ¢6,037,643,835.53, correspondiendo al rubro por intereses ganados la suma de ¢37,643,835.53.

Asimismo, en la cuenta corriente N° 1657-2, denominada Poder Judicial Intereses Judiciales, en el Banco Nacional de Costa Rica, se mantiene la suma de ¢2,949,789,482.12, con el propósito de que el Poder Judicial realice algunas transacciones con servicio preferencial,

² Firmado el 10 de setiembre de 2004, por el Dr. Luis Paulino Mora Mora, Presidente de la Corte Suprema de Justicia y el Lic. Carlos Fernández Román Gerente del Banco de Costa Rica.

recibiendo un interés mínimo de un 8% y un máximo de un 19% según el comportamiento de la tasa pasiva. Los recursos antes mencionados al final del mes de febrero de 2007 generaron intereses por ¢18.081.024.15 (ver anexo punto4).

Por consiguiente, el monto total que se mantiene en esa Dependencia Administrativa, alcanza la suma de ¢29.240.344.698.77, tal como se observa en el Anexo antes mencionado.”

- 0 -

Se dispuso: Tomar nota del informe anterior.

PROPOSICIONES E INFORMES

ARTÍCULO LXVIII

El licenciado Hugo Esteban Ramos Gutiérrez, Auditor Judicial, con oficio N° 210-158-AUD-2007 de 14 de marzo del año en curso, remite el informe realizado por la Sección de Estudios Económicos, referente a la evaluación de control interno sobre la administración de los recursos económicos que se efectúan mediante el Sistema Automatizado de Depósitos y Pagos Judiciales (SDJ), cuya conclusión y recomendaciones literalmente dicen:

“De acuerdo con los resultados obtenidos en la presente evaluación, sobre la administración de los recursos económicos, que se realiza mediante el Sistema Automatizado de Depósitos y Pagos Judiciales (SDJ), utilizado en los Juzgados Civiles del Primer Circuito Judicial de San José, se concluye, que dicho sistema de control no es satisfactorio, por cuanto se identificaron algunas deficiencias, generadas por el incumplimiento de la normativa aplicables a la administración del SDJ y algunas de las circulares emitidas por el Consejo Superior.

Es importante señalar, que el incumplimiento de la normativa precitada incrementa el riesgo que se presenten errores e irregularidades en la administración, control y custodia de los recursos de terceros bajo

responsabilidad de los despachos evaluados, así como lo relacionado con el Departamento Financiero Contable.

4. RECOMENDACIONES

De conformidad con los resultados y conclusión del presente estudio y con base en lo dispuesto por los artículos 54 y 96 del Reglamento de Cuentas Corrientes Judiciales, esta Auditoría se permite externar las siguientes medidas correctivas, las cuales pretenden fortalecer el sistema de control interno en los Juzgados Civiles del Primer Circuito Judicial de San José.

La secuencia de las recomendaciones se establecieron para que de la número 1 a la 5 se emiten para todos los Juzgados Civiles de Mayor y Menor Cuantía, la recomendación 6 es únicamente para los Juzgados Civiles de Menor Cuantía y a partir de la recomendación 7 corresponden a cada despacho en particular.

JUZGADOS CIVILES DE MAYOR Y MENOR CUANTÍA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ

1. Solicitar al Departamento de Tecnología de Información, para que en coordinación con la Escuela Judicial, capaciten al personal que se estime conveniente, en el manejo del Sistema Automatizado de Depósitos y Pagos Judiciales, reforzando los siguientes aspectos:

- Cómo y en qué casos actualizar la tarjeta electrónica de pagos.
- Cómo se realiza y cuáles son los tipos de transferencias posibles.
- La seguridad en el sistema.
- Cómo subsanar las inconsistencias en la información.
- El cambio en el estado lógico de los expedientes.

Plazo de Implementación: Inmediato

2. Iniciar la depuración de la base de datos del SDJ, de manera que los expedientes que son terminados o trasladados por incompetencia a otros despachos sin SDJ, sean desactivados del sistema, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Sistema de Depósitos y Pagos Judiciales en sus artículos 7.1.h y 7.1.i, relacionados con las funciones del

auxiliar judicial encargado del SDJ en el despacho judicial.

Plazo de Implementación: Inmediato

3. Los jueces coordinadores de los juzgados evaluados, deberán girar instrucciones a los usuarios del SDJ para que mantengan una estricta discreción con las claves de acceso, de conformidad con el artículo 21 del Reglamento de cita.

Plazo de Implementación: Inmediato

4. Solicitar al Departamento de Tecnología de Información, la eliminación de las claves de acceso de los funcionarios que cesan sus funciones por vacaciones, incapacidades, permisos, ascensos, traslados o suspensión disciplinaria; así dispuesto en el artículo 6 inciso “o” y 29 del mismo Reglamento, además de la Circular 162-2005 emitida por el Consejo Superior.

Plazo de Implementación: Inmediato

5. Corregir oportunamente las inconsistencias de expedientes comunicadas por el Departamento Financiero Contable, tal como lo establecen los artículos 6.º y 83 del Reglamento del Sistema Automatizado de Depósitos y Pagos Judiciales.

Plazo de Implementación: Inmediato

JUZGADOS DE MENOR CUANTÍA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ

6. Iniciar la tarea de actualizar la tarjeta electrónica de pagos en el SDJ, en aquellos expedientes que tienen pagos sucesivos como es el caso de los alquileres y desahucios, así dispuesto en los artículos 5 inciso “i” y “j” y 6 inciso “m” del Reglamento mencionado.

Plazo de implementación Inmediato

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE MENOR CUANTÍA

7. Aprobar las autorizaciones por concepto de transferencia de depósitos, previo a verificar en el expediente, que existe la solicitud del despacho y la resolución en firme que así lo ordene, según lo estipula el Artículo 49 del precitado Reglamento.

Plazo de implementación: Inmediato

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE MAYOR CUANTÍA

8. Solicitar al Departamento de Tecnología de Información, la eliminación de las claves de acceso al SDJ de los señores Guillermo Solís Esquivel y Bismarck Grant Arceda, quienes dejaron de laborar para el despacho, de acuerdo con lo que cita el artículo 6 inciso “o” del Reglamento aludido.

Plazo de implementación: Inmediato

JUZGADO TERCERO CIVIL DE MENOR CUANTÍA

9. Disponer de un libro de control donde se registre el ingreso, la custodia y salida del dinero en efectivo que ingresa al despacho por concepto de remates, según lo indica el Procedimiento No. 15 de la Circular N° 141-2003 del Consejo Superior para todas las autoridades judiciales del país.

Plazo de implementación: Inmediato

JUZGADO TERCERO CIVIL DE MAYOR CUANTÍA

10. Indicar en el libro de control, la información completa que respalde el ingreso, custodia y salida del dinero que por concepto de remates ingresa al despacho, depositando el mismo a más tardar el día hábil siguiente, según lo estipula Procedimiento No. 15 de la Circular N° 141-2003, emitida por el Consejo Superior para todas las autoridades judiciales del país.

Plazo de implementación: Inmediato

JUZGADO CUARTO CIVIL DE MENOR CUANTÍA

11. Mantener actualizado un archivo de gestión, con las solicitudes de acceso al SDJ, que se remiten al Departamento Tecnología de Información, para los usuarios del SDJ, de conformidad con lo dispuesto en la Norma 5.6 de Manual de Normas Generales de Control Interno.

Plazo de implementación: Inmediato

Juzgado Quinto Civil de Menor Cuantía

12. Mantener actualizado un archivo de gestión, con las solicitudes de acceso al SDJ, que se remiten al Departamento Tecnología de Información, para los usuarios del SDJ, de conformidad con lo dispuesto en la Norma 5.6 de Manual de Normas Generales de Control Interno.

Plazo de implementación: Inmediato

Juzgado Sexto Civil de Mayor Cuantía

13. Disponer de un libro de control donde se registre el ingreso, la custodia y salida del dinero en efectivo que ingresa al despacho por concepto de remates, según lo indica el Procedimiento No. 15 de la Circular N° 141-2003, emitida por el Consejo Superior para todas las autoridades judiciales del país.

Plazo de implementación: Inmediato

FINANCIERO CONTABLE

14. Solicitar la desactivación de acceso al SDJ y al Sistema de Depósitos Judiciales del Banco de Costa Rica, cuando el usuario cesa

sus funciones por vacaciones, incapacidades, ascensos u otros, tal y como lo dicta los artículos 27 y 29 del Reglamento del SDJ y lo indicado en la Circular No. 162-2005 del Consejo Superior.

Plazo de implementación: Inmediato

15. Revisar, investigar e informar oportunamente a los despachos judiciales, los errores de expedientes reportados por el Sistema, tal como lo establecen los artículos 10. b y 83 del Reglamento del SDJ.

Plazo de implementación: Inmediato

16. Corroborar que los despachos judiciales corrijan oportunamente los errores que han sido reportados por ese Departamento, en cumplimiento del artículo 10.b del reglamento mencionado.

Plazo de implementación: Inmediato”

- 0 -

Se acordó: Tomar nota del informe anterior y acoger las recomendaciones en él contenidas. Los despachos a los que están dirigidas deberán cumplirlas en los plazos señalados.

ARTÍCULO LXIX

En sesión N° 86-06 celebrada el 14 de noviembre del 2006, artículo LIV, se tomó el acuerdo que literalmente dice:

“En sesión N° 51-03 celebrada el 15 de julio del 2003, artículo LXXVIII, se tomó el acuerdo que dice:

"Mediante circular N° 28-2003 de 4 de abril de este año, publicada en el Boletín Judicial N° 72 del 14 de ese mes, se hizo del conocimiento de las autoridades judiciales, el acuerdo tomado por este Consejo en

sesión N° 23-03 del 1° de ese mes, artículos LXXX y XCIV, en que se dictan normas prácticas para el trámite de las comisiones para notificar, entre las que se establecen:

"La Comisión de Notificaciones en sesión extraordinaria N° 01-03 celebrada el 26 de marzo del año en curso, acordó dejar sin efecto las circulares N° 77-01, 114-2001, 132-2001, 84-2002, 105-2002 y 106-2002 que rigen los procedimientos para la práctica de las notificaciones que deben realizarse por comisión, en su lugar se solicita al Consejo Superior publicar una circular dirigida a todos los despachos judiciales del país, en la cual se incorporen nuevas normas prácticas para el trámite de las comisiones para notificar.

Esta Comisión estima que la modificación es necesaria y se propone tomando en consideración criterios prácticos y de celeridad procesal. En virtud de lo anterior, se propone como norma práctica el siguiente procedimiento para la notificación de las comisiones por parte de los Despachos Judiciales.

1) En los Circuitos Judiciales con Oficina Centralizada de Notificaciones, las comisiones para notificación sólo podrán diligenciarse a través de estas oficinas, mediante los procedimientos y registros contenidos en los Manuales de Procedimientos que orientan el funcionamiento de las Oficinas Centralizadas de Notificaciones, aprobados por el Consejo Superior en sesión N° 01-03 del 14 de enero del presente año.

2) Los Despachos Judiciales que comisionen para notificar, deben remitirlas a la Oficina Centralizada de Notificaciones del Circuito Judicial respectivo. En caso de no existir en el Circuito la mencionada oficina, se debe comisionar directamente a la Autoridad Judicial si el lugar donde debe practicarse la notificación se encuentra dentro del perímetro; caso contrario, deberá enviarla directamente a la oficina de la Policía Administrativa que por territorio corresponda.

3) En ambos casos las comisiones pueden ser retiradas por el Abogado Director del proceso, personas autorizadas por éstos mediante escrito, o por la parte interesada, previa identificación. De dicha entrega se dejará constancia en el expediente o en el libro de control correspondiente que utilice el Despacho Judicial o la Oficina Centralizada de Notificaciones del Circuito respectivo.

4) La entrega de las comisiones a los interesados, debe solicitarse expresamente por escrito y éstas se entregarán siempre que se encuentren en el despacho, ya que con estas medidas también se pretende que

aquellas comisiones no retiradas oportunamente, se trasladen por los medios de comunicación internos con que cuenta el Poder Judicial, esto es, mediante el correo interno certificado o correo ordinario cuando se trate de despachos de la Guardia Civil, los cuales no son cubiertos por el correo institucional.

5) Del mismo modo, cada oficina judicial según corresponda, deberá implementar los controles manuales o informáticos y de seguridad, de manera tal que la comisión para notificar ingrese efectivamente el despacho comisionado, por lo que deberá identificarse con un número interno consecutivo y tramitarse por los medios debidos. Será deber de los señores Jueces o Jefes de Oficina, velar porque cada una de las notificaciones por comisión que realice los señores notificadores cuenten con esta identificación; caso contrario deberán comunicar esta situación al despacho comisionado para levantar la información respectiva y aplicar el régimen disciplinario a aquel que incumpla con el procedimiento establecido.

6) Cuando las notificaciones deben realizarse fuera de horas laborales, es necesaria la autorización del Juez Coordinador o Jefe de Oficina, indicando el día o las horas en que debe realizarse la diligencia.

7) Los despachos judiciales que cuenten con medios electrónicos, podrán comisionar a través de ellas para notificar aquellas resoluciones que no requieren copias, por lo que deberán regirse por el Manual de Normas Prácticas para las Comisiones por medios electrónicos en las Oficinas Judiciales el I y II Circuito Judicial de San José, y Heredia, aprobado por el Consejo Superior en sesión N° 52-02 celebrada el 18 de julio del 2002, artículo LXIX."

-0-

El Intendente de Policía Marlon Cubillo Hernández, Jefe de Operaciones, Charly Delta de la Policía de Proximidad, Casco Central, en oficio N° 977-07-2003 C-10P de 7 de este mes, manifestó:

"En un reciente diálogo con el Juzgado de Pensiones de San José, en relación con una ejecución de la orden de captura por pensión alimentaria, se nos indicó que en el perímetro judicial del Primer Circuito Judicial de San José, lo que son este tipo de órdenes son realizadas por la Sección de Capturas del O.I.J. y las notificaciones y citaciones estas son realizadas por la Oficina de Centralización de Notificaciones y Citaciones. Todo lo anterior basados en una circular de la Secretaría de la Corte.

Visto este asunto y en aras de mejorar nuestro servicio me permito

en calidad de petición solicitarle lo siguiente:

1.- De quien es la competencia de realizar las capturas por pensión alimentaria, citaciones y notificaciones en los distintos procesos que tramitan los despachos judiciales en el Primer Circuito Judicial de San José, esto en los distritos Merced, Carmen, Catedral y Hospital.

2.- Porque los despachos judiciales fuera del Primer Circuito Judicial cuando tienen que realizar diligencias en las materias ya citadas. Al existir una Oficina Centralizada de Notificaciones y Citaciones y también la Sección de Capturas del O.I.J. y tomando en cuenta la circular, no los comisionan a ellos en los distritos: Merced, Carmen, Catedral y Hospital para que ejecuten las citadas secciones las diligencias judiciales.

3.- Enviarnos copia de la citada circular si existe y el perímetro judicial que cubre el Primer Circuito Judicial de San José.

Para efectos de notificaciones en avenida 3 calle 11 y 15 Delta Uno o en los teléfonos 222-9910 ó 364-9075".

Se acordó: 1) Informar al intendente Cubillo Hernández, que conforme lo establece el artículo 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con el numeral 7 de ese cuerpo de leyes, los Tribunales de Justicia podrán solicitar a la fuerza pública "...para ejecutar o practicar las actuaciones que ordenen, los tribunales podrán requerir el auxilio de la fuerza pública...". Por otro lado, según lo establece la Constitución Política en su artículo 140, corresponde al Poder Ejecutivo ejecutar y hacer cumplir todo cuanto resuelvan o dispongan los Tribunales de Justicia en los asuntos en su competencia. 2) Remítasele al señor Cubillo Hernández copia de la referida circular."

-0-

El Capitán de Carrera Profesional, Marlon Cubillo Hernández, Subdirector Regional Primera Región interino, en oficio N° 2158-2006-PPSJ de 6 de noviembre en curso, comunica lo siguiente:

"por este medio la saludo y le paso a comunicar y a su vez solicitarle interponga sus buenos oficios para que se corrija la problemática que le planteo.

1 La Primera Región Policial tiene como competencia de responsabilidad policial: veintidós unidades policiales entre ellas: Delta Uno, Policía de Proximidad de San José, cubre los distritos Carmen, Merced, Hospital y Catedral. Delta Dos, Policía de Proximidad de Escazú y todos sus distritos. Delta Tres. Policía de Proximidad de Desamparados y todos sus distritos, Delta Cuatro, Policía de Proximidad distrito de San

Sebastián, Delta Cinco, Policía de Proximidad de Montes de Oca y todos sus distritos Delta seis, Policía de Proximidad de Curridabat y todos sus distritos, Delta siete, Policía de Proximidad de Guadalupe y todos sus distritos, Delta Ocho, Policía de Proximidad distrito de Pavas, Delta Nueva. Policía de Proximidad de Tibás y todos sus distritos, Delta Diez. Policía de Proximidad de Alajuelita y todos sus distritos. Delta Once. Policía de Proximidad distrito de Hatillo, Della Doce. Policía de Proximidad de Moravia y todos sus distritos, Delta Trece, Policía de Proximidad de Zapote y San Francisco ambos distritos, Delta Catorce, Policía de Proximidad de Coronado y todos sus distritos, Delta Quince, Policía de Proximidad de Mata Redonda. Delta Dieciséis, Policía de Proximidad de Aserrí y todos sus distritos, Delta Diecisiete, Policía Montada de Proximidad custodia parques Sabana, La Paz y Museo del Niño y eventos masivos. Delta Dieciocho, Policía de Proximidad de Santa Ana y todos sus distritos, Delta Diecinueve, Policía de Proximidad de Mora y todos sus distritos, Delta Veinte. Policía de Proximidad de Acosta y todos sus distritos. Delta veintiuno, Policía de Proximidad de Puriscal y todos sus distritos y Delta veintidós, Policía de Proximidad de Turrubares y todos sus distritos.

2 En esta competencia policial están cubiertas por las oficinas Centralizadas de Notificaciones y la Unidad de Localización de personas tanto del primero como el circuito segundo judicial así como las adscritas a las fiscalías como son los casos de Desamparados, Aserrí y Acosta a la fiscalía de Desamparados, Hatillo. Alajuelita San Sebastián a la fiscalía de Hatillo, Pavas, Escazú, Santa Ana y Mora a la Fiscalía de Pavas, Puriscal y Turrubares a la fiscalía de Puriscal Goicoechea, Coronado, Moravia, Tibás, San Pedro de Montes de Oca y Curridabat a la oficina administrativa del segundo Circuito Judicial.

3. Dado que la circular 65-2003, del Consejo Superior del Poder Judicial: le delegó la competencia de realizar citaciones, notificaciones en todas las materias y capturas de personas por orden de alimentos a las Oficinas Centralizadas de Notificaciones y las Unidades de Localizaciones de Personas y a la fuerza Pública solo en aquellos lugares donde no existan estas unidades especiales. Como observara en la Primera Región Policial existen estas Unidades Especializadas y las unidades policiales están en los perímetros judiciales.

4. En aras de tratar de cumplir con el fin primordial para el cual el legislador creo a la policía administrativa la prevención y la seguridad pública, le solicito se le informe a todos los despachos judiciales sobre todo a los despachos fuera de San José, no dirijan comisiones

(Citaciones, Notificaciones y capturas de vehículos para embargos y de personas por pensión alimentaria), de acuerdo a la circular 65-2003, el competente para realizarlas son las unidades especializadas en notificaciones y localización de personas adscritas al Poder Judicial y sus dependencias. En el caso de los vehículos para embargo es la Policía de Tránsito quien tiene un departamento especializado para registrar y capturar los vehículos y no Seguridad Pública.

5. En consideración de los principios de auxilio y coordinación entre autoridades y sobre todo para poder brindar una seguridad ciudadana y utilizar los policías en prevención policial y no en labores administrativas. así como evitar incidentes por nulidad de notificaciones y atrasos en los procesos al tener que devolver con auto de pase las comisiones le realizo la petición."

-0-

Sobre este tema la licenciada Chaves Cervantes, informa que conforme constató en su reciente visita realizada a la zona atlántica, los policías de proximidad le manifestaron sus inquietudes en igual sentido, por lo que propone se revise dicha situación también para esa zona.

Se acordó: 1) Tener por hechas las manifestaciones de la licenciada Chaves. 2) Tomar nota de la comunicación hecha por el señor Cubillo Hernández y trasladarla a estudio e informe del Departamento de Planificación para que analice la situación planteada por el gestionante y la licenciada Chaves Cervantes."

- 0 -

La licenciada Bernardita Madrigal Córdoba, Subjefa interina del Departamento de Planificación, con oficio N° 799-PLA-2007 de 24 de abril último, remite el informe N° 008-AJ-2007 suscrito por la licenciada Silvia Calvo Solano, Jefa interina de la Sección de Análisis Jurídico, relacionado con el trámite de las comisiones para notificar, cuyas conclusiones y recomendaciones dicen:

1. "En atención a la Circular del Consejo Superior N° 65-03 de 31 de julio de 2003, las comisiones para notificar solo podrán diligenciarse a través de las **Oficinas Centralizadas de Notificaciones** destacadas en cada Circuito Judicial.

2. Únicamente cuando no exista este tipo de oficina, los despachos judiciales pueden comisionar a otras autoridades para que realicen la notificación, siempre que el lugar donde deba practicarse la notificación se encuentre dentro del perímetro judicial. *Caso contrario, deben enviarla directamente a la oficina de la Policía Administrativa que corresponda.*
3. Las Unidades de Localización, Citación y Presentación, requieren **excepcionalmente**, de la presencia de los oficiales de la Fuerza Pública, para poder cumplir las solicitudes de citaciones y presentaciones emitidas por las autoridades judiciales.
4. El artículo 14 inc. c) de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres, contiene lo relativo a la posibilidad que tienen los jueces de solicitar la cooperación de las autoridades de tránsito, **de la Guardia Civil o la Guardia Rural** para practicar tanto los embargos que soliciten tales autoridades como la detención del vehículo.
5. La Ley Orgánica del Poder Judicial, faculta a las autoridades judiciales a requerir el auxilio de la fuerza pública **para ejecutar las resoluciones o practicar las actuaciones que ordenen.** (Ver art.7).
6. Asimismo, la Ley General de Policía establece el deber que tienen las fuerzas de policía de observar y cumplir la Constitución Política, los tratados internacionales y las leyes vigentes. Asimismo, le impone el *deber de ejecutar y hacer cumplir las resoluciones de los tribunales de justicia.* (Ver Artículos 2, 8 y 10).
7. El Poder Judicial y la Policía Administrativa deben ajustar sus actuaciones al ordenamiento jurídico.

I. Recomendaciones:

1. Reiterar la Circular del Consejo Superior N° 65-2003 a los despachos judiciales para que cumplan con el procedimiento aprobado por el Consejo Superior para el trámite de las comisiones para notificar. De manera, que las comisiones para notificar se dirijan a las Oficinas Centralizadas de Notificaciones, y solamente, en caso de que no exista OCN se comisione a otra autoridad para

que la practique. Lo anterior, con el propósito de evitar que la Policía Administrativa tenga que invertir tiempo en trasladar las solicitudes que reciben a la Oficina Centralizada de Notificaciones correspondiente, con lo cual podría destinar ese tiempo y recursos a la prevención del delito y la seguridad ciudadana.

2. Fortalecer a las Oficinas Centralizadas de Notificaciones, dotándolas de recursos materiales (vehículos, motocicletas, entre otros) y humanos, para evitar en la medida de lo posible, tener que recurrir a la Fuerza Pública.
3. Insistir a los jueces sobre la importancia y las ventajas de acatar lo dispuesto en la circular referida, de manera que se haga uso de la Fuerza Pública solamente en casos **excepcionales**, o bien, cuando se amerite.
4. Como parte de las tareas de control, se considera sumamente importante dar seguimiento al trámite de las comisiones para notificar en el Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, para verificar que ese Circuito se someta a los lineamientos aprobados por el Consejo Superior en ese sentido.
5. Valorar la posibilidad de hacer un estudio de las cargas de trabajo de la Unidad de Localización, Citación y Presentación de Siquirres.”

- 0 -

Previamente a resolver lo que corresponda, **se acuerdo:** Trasladar el presente asunto a conocimiento de la Comisión de Notificaciones para que se refiera a las recomendaciones contenidas en el informe.

ARTÍCULO LXX

En sesión N° 27-07 del 18 de abril del año en curso, artículo LXXX, se tomó el siguiente acuerdo:

“La Corte Plena en sesión N° 7-07 del 12 de marzo recién pasado, artículo XVIII, tuvo por presentado el proyecto de Ley Orgánica del

Poder Judicial, y concedió una audiencia por el plazo de quince días hábiles, -entre otros- a este Consejo y a la Dirección Ejecutiva, a efecto de que se indicaran las observaciones que se tuvieren sobre ese proyecto. En virtud de que este Consejo por imperativo legal ha estado en las últimas semanas dedicado al análisis y la elaboración del anteproyecto de Presupuesto para el 2008, no ha tenido la posibilidad de realizar un análisis detallado sobre el proyecto de ley y de remitir las observaciones que resulten procedentes.

Por su parte el licenciado Alfredo Jones León, Director Ejecutivo, manifiesta que el tiempo que se le ha concedido no ha sido suficiente para concluir el análisis del proyecto de ley.

Se acordó: Hacer una atenta instancia a la Corte Plena, para que se amplíe el plazo concedido a este Consejo y a la Dirección Ejecutiva, para analizar el citado proyecto y remitir las observaciones que se estimen pertinentes. **Se declara firme este acuerdo.”**

-0-

En razón de que aún persisten los motivos señalados en la sesión de referencia que han impedido tanto a este Consejo como a la Dirección Ejecutiva rendir el análisis detallado sobre el proyecto de Ley Orgánica del Poder Judicial, **se acordó:** Hacer una atenta instancia a la Corte Plena, para que amplíe en 15 días más el plazo concedido al Consejo Superior y a la Dirección Ejecutiva, para analizar el citado proyecto y remitir las observaciones que estimen pertinentes.

ARTÍCULO LXXI

En sesión N° 3-07 del 16 de enero del año en curso, artículo XCVII, se tomó el siguiente acuerdo:

“Informa el licenciado Alfredo Jones León, Director Ejecutivo, que el 16 de febrero próximo, se tiene programado realizar una visita al depósito de vehículos ubicado en el Complejo de Ciencias Forenses en San Joaquín de Flores, se contará con la presencia del señor Presidente de la Corte,

integrantes de este Consejo, el Fiscal General de la República, el Director del Organismo de investigación Judicial, la Jefa de la Defensa Pública y algunos jueces penales, con el fin de hacer consciencia sobre la problemática en la saturación de espacio en ese lugar y la necesidad de dar en depósito esos bienes a la brevedad.

Se acordó: Tener por hechas las manifestaciones realizadas por el licenciado Jones León.”

-0-

Manifiesta el licenciado Alfredo Jones León, Director Ejecutivo, que en virtud de la visita realizada al depósito de vehículos y dada la urgente necesidad de descongestionarlo, se solicitó al licenciado Edgar Castrillo Brenes, Juez Penal del Circuito Judicial de San José, Fernando Baudrit Solera, que coordinara la Comisión que se conformó con jueces, fiscales y administrativos, para que rindiera un informe sobre las opciones relacionadas con la entrega de vehículos para descongestionar el depósito, expresa don Alfredo que aún se encuentra pendiente, por lo que propone hace una instancia para que lo rinda a la brevedad posible.

Se acordó: Tener por hechas las manifestaciones del Director Ejecutivo y hacer una atenta instancia al licenciado Castrillo Brenes, para que a la brevedad rinda el informe de que hizo referencia don Alfredo.

ARTÍCULO LXXII

En razón de que el 16 de mayo en curso la Comisión de Transparencia Institucional, recibirá a la señora Monserrat Carboni, Coordinadora del Programa de Rendición de Cuentas y Transparencia Judicial de la Fundación Debido Proceso

Legal, **se acordó:** Autorizar el gasto por ¢50.000,00 (cincuenta mil colones exactos), sujeto a liquidación, con el fin de brindarle un almuerzo a la señora Monserrat Carboni.

El Departamento Financiero Contable tomará nota para los fines consiguientes.

ARTÍCULO LXXIII

El licenciado Marvin Martínez Fernández, propone que se valoren las políticas de inversión del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, en cuanto la posibilidad de invertir en el sector privado.

Por su parte el licenciado Alfredo Jones León, Director Ejecutivo expresó que próximamente estará remitiendo un informe en ese sentido y presentando la respectiva propuesta.

Se acordó: Tener por hechas las manifestaciones de los licenciados Martínez Fernández y Jones León y estar a la espera del citado informe con el fin de estudiar y resolver lo que corresponda.

-000-

A las 12:20 terminó la sesión.